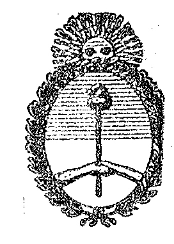


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 2 de mayo de 1969 — Nº 21.674

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ENRIQUE C. WELBERS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano R. Mendonça Paz, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de agosto de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.437 de fecha 6 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ENRIQUE C. WELBERS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", adoptando en adelante el siguiente texto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enrique C. Welbers Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país; 2) La duración de la sociedad es hasta el veinticuatro de junio del año dos mil cincuenta y tres o sea noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno de la Nación que autorizó su existencia. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones; a) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como la industrialización y comercialización de sus productos y subproductos. — b) Industriales: Fabricación de productos y artículos en los ramos de la industria; alimenticias, textil, madereras, cueros, papel, química, frigoríficas, sintéticos, plásticos y todo tipo de envase; c) Comerciales: Operaciones de compra y venta, comercial, comisiones, representaciones, consignaciones. Fraccionamiento y distribución de mercaderías en general, frutos del país. Registro y explotación de marcas, patentes, bienes materiales y procedimientos industriales. Importación y exportación de maquinarias en general, frutos del país y subproductos de los mismos. Arrendamiento de buques nacionales o de bandera extranjera para realizar operaciones de cabotaje de mercaderías, productos y maquinarias propias o de terceros entre puertos fluviales y|o con puertos de países limítrofes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en m$n. cien millones de pesos moneda nacional (cien millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales entre sí. — Se hallan emitidas suscriptas e integradas las primeras ochenta series representativas de cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador con un valor nominal de m$n. cuarenta millones todas con derecho a un voto. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general; sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán, de entre ellos, el presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusO aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, compras, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio 'ad referendum' de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos y de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|5 Nº 43.709 v.2|5|69

JUDICIALES

RITUAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercai, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 133. — Constitución de Sociedad definitiva. — Ritual, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de lo Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Vicente Pingitore, casado en primeras nupcias con doña Graciela Zelmira Larraburu, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, argentino empleado, con cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco; don José Alfredo Verea, soltero, hijo de don Eugenio Serafín Verea y de doña María Avila, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos cincuenta y nueve; don Abraham Jorge Pelach, soltero, hijo de don Moisés Pelach y de doña Juana Polichenko, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia número trescientos sesenta y tres; don José Peniak, viudo de sus primeras nupcias de doña Ana Nudel, nacido el quince de mayo de mil novecientos siete, polaco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Aráoz número ochenta y cuatro; doña Berta Peniak, soltera, hija de don José Peniak y de doña Ana Nudel, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número ochenta y cuatro; don Bernardo Szulfman, soltero, hijo de don Rubén Szlufman y de doña Berta Bak, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y tres mil setenta y dos, domiciliado en la calle Olaya número mil setecientos doce; los cónyuges en primeras nupcias don Mauricio Szlufman, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento once mil trescientos dieciséis y doña Elsa Peñak de Szulfman, nacida el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones setecientos nueve mil doscientos treinta, ambos argentinos y domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos treinta y cuatro; don Carlos Alberto Panizzo, soltero, hijo de don Miguel Panizzo y de doña Victoria Arecho, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos, argentino, empelado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Montes de Oca número novecientos treinta; don Jorge Klajn, soltero, hijo de Majer Klajn y de doña Rebeca Boresntetjn, nacido el primero de diciembre del treinta, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil



19690502

treinta y seis, domiciliado en la calle México número tres mil doscientos nueve y don Jacobo Manuel Lifschutz, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Schmoisman, nacido el seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta, domiciliada en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes constituyeron la sociedad "Ritual, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", por acta privada celebrada en la Capital Federal el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación expediente número treinta mil doscientos setenta y dos en el cual cumplidos los trámites de rigor fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de esta Inspección número diez mil ciento treinta y tres de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento de las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Vicente Pingitore (C. I. 5.006 668); José Alfredo Verea (C. I. 4.727.242); Abraham Jorge Pelach (C. I. 2.944 979); José Peniak (C. I. 538.736); Berta Peniak (C. I. 936.135); Bernardo Szlufman (C. I. 6.053 072); Mauricio Szlufman (C. I. 6.111.316); Elsa Peñak de Szlufman (L. C. 3 709.230); Carlos Alberto Panizzo (C. I. 3.147.876); Jorge Klajn (C. I. 2.851 0.6) y Jacobo Manuel Lifschutz (C. I. 5.833.630); y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina á "RITUAL" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades; Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representación y consignaciones; industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, maderas, textiles, joyería, relojería, alimenticios y la explotación de talleres metalúrgicos; Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y de la agricultura y la forestación; c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos cada una, por la suma total de un millón de pesos moneda nacional valor nominal, que se suscribe totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; integración; accionistas; acciones; clase; monto: Roberto Vicente Pingitore: $ 100.000.—, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — José Alfredo Verea: $ 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — Abraham Jorge Pelach, $ 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — José Peniak, $ 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — Berta Peniak, $ 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10 000. — Bernardo Szlufman, $ 100 000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — Mauricio Szlufman, $ 100.000, ordinarias, 5 votos, pesos 10.000. — Elsa Peñak de Szlufman, pesos 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — Carlos Alberto Panizzo, $ 50.000, ordinarias, 5 votos, $ 5 000. — Jorge Klajn, $ 100.000, ordinarias, 5 votos, $ 10.000. — Jacobo Manuel Lifschutz $ 50.000, ordinarias, 5 votos, $ 5.000. — Totales: 1.000.000 —, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, resultando así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional e integrado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Mauricio Szlufman; vicepresidente, a Bernardo Szlufman; vocales, a Elsa Peñak de Szlufman; suplentes; síndico titular a Abraham Jorge Pelach y síndico suplente, a Berta Peniak. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Jorge Pelach y Jacobo Manuel Lifschutz a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Mauricio Szlufman. — Elsa Peñak. — Bernardo Szlufman. — B. Peniak. — José Peniak. — A. J. Pelach. — Pingitore. — Jorge Verea. — Carlos A. Panizzo. — J. Klajn. — . M. Lifschutz". — Sigue la certificación de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia. N. 30.272. Buenos Aires, 6 Mar. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ritual" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.133". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, y los comparecientes continuan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida la sociedad "Ritual, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida testimonios que fueren necesarios. — Leída que les fue se ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Pingitore. — J. Verea. — A. J. Pelach. — Jose Peniak. — B. Peniak. — Bernardo Szlufman.— Mauricio Szlufman. — Elsa Peñak de Szlufman. — Carlos A. Panizzo. — J. Klajn. — J. M. Libschutz. — Hay un sello. — Ante mi, A. Gallardo. — Certifico que la presente es fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y tres del registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Ritual, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando M. Gallardo. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Armando M. Gallardo obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 31 de marzo 1969. — Hay un sello: Guillermo H. Sancholutz. — Escribano. — Delegación La Plata. — Entre líneas: Com. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e. 2|5 Nº 73.845 v. 2|5|69

SECAT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Don Osvaldo Augusto Pérez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número dos mil doscientos cuarenta, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Juan José Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Charlone mil ochenta y nueve, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, también de tránsito aquí, don Máximo Gil, casado mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diez mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Bolívar mil treinta y tres, de esta ciudad, don Eduardo Antonio Iaccarino, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Avenida Martín García quinientos setenta y seis, primer piso, C, de la ciudad de Buenos Aires, don Vicente Plana Baldrich, español, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida La Plata doscientos doce, quinto piso, B, de esta ciudad de Buenos Aires, doña Elsa Clementina Meazzi, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y siete, primer piso, "A", de esta ciudad de Buenos Aires, don Osvaldo Luis Palacios, argentino, soltero, mayor de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Schmidel número cinco mil setecientos setenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, don Luis Meazzi, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y tres mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Schmidel cinco mil setecientos setenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Carlos Iaccarino, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quince mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y siete, de l ciudad de Buenos Aires, y doña Odila María Renata Gabriela Sassier de Domergue, francesa, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos cincuenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y expresan: — Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la respectiva resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituída entre ellos bajo la denominación de "Secat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, A g r o p e cuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia caratulado N-veintinueve mil novecientos ocho, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden, en forma literal, los citados documentos, que dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Osvaldo Augusto Pérez, Juan José Rodríguez, Maximino Gil, Eduardo Antonio Iaccarino, Vicente Plana Baldrich, Elsa Clementina Meazzi, Osvaldo Luis Palacios, Luis Meazzi, Juan Carlos Iaccarino, Odilia María Renata Gabriela Sassier de Domergue, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "SECAT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: — 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, fraccionamiento, importación, exportación: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2º) Industriales: Mediante la extracción, transformación, p r o d u c c i ó n y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, químicas, plásticas y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra, locación, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5º) Agropecuarias: Mediante la adquisición explotación, arrendamiento y|o administración en todas formas de establecimientos agrícolos ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolos, y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Osvaldo Augusto Pérez. 400. ord. 5 v. 4.000; Juan José Rodríguez. 400. ord. 5 v. 4.000; Maximino Gil. 400. ord. 5 v. 4.000; Eduardo Antonio Iaccarino. 400. ord. 5 v. 4.000; Vicente Plana Baldrich. 400. ord. 5 v. 4.000; Elsa Clementina Meazzi. 400. ord. 5 v. 4.000; Osvaldo Luis Palacios. 400. ord. 5 v. 4.000; Luis Meazzi. 400. ord. 5 v. 4.000; Juan Carlos Iaccarino. 400. ord. 5 v. 4.000; Odila María Renata Gabriela Sassier de Domergue 400. ord. 5 v. 4.000. (Totales) 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Odila María Renata Gabriela Sassier de Domergue; Vicepresidente a Luis Meazzi. Síndico titular a Juan Carlos Iaccarino y Síndico suplente a Osvaldo Augusto Pérez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Iaccarino y Luis Meazzi a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Osvaldo A. Pérez. — J. J. Rodríguez. — Máximo Gil. — E. A. Iaccarino. — V. Plana Baldrich. — Elsa M. de Iaccarino. — O. L. Palacios. — Luis Meazzi. — J. C. Iaccarino. — O. Domergue. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos 507, de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Osvaldo Augusto Pérez, Juan José Rodríguez, Máximo Gil, Eduardo Antonio Iaccarino, Vicente Plana Baldrich, Elsa Clementina Meazzi, Osvaldo Luis Palacios, Luis Meazzi, Juan Carlos Iaccarino y Odila María Renata Gabriela Sassier de Domergue, personas de mi conocimiento, quienes las consignan ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1968. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. N. 29.903. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previtso en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Secta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9828". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes d e j a n definitivamente constituida a la sociedad "Secat" Socie-

dad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mi, doy fe. — Osvaldo Augusto Pérez. — Juan José Rodríguez. — Maximino Gil. — Eduardo Antonio Iaccarino. — V. P. Baldrich. — Elsa M. de Iaccarino. — Osvaldo Palacios. — Luis Meazzi. — J. C. Iaccarino. — O. Domergue. (está mi sello) ante mí: D. Novacovsky. Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro de Contratos Públicos, quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en once fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: D. Novacovsky. Escribano Público. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.2|5 Nº 73.733 v.2|5|69

EDICIONES LATINOAMERICANAS BUENOS AIRES (ELBA)

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 477. — Primer Testimonio. Número ciento noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Soroa Gfeller, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad; don Isidoro Matrajt, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Almirante Francisco J. Seguí número dos mil doce, de esta ciudad; don Herminio Muchnik, argentino, casado, editor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Washington número dos mil setecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Rubén César Roges, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Ceretti número mil doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Rosemary Rogés Vickers de Matrajt, argentina, casada, pintora, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Almirante Francisco J. Seguí número dos mil doce, de esta Ciudad; don Roger Plá, argentino, casado, escritor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos once, domiciliado en la calle Rosales número cuatrocientos ochenta y nueve, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María de las Mercedes Casado de Plá, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento cuatro domiciliada en la calle Rosales número cuatrocientos ochenta y nueve, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sara Epstein de Muchnik, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Washington número dos mil setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; doña Irene Minna Weisburd de Soroa Gfeller, argentina, casada, maestra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y tres mil cien, domiciliada en la Avenida Las Heras número dos mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad; y doña Eileen Moore de Roges, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Ceretti número mil doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ediciones Latinoamericanas Buenos Aires" (Elba) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil cuatrocientos veintidós, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número diez mil ciento cuarenta y dos, de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Ediciones Latinoamericanas Buenos Aires" (Elba) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Ediciones Latinoamericanas Buenos Aires" (Elba), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil cuatrocientos veintidós, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Soroa Gfeller, Isidoro Matrajt, Herminio Muchnik, Rubén César Roges, Juana Rosemary Roges Vickers de Matrajt, Roger Pla, María de las Mercedes Casado de Pla, Sara Epstein, Irene Minna Weisburd de Soroa, Eileen Moore de Roges y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES LATINOAMERICANAS BUENOS AIRES" (ELBA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la edición y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, propectos y publicaciones de carácter literario, cien tífico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural y|o de cualquier otra naturaleza, la importación, exportación, distribución, compra, venta, de los mismos; de cartulinas, papel y materias primas relativas al ramo gráfico y editorial. — Industriales: Mediante la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones relacionadas con el objeto de la sociedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Soroa Gfeller: 400, 5 votos, $ 40.000. — Isidoro Matraj: 400, 5 votos, $ 40.000. — Herminio Muchnik: 400, 5 votos, $ 40.000. — Rubén César Rogés: 400, 5 votos, $ 40.000. — Juana Rosemary Rogés Vickers de Matraj: 400, 5 votos, $ 40.000. — Roger Pla: 400, 5 votos $ 40.000. — María de las Mercedes Casado de Pla; 5 votos, $ 40.000. — Sara Epstein: 400, 5 votos, $ 40.000. — Irene Minna Weisburd de Soroa: 400, 5 votos, 40.000. — Eileen Moore de Roges: 400, 5 votos, $ 40.000. — 4.000, — 5 votos. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Soroa Gfeller. Vicepresidente a Rubén César Rogés. — Vocales a Herminio Muchnik, María de las Mercedes Casado de Plá. — Suplentes a... — Síndico Titular a Isidoro Matraj, y Síndico suplente a Irene Minna Weisburd de Soroa. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Horacio Guarnera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|líneas: exportación. — Vale. — L. S. Gfeller. — I. Matraj. — H. Muchnik. — Rubén C. Roges. — Juana R. de Matraj. — Roger Pla. — M. C. de Pla. — S. E. de Muchnik. — I. M. W. de Soroa. — Eillen M. de Roges. — "Secretaría de Estado de la Nación - Inspección General de Justicia N. 30.422. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Latinoamericanas Buenos Aires (ELBA) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 10142." — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1969. —

$ 10.800. — e.2|5 Nº 73.842 v.2|5|69

PUYEHUE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Puyehue Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Sarbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo, María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano y Raúl Marcelo Lagraña, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Puyehue Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Puyehue Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|5|69 (36 Págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 18)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 18 a 27)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947)

pública Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo, María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Vigano, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano y Raúl Marcelo Lagraña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUYEHUE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase de uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanizaciones, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenia Seltzer. 600. A. 60.000. — Manuel Pereyra. 400. A. 40.000. — Barbarita Rasgido. 200. A. 20.000. — Alicia I. Roo. 200. A. 20.000. — María C. Gramajo. 200. A 20.000. — Alejandro A. Vigano. 100. A. 10.000. — María E. Montero. 100. A. 10.000. — Roberto Jorge Moncada. 100. A. 10.000. — Nilda I. Corigliano. 50. A. 5.000. — Raúl M. Lagraña. 50. A. 5.000. — 2.000. — 200.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenia Seltzer; Vicepresidente a Manuel Pereyra; Síndico titular a Barbarita del Tránsito Rasgido y Síndico Suplente a Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a Eugenia Seltzer y Manuel Pereyra a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido. — Buenos Aires 28 Mar. 1969. Expte. Nº 30.528. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a al sociedad "Puyehue Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 10.442. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.- e.2|5 Nº 73.728 v.2|5|69

S A D E

Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christain Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de "S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima", de fecha 30 de abril de 1968, se han modificado los artículos primero, tercero, cuarto, noveno, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo séptimo de su estatuto, habiéndose aprobado dichas reformas por resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha 26 de diciembre de 1968, número 2677, y ampliatoria de fecha 2 de marzo de 1969, número 366, todo lo cual ha sido elevado a escritura pública con fecha 1º de abril de 1969, ante el escribano Raúl E. Berrotarán al folio 381, del Registro 366 de la Capital Federal, a su cargo. — Dichos artículos han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de Sade, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, continuará funcionando SADE SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad consistirá en: a) Intervenir, en condición de Empresa Contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a los profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora y|o montadora en toda clase de obras, montajes e instalaciones, en construcciones de ingeniería, y o arquitectura, según se consigna más adelante, en cualquiera de sus especialidades, tal como están definidas en la actualidad y con el alcance que a las mismas se le diera en el futuro, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, en especial y a título meramente enunciativo y no limitativo; Instalaciones destinadas a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica en baja, media, alta y muy alta tensión, como así también aquellas necesarias para su utilización, sean en bienes muebles y|o inmuebles, públicos o privados; rutas: pavimentaciones urbanas, puentes, diques, puertos, edificios (sean industriales, comerciales, para vivienda o mixtos); aeroestaciones y sus pistas; tanques y toda clase de receptáculos, sean subterráneos, a nivel o aéreos; túneles, estaciones y andenes; bodegas, vasijas y piletas; urbanizaciones completas, canales; instalaciones para el transporte de aguas corrientes, potables o no, así como aquellas destinadas a su extracción y distribución, instalaciones para la colección de residuos cloacales y sus plantas de tratamiento; desagües pluviales, plantas de almacenaje, bombeo y compresión de toda clase de líquidos y gases; instalación para el almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados; destilerías de petróleo; plantas para el tratamiento recuperador de hidrocarburos; instalación de plantas transmisoras, reseptoras y redes de conexión domiciliaria de toda forma de tele y radiocomunicaciones; montaje, desmontaje, reparación y adecuación de vías férreas y cualquier instalación de transporte, en particular, ferro y filoviaria; montajes para la industria liviana, mediana o pesada, sea química petroquímica, siderúrgica o de cualquier otra área; instalaciones de explotación minera en general; instalaciones para el control y regulación del tránsito; servicios en general, particularmente de aquellos que hacen a la industria eléctrica y petrolera. — b) Importar, exportar, fabricar, adquirir y enajenar toda clase de productos de la industria extractiva agrícola, ganadera, forestal, fabril manufacturera o de cualquier otro tipo, sea por cuenta propia o ajena. — c) Realizar toda clase de operaciones, financieras, excepto aquellas que requieran el concurso del ahorro público. d) Ejercer la representación de comerciantes y fabricantes; la administración de todo tipo de bienes y negocios, sean propios o de terceros. — e) Adquirir, explotar y transcribir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios. — f) Adquirir o construir propiedades por cuenta propia o de terceros, parasu posterior venta en block o por el sistema de propiedad horizontal regido por la ley trece mil quinientos doce. —Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de mil millones de pesos moneda nacional, representado por diez millones de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas: a) en doscientas cincuenta series de dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, identificadas por números sucesivos del uno ol doscientos cincuenta inclusive; b) En ciento veinte y cinco series de veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional cada serie, identificadas por números sucesivos del doscientos cincuenta y uno al trescientos setenta y cinco inclusive; c) En setenta series de cien mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional cada serie, identificadas con los números sucesivos de trescientos setenta y seis al cuatrocientos cuarenta y cinco inclusive. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones podrán representarse por títulos de una o más acciones en la forma en que resuelva el Directorio. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las acciones correspondientes a las series uno al trescientos inclusive. — Las series uno al cuatro inclusive, comprenden acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho de voto plural que les concede el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos. — Las series cinco al trescientos comprenden acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto cada acción. — Artículo noveno: Todos los títulos y acciones serán firmados conjuntamente por dos cualesquiera de los miembros del Directorio pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello impreso. — El Directorio podrá disponer el canje de los títulos que representan más de una acción por otro que represente una acción cada uno. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en los artículos diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte y en el modo allí establecido en consecuencia de lo cual podrá: Primero: Comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — Segundo: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos, reales, hipotecas, usufructos, servidumbre y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravámenes, sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros. — Tercero: Celebrar contratos de sociedades, como así de locaciones de servicios. — Cuarto: Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros. — Quinto: Comprar, vender y|o registrar marcas de comercio y de fábrica con todas las clases conocidas, así como patentes de invención. — Sexto: Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago. — Séptimo: Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la Administración. — Octavo: Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. — Noveno: Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. — Décimo: Otorgar o aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades particulares. — Undécimo: Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. — Décimo segundo: Hacer novaciones aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros, arbitradores, amigables componendores y como partes aceptan concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Décimo tercero: Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones. — Décimo cuarto: Promover querellas. — Décimo quinto: Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, adquirir el activo y el pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. — Décimo sexto: Prestar fianza en asuntos en que tenga interés o participación la sociedad o cuando así lo requieran las leyes y reglamentos en asuntos administrativos o judiciales. — Décimo séptimo: Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que creyere conveniente. — Décimo octavo: Representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, sean del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Tribunales de cualquier instancia y fuero, Aduanas, Correos y Telégrafos, entes autárquicos o descentralizados, cualquiera sea el grado de la descentralización o autarquía, sociedades mixtas o empresas y personas particulares. — Décimo noveno: Conferir Poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — Vigésimo: Explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Vigésimo primero: Decidir, cuando lo estimen conveniente, al que la sociedad cumpla la función de autoaseguradora en los rubros y riesgos que así lo determine. — Vigésimo segundo) Financiar, con capitales propios o ajenos, la ejecución de los trabajos enumerados precedentemente o la fabricación, compra, venta, importación o exportación de las mercaderías, equipos, máquinas, motores, elementos y materiales necesarios a los mismos. — Vigésimo Tercero) La enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa, quedando en virtud de ello autorizada la celebración de cuantos actos jurídicos sean necesarios para el mejor cumplimiento de la finalidad de la empresa y por lo tanto realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. b) Establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración, en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, de comisiones o de participaciones, y determinar sus atribuciones. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. d) Resolver las emisiones de acciones a que se refiere el artículo quinto, los plazos y forma en que deben abonarse las emisiones de las acciones autorizadas por el artículo quinto y, en su caso, las condiciones de emisión de las acciones preferidas. e) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo décimo de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuere diferida por la Asamblea. f) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. g) Pagar, en el curso del ejercicio, divi-

sendos provisionales "ad referendum" de la próxima Asamblea General, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad al tiempo de la distribución, en monto suficiente para cubrir la misma, previa conformidad del Síndico, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. h) Dictar el Reglamento interno y establecer y acordar los gastos de la Sociedad. i) Efectuar todas las opesiones previstas en estos estatutos,efecraciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados como lo determine anualmente la Asamblea, a cuyo efecto ésta tendrá en cuenta las funciones directivas que el Directorio pueda haber confiado a uno o más de sus miembros, con relación a un sector determinado, de las actividades sociales. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad convocará a las reuniones del Directorio, a las Asambleas Generales de Accionistas. Ordinarias y Extraordinarias, presidirá tales reuniones y asambleas y ordenará y dirigirá los debates, quedando legalizadas las actas que se labren en dichas reuniones y asambleas con la firma de dos Directores. — Artículo Décimo Octavo: El Vicepresidente, o en caso de su impedimento el Director Gerente, sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad del mismo, con idénticos poderes. La representación legal de la Sociedad es encomendad. indistintamente al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, los que podrán, por lo tanto, cualquiera de ellos comprometer a la Sociedad con su sola firma, tanto en el país como en el extranjero, y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. El Director Gerente sustituirá al Presidente o al Vicepresidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad de los mismos con idénticos poderes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva. c) Las sumas que se establezcan como remuneración del Directorio, conforme al artículo décimo sexto, inciso a). d) La suma que se fije como remuneración del Síndico. e) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la Sociedad. f) El remanente —en todo o en parte— será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad, o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas, que serán distribuidas como dividendo entre los accionistas ordinarios de la Sociedad o aplicados al pago de un dividendo en efectivo o en especie a los accionistas ordinarios y, en su caso, a los eventuales accionistas preferidos si así lo previeran las condiciones de emisión respectiva. La Asamblea podrá también aplicar al pago de dividendos las reservas constituidas en ejercicios anteriores. — E|l.: "Estado de". Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.2|5 Nº 73.741 v.2|5|69

AYMARD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante comparecen: don Emar Constancio Wissocq, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 1.918.004; don Enrique Julio Aguirre, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.737.400; don Francisco Sica, argentino, viudo, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 918.814; don Raúl García, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.991.231; don Alfredo Jorge Farese, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.685.985 Dn. Juan Carlos Sendras, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.893.565; doña Gioconda Spaletta de Aguirre, argentina, casada, libreta cívica Nº 494.827; don Roberto Heraldo Cornaglia, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.650.678; don Amado Mario Wissocq, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 778.089; doña María Angélica Bernardina Aguirre de Wissocq, argentina, casada, libreta cívica número 50.873 y don Olivio Primerano, argentino, casado, Libret. de enrolamiento 4.502.305, todos domiciliados legalmene en la calle Nicaragüa Nº 4625, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimieno doy fe y dice: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Aymard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 29.690, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima. todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Nov. de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Emar Constancio Wissocq; Enrique Julio Aguirre; Francisco Sica; Raúl García; Alfredo Jorge Farese; Juan Carlos Sendras; Olivio Primerano; Gioconda Spaletta de Aguirre; María Angélica Bernardina Aguirre de Wissocq; Roberto Heraldo Cornaglia; Amado Mario Wissocq; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYMARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país, máquinas, automotores y repuestos de armado de automotor. — b) Industriales: Mediante la fabricación y reparación de la industria automotriz, comercialización y distribución de productos químicos, plásticos, productos alimenticios y materiales de construcción. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 98 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una divido en diez series. — c) El Directorio estará compueesto de cinco a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos "A'. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Emar Constancio Wissocq 2.000 "A', $ 200.000 Enrique Julio Aguirre, 2.000 "A" pesos 200.000 — Francisco Sica, 2.000 "A', $ 200.000. — Alfredo Jorge Farese, 2.000 "A', $ 200.000 — Juan Carlos Sendras, 2.000 "A', $ 200.000 — Olivio Primerano, 2.000 "A', $ 200.000 — María Angélica Bernardina Aguirre de Wissocq, 2.000 "A", $ 200.000 — Roberto Heraldo Cornaglia — 1.000, "A", $ 100.000 — Amado Mario Wissocq, 1.000 "A", $ 100.000 — 20.000 "A", $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 por ciento o sea doscientos mil pesos m|n. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Emar Constancio Wissocq — Vicepresidente a: Enrique Julio Aguirre Vocales a: Juan Carlos Sendras — Francisco Sica — María Angélica Bernardina Aguirre de Wissocq Síndico titular a: Antonio Fernández Peteiro y Síndico suplente a: Gioconda Spaletta de Aguirre. — Cuarto: Autorizar a: Emar Constancio Wissocq y Enrique Julio Aguirre a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — E. Wissocq — E. J. Aguirre — Francisco Sica Raúl García — A. Farese — Juan C. Sendras — O. Primerano G. S. de Aguirre — Roberto H. Cornaglia - A. Wissocq — M. A. de Wissocq. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — |N.29.690 — Buenos Aires, 20 Dic. 1968. — Viso: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329'63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aymard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 26 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitulo provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese diríjase nota acoradada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9680. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio once y queda en el Registro número noventa y cuatro a mi cargo — Arnoldo Jorge Toubes. Escribano. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e. 2|5 Nº 73.893 v. 2|5|69.

SUAYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Héctor Suaya, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 1288, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Elías Suaya, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2679, séptimo piso, departamento D; doña Sara Hasbani, argentina, viuda, domiciliada en la calle Vicente López 1742, tercer piso, departamento A, don David Fidda, casado, argentino, don Alberto Suaya, argentino naturalizado, casado, los dos últimos domiciliados en José Evaristo Uriburu 484, cuarto piso, departamento C; doña Sara Inés Dana, argentina, casada, domiciliada en Uruguay 1288, octavo piso, departamento A; doña Dolsa Dovek, uruguaya, casada, domiciliada en la Avenida del Libertad 2679 séptimo piso, departamento D; doña Jacinta Suaya, argentina, casada, domiciliada en Gurruchaga 2459, quinto piso, departamento L; doña María Teresa Curutchet, argentina, soltera, domiciliada en la calle Colodrero 2421 y don Alberto Enrique Aisemberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo número 2514, todos de este vecindario, mayores de edad a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio cinco mil doscientos ochenta y ocho, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada "Suaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número treinta mil seiscientos cincuenta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo el expediente número treinta mil seiscientos cincuenta y seis, que he tenido a la vista y transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Suaya, Elías Suaya, Sara Hasbani, David Hidda, Alberto Suaya, Sara Inés Dona, Dolsa Dovek, Jacinta Suaya, María Teresa Curutchet y Alberto Enrique Aisemberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUAYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Industriales: Por la fabricación, transformación, y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la confección de prendas de vestir y de la industria textil en general. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de Ley de Propiedad Horizontal. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a treceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. un millón cada una; e) El directorio estará compuesto de uno a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 30 series de acciones al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente las seis primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Héctor Suaya, 25.000. "A", 5 votos, 250.000. — Elías Suaya, 25.000, "A", 5 votos, 250.000. — Sara Hasbani, 3.000, "A", 5 votos, 30.000. — David Fidda, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Alberto Suaya, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Sara Inés Dana, 1.500, "A", 5 votos, 15.000. — Dolsa Dovek, 1.500, "A", 5 votos, 15.000. — Jacinta Suaya, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — María Teresa Curutchet 500, "A", 5 votos, 5.000. — Alberto Enrique Aisemberg, 500, "A", 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. Las señoras Sara Hasbani, Sara Inés Dana, Dolsa Dovek y Jacinta Suaya y la señorita María Teresa Curutchet ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Suaya, Vicepresidente a Elías Suaya, Vocales a Sara Hasbani, Suplente a... Síndico titular a Sara Inés Dana y Síndico suplente a Alberto Enrique Aisemberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Suaya y Elías Suaya a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Suaya. — D. Dovek de Suaya. — Héctor Suaya. — Sara Hasbani Suaya. — Sara I. Dana. — Jacinta Suaya de Masri. — Alberto Suaya. — M. T. Curutchet. — Alberto E. Aisemberg. — David Fidda. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Héctor Suaya, Elías Suaya. Sara Hasbani. — David Fidda. — Alberto Suaya, Sara Inés Dana. — Dolsa Dovek. — Jacinta Suaya. — María Teresa Curutchet y Alberto Enrique Eisemberg. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Suaya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Mar. 1969. — Expte. N. 30.656. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sua-

ya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida, en esta Ciudad, el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10373. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Héctor Suaya. — Hay una firma y un sello: Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio novecientos ochenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: ya sea con destino, vale. — Fdo.: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 2|5 Nº 73.973 v. 2|5|69

IN - TAR - PLAST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí, escribano autorizante, don Andrés Capuano, italiano, casado en primeras nupcias con María Ippólito, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y ocho mil quinientos cuarenta, empleado, domiciliado en calle Bolaño número mil ciento setenta y cinco Lanús Este; don José Rodolfo Emilio Miceli, italiano, casado en primeras nupcias con Elvira Donato, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta mil trescientos veintiocho, empleado, domiciliado en calle Sánchez número mil ciento ochenta y cuatro, Quilmes; don Damiano Berlingieri, italiano, casado en primeras nupcias con Edda Calabrese, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veinticuatro mil veintinueve, empleado, domiciliado en calle Rodó número setecientos sesenta y siete, Avellaneda; don Luis Ippólito, italiano, casado en primeras nupcias con Catalina Taranto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cincuenta mil cuatrocientos catorce, comerciante, domiciliado en calle Matanza número mil cuatrocientos cuarenta, Avellaneda; doña Rosaria Ippólito, italiana, casada en primeras nupcias con Benjamín Taranto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y cuatro, quehaceres domésticos, domiciliada en calle B. de los Italianos número mil trescientos diez, Avellaneda; don Benjamín Taranto, italiano, casado en primeras nupcias con Rosaria Ippólito, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos nueve mil setecientos noventitrés, industrial, domiciliado en calle B. de los Italianos número mil trescientos diez, Avellaneda; doña Clotilde Mercedes Trinidad, argentina, casada en primeras nupcias con Constantino Ippólito, con libreta cívica matrícula individual tres millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Cotagaita número setecientos ochenta y seis, Avellaneda; don Constantino Ippólito, italiano, casado en primeras nupcias con Clotilde Mercedes Trinidad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete, industrial, domiciliado en calle Cotagaita número setecientos ochenta y seis, Avellaneda; don Domingo Italo Bianco, italiano, casado en primeras nupcias con Emilia Ippólito, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y nueve mil doscientos trece, comerciante, domiciliado en calle Las Casas número cuatro mil cuarenta y siete; don Antonio Ippólito, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Fiorito, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuentitrés, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia número ocho mil doscientos setenta y cuatro, y don Arturo Carlos Mansilla, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Villafañe, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y dos mil sesenta, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en calle Malabia número dos mil quinientos quince, los ocho primeros vecinos de la provincia de Buenos Aires y los tres últimos nombrados vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número treinta mil quinietos sesenta y cinco del año mil novecientos seseta y nueve, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "In - Tar - Plast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Capunano, José Rodolfo Emilio Miceli, Damiano Berlingieri, Domingo Italo Bianco, Antonio Ippólito, Luis Ippólito, Rosaria Ippólito, Benjamín Taranto, Clotilde Mercedes Trinidad, Constantino Ippólito y Arturo Carlos Mansilla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IN - TAR - PLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio. — Publicidad en sus distintas especialidades. — Comisiones y consignaciones de cualquier tipo, incluso de seguros en general; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos, incluyendo su comercialización y distribución; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y o toma u otorgamiento de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. — Compraventa, permuta locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por 25.000.— (veinticinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de un millón de peso moneda nacional cada serie. (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Andrés Capuano, 300 — Ord. — 5 v. — 30.000. — José R. E. Micéli, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Damiano Berlingieri, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Domingo I. Bianco, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Antonio Ippolito, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Luis Ippolito, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Rosaria Ippolito, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Benjamín Tarante 1.000 — Ord. — 5 v. — $ 100.000. — Clotilde M. Trinidad, 300 — Ord. — 5 v. — $ 30.000. — Constantino Ippolito 1.000 — Ord. — 5 v. — $ 100.000. — Arturo C. Mansilla, 600 — Ord. — 5 v. — $ 60.000. — 5.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Constantino Ippolito; vicepresidente, a Benjamín Taranto; vocales, a; suplentes, a Clotilde Mercedes Trinidad, Rosaria Ippolito; síndico titular, a José Nicalás Pinto, y síndico suplente, a Arturo Carlos Mansilla. — Cuarto: Autorizar al doctor Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones pertiniente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benjamín Taranto. — Constantino Ippolito. — Arturo C. Masilla. — Andrés Capuano — José Miceli. — Damiano Berlingieri. — Bianco D. — Antonio Ippolito. — Luis Ippolito. — Rosaria Ippolito. — Clotilde Trinidad. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte. Nº 30.565. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "In - Tar - Plast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisioial obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 9 (fojas nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acrodada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comuncar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.338. — Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni, escribano. — S|R: general Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e. 2|5 Nº 73.808 v. 2|5|69

L A N D A U

Sociedad Anónima

Industria, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Ana Domenech, soltera, española, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres ;doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Alfredo Apolinario López, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; todos vecinos, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seiscientos ochenta y ocho, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Landau, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Firanciera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta mil doscientos treinta y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez mil ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, Ana Domenech, Marcos Aurelio Monferini, María Francisca Consentino, Martha Rosa González, Julia Obiols de Lepera, Vicente José Lepera, Alfredo Apolinario López, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANDAU, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRCPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mo-

biliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el último día de Febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — J. O. Villalonga, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; C. N. González, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; A. M. Salas, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; A. Domenech, 2,000 — Ord. 1 voto — 20.000; M. A. Monferini, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Ma. Fca. Cosentino, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; M. R. González, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; J. Obiols de Lepera, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; V. J. Lepera, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; A. A. López, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Carmen Norma González; vicepresidente a la señorita Ana Domenech; vocales al señor Jorge Osvaldo Villalonga; suplentes a la señorita María Francisca Cosentino; Síndico titular al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente a la señorita Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Villalonga. Carmen N. González. A. M. Salas. A. Domenech. M. A. Monferini. María F. Cosentino. Martha González. J. O. de Lepera. V. J. Lepera. A. A. López. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Jorge Osvaldo Villalonga, Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, Ana Domenech, Marcos Aurelio Monferini, María Francisca Cosentino, Martha Rosa González, Julia Obiols de Lepera, Vicente José Lepera y Alfredo Apolinario López, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 21 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Rsuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Landau Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de Febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.008. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano Público.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.2|5-Nº 73.828-v.2|5|69

EDIFA
Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 490. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don David Levy Yeyati, argentino, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, con cédula de Identidad de esta Capital número dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraná setecientos noventa y uno, cuarto piso, de esta Ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Enrique Parker, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Arenales ochocientos treinta y dos, quinto piso, de esta Ciudad; de don Jacobo Landsberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta, domiciliado en Vallejos cuatro mil ciento treinta, de esta Capital; de don Israel Kornhauser, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Sarmiento dos mil trescientos dos, tercer piso, de esta ciudad; de don Daniel Grunberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón novecientos setenta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad; de don Moisés Bialy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Larrea seiscientos setenta y siete, de esta ciudad; de don Jacobo Weitzner, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres, domiciliado en Sarmiento dos mil trescientos dos, sexto piso, de esta Ciudad; de don Alberto Machabanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad; de don Marcos Bergerman, argentino, casado en primeras nupcias, arquitecto, con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Paraná setecientos noventa y uno, cuarto piso, de esta Capital y de don Jaime Koss, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Yatay setecientos veinte y cuatro, primer piso, de esta Capital, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil seiscientos setenta, protocolo correspondiente, de este mismo Registro. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Edifa" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, que fuera provisoriamente instrumentada con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil quinientos once, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número veinte y cinco de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al folio veinte del citado expediente que tengo a la vista y copiada integramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A — 29.511, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edifa" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria y de conformidad con lo solicitado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edifa" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, constituida el 10 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 25. — Conrado Etchebarne (h) — Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando peronería jurídica a la sociedad, y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Paker, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Arenales ochocientos treinta y dos, quinto piso, Capital Federal; Jacobo Landsberg, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Vallejas cuatro mil ciento treinta, Capital Federal; Israel Kornhauser, argentino naturalizado, soltero, comerciante, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos dos, tercer piso, Capital Federal: Daniel Grunberg, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón novecientos setenta y cuatro, cuarto piso, Capital Federal; Moisés Bialy, argentino naturalizado, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Larrea seiscientos setenta y siete, Capital Federal; Jacobo Weitzner, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos dos, sexto piso, Capital Federal. Alberto Machabanski, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; David Levy Yeyati, argentino, casado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraná setecientos noventa y uno, cuarto piso, Capital Federal; Marcos Bergerman, argentino, casado, arquitecto, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Paraná setecientos noventa y uno, cuarto piso, Capital Federal; Jaime Koss, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Yatay setecientos veinticuatro, primer piso, Capital Federal. — Convienen: I. — Constituir una Sociedad Anónima, de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta y que forman parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — II. — Suscribir las primeras veinte series de acciones ordinarias de un voto por cada acción en la forma siguiente: Enrique Paker suscribe treinta y dos mil acciones por un valor de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; Jacobo Landsberg suscribe veinticinco mil acciones por un valor de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Israel Kornhauser suscribe diez mil acciones por un valor de Un millón de pesos moneda nacional; Daniel Grunberg suscribe treinta y dos mil acciones por un valor de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; Moisés Bialy suscribe veinte mil acciones por un valor de Dos millones de pesos moneda nacional; Jacobo Weitzner suscribe diez mil acciones por un valor de Un millón de pesos moneda nacional; Alberto Machabanski suscribe veinticinco mil acciones por un valor de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; David Levy Yeyati suscribe treinta y dos mil acciones por un valor de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; Marcos Bergerman suscribe cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Jaime Koss suscribe diez mil acciones por un valor de Un millón de pesos moneda nacional. — Resultan así íntegramente suscriptas las primeras veinte series de acciones por un importe total de veinte millones de pesos moneda nacional, del que los accionistas constituyentes integran en este acto y en dinero efectivo, en proporción con sus respectivos aportes, el diez por ciento, o sea la suma total de Dos millones de pesos moneda nacional. — III. — Designar como Directorio provisorio al Ingeniero David Levy Yeyati en carácter de Presidente, al señor Moisés Bialy en carácter de vicepresidente y al señor Alberto Machabanski en carácter de vocal; al señor Enrique Paker como síndico titular y al señor David Grunberg como Síndico suplente. — El Directorio provisorio y los Síndicos nombrados en este acto quedarán en su cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de otorgarse la escritura pública de constitución e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — IV. — Autorizar a los señores David Levy Yeyati y doctor Dino Adolfo Augusto Jarach para que, actuando conjunta o separadamente realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o adiciones a la presente que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación, inclusive a la denominación de la Sociedad. — Asimismo se les otorga en la misma fecha por escritura pública poder irrevocable para firmar en nombre de todos los accionistas constituyentes la escritura de constitución definitiva y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Paker. — J. Landsberg. — I. Kornhauser. — D. Grunberg. — M. Bialy. — J. Weitzner. — A. Machabanski. — D. Levy Yeyati. — M. Bergerman. — J. Koss. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 323, que las firmas que anteceden pertenecen a don Enrique Paker. don Jacobo Landsger, don Israel Kornhauser, don Daniel Grunberg, Moisés Bialy, Jacobo Weitzner, Alberto Machabanski, David Levy Yeyati, Marcos Bergerman y Jaime Koss y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "EDIFA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º — La sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de obras civiles y públicas, incluso proyecto y dirección de obras, pudiendo asimismo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, venta y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Podrá asimismos cuando lo considere conveniente, enajenar los inmuebles de su propiedad por el régimen de la propiedad horizontal según la ley trece mil quinientos doce o las normas que en el futuro se dicten. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales de diez mil acciones, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nomi-

nativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. —

Artículo 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguo conveniente, a una o más personas. — La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente, o por cualquiera de ellos con un Director o por dos directores. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesario las firmas conjuntas del Presidente y Vicepresidente o la de uno de ellos con la de un director a la de dos diretores, salvo en el caso de endosos de cheques exclusivamente para depositarlos en las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios colocados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el arteulo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 11º — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, inscribiéndola en el Registro Púdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justiesia. — Las utilidades realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuerar puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º —

La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Paker. — J. Landsberg. — I. Kornhauser. — D. Grunberg. — M. Bialy. — J. Weitzner. — A. Machabanski. — D. Levy Yeyati — M. Bergeman. — J. Koss. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 323 que las firmas que anteceden pertenecen a don Enrique Paker, don Jacobo Landsberg, don Israel Kornhauser, don Daniel Grunberg, don Moisés Bialy, don Jacobo Weitzner, don Alberto Machabanski, don David Levy Yeyati, don Marcos Bergeman y don Jaime Koss, y han sido puestas en mi uresencia. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968 — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y Ratificada la firma ante mí el compareciente, como acostumbra a hacerlo, doy fe. —

D. Levy Yeyati. — Hay un sello ante mí, adscripto en el Registro trescientos con su escritura matriz que pasó ante mí Adscripto en el Registro trescientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie A, numerados correlativamente del diez millones trescientos veinte mil doscientos cincuenta y uno al diez millones trescientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco y del diez millones trescientos veinte mil doscientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos A. Rezzónico (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.200.— e.2|5 Nº 73.869 v.2|5|69

TANIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 413. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1969, ante mí Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: doña Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F., doña Elsa Roitman de Glusman, J. B. Justo Nº 9100, C. F.; doña Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; don Arturo Agustín Fernández, Bernardo de Irigoyen Nº 475, C. F.; don Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; doña Iris Perry, Larrea Nº 1364. C. F., doña María Lusthaus de Schkolnik, Melincué Nº 3315; C. F.; don Alejandro Belzorcovsky, Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; doña Teresa Bendersky de Pipman, J. B. Justo Nº 671, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron con fecha 3 de enero del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 20, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte., el cual tiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente dice; Que ella y sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 2 de enero del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Tanin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 10.368 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, fecha 25 de marzo del corriente año, y que en consecuencia viene por sí y en su nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A. 30 378. en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 17, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de enero de 1969, se reúnen los señores: Lydia Esther Cué, Elsa Roitman de Glusman, Marión Erna Braver de Liberatore, Arturo Agustín Fernández, Moisés Schcolnik, Iris Perry, Matilde Berta Kors de Pipman, María Lusthaus de Schkolnik, Alejandro Belczercovsky y Teresa Bendersky de Pirman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TANIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18 061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo yespecie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10,000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Elsa Roitman de Glusman, Rosa Fisman de Goldstein y Victoria Roitman de Schcolnik, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Marcos Pipman, Vicepresidente: Lydia Esther Cué, Síndico Titular: Rosa Fisman de Goldstein, Síndico Suplente: Diego Bernal Peña. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — O. Cardozo, Diego Bernal, R. W. de Kors; M. Pipman; Elsa R. de Glusman; Lydia Esther Cué; Rosa F. de Golstein. Nelly G. Basile V. Schcolnik; R. Strambini. — Buenos Aires, 6 de enero de 1969. A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve; 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nila", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de enero de 1969, presentada en esta Inspección General el 12 de febrero de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fojas 13 y vuelta (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fojas 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fojas 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 365. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. H. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.095, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 000 e 2|5 Nº 74 009 v 2|5|69

EDIFICADORA GIORGI Y SACCHI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 182. Primer testimonio. Escritura número ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Osvaldo Héctor Giorgi, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Eduardo Jorge Sacchi, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, argentino, domiciliado en la calle French número tres mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital, doña Marta Gianni, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número

cinco millones doscientos setenta y tres mil trescientos veintiuno, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, domiciliada en la calle French número tres mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital; don Alberto Rancaño, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos siete mil ochocientos veinticuatro, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos treinta y nueve, de esta Capital; doña Elvira Ester Sacchi, casada, con libreta cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta, nacida el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta, argentina, domiciliada en Charcas número tres mil novecientos treinta y nueve, de esta Capital; don Julio Salas Trigo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintiún mil setecientos seis, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintiséis, español, domiciliado en la calle Mario Bravo número setecientos veintiocho, de esta Capital; doña Teresa América González, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintiséis, española, domiciliada en la calle Mario Bravo número setecientos veintiocho de esta Capital; don Alberto Gianni, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco, nacido el tres de mayo de mil novecientos diez, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil novecientos setenta y seis, de esta Capital; don César Orlando Codega, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, nacido el doce de septiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en Julián Navarro número quinientos cincuenta y siete, de Beccar, Provincia de Buenos Aires; y don Abel Miguel Picchio, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y dos mil doscientos ochenta y uno, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, de esta Capital; a mérito del Poder Especial, otorgado a su favor, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro, al folio mil trescientos tres, del protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista, con facultades suficientes, al que me remito, doy fe. — Y en el carácter acreditado el compareciente dice: Que en sesión del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida la sociedad "Edificadora Giorgi y Sacchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiendo elevado para su aprobación los estatutos de la misma, al Ministerio de Educación y Justicia, los cuales fueron aprobados por Decreto del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, según resolución número diez mil diez, como resulta del expediente número veintinueve mil trescientos noventa y cuatro, que me ha sido puesto de manifiesto, de los cuales se transcribirán a continuación el acta de constitución, los estatutos de la misma y el Decreto Aprobatorio, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Héctor Giorgi, Eduardo Jorge Sacchi, Marta Gianni, Alberto Rancaño; Elvira Ester Sacchi, Julio Salas Trigo, Teresa América González, Alberto Gianni, César Orlando Códega y Abel Miguel Picchio, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA GIORGI Y SACCHI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — II) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, productos químicos. — III) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061, u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción o sea un total de $ 4.000.000. — De los cuales se integra el 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Osvaldo H. Giorgi. — 400. — 40.000. — Eduardo J. Sacchi. — 400. — 40.000. — Marta Gianni. — 400. — 40.000. — Alberto Rancaño. — 400. — 40.000. — Elvira E. Sacchi. — 400. — 40.000. — Julio Salas Trigo. — 400. — 40.000. — Teresa A. González. — 400.— 40.000. — Alberto Gianni. — 400. — 40.000. — César O. Códega. — 400. — 40.000. — Abel M. Picchio. — 400. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Osvaldo Héctor Giorgio. — Vicepresidente: a Eduardo Jorge Sacchi. — Vocales a Abel Picchio. — Suplentes a ... Síndico titular a César Códega, y Síndico Suplente a Alberto Gianni. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Sigal y Osvaldo Héctor Giorgi a fin de que indistintamente, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo H. Giorgi. — E. Sacchi — Marta Gianni. — A. Rancaño. — E. E. S. de Rancaño. — Julio Salas Trigo. — América O. de Salas. — Alberto Gianni. — César O. Códega. — Abel M. Picchio. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 185, de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Héctor Giorgi, con L. E. 4.129.855; Eduardo Jorge Sacchi, L. E. 4.138.357; Marta Gianni, C. I. 5.273.321; Alberto Rancaño, C. Identidad 3.907.824; Elvira Ester Sacchi, con L. C. 3.992.440; Julio Salas Trigo, C. I. 4.521.706; Teresa América González: C. I. 4.858.811; Alberto Gianni: C. Identidad 652.995; César Orlando Códega, C. I. 24.452; y Abel Miguel Picchio, C. I. 1.592.281, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — O. Gatti". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Giorgi y Sacchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: I) Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías. materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — II) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, productos químicos. — III) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061, u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectametne con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000.— (diez millones de pesos) m|n., representado por acciones de $ un mil (1.000) m|n., valor nominal cada una, dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatute, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalizacion de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará a lprimero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse materias del artículo 354 del Códido de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletn Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital sucripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Osvaldo L. Giorgi. — E. J. Sacchi. — Marta Gianni. — A. Rancaño. — E. E. S. de Rancaño. — Julio Salas Trigo. — América C. de Salas. — Alberto Gianni. — César O. Códega. — Abel M. Picchio. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 185 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Héctor Giorgi, con L. Enrolamiento 4.129.855; Eduardo Jorge Sacchi, L. E. 4.138.357; Marta Gianni, C. Identidad 5.273.321; Alberto Rancaño, C. I. 3.907.824; Elvira Ester Sacchi, con L. C. 3.992.330; Julio Salas Trigo, C. I. 4.521.706; Teresa América González, C. I. 4.858.811; Alberto Gianni, C. Identidad 652.995; César Orlando Códega. C. I. 24.452, y Abel Miguel Picchio, C. I. 1.592.281, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — O. Gatti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.394. — Buenos Aires, 21 feb 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Giorgi y Sacchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11

(once) y la indicada de oficio a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 11 (once) y la indicada de oficio a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.010. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los documentos pertinente, obrantes en el expediente relacionado, doy fe. — Y el compareciente dice: Que deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Edificadora Giorgi y Sacchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome a mí el autorizante que expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída que le fue se ratificó de su contenido y la firma ante mí doy fe. — Osvaldo H. Giorgi. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones trescientos dieciocho mil cincuenta y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Luis Gatti (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.2|5 Nº 73.932 v.2|5|69

WESTREX ELECTRONICA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Armando M. Gallardo y por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de agosto de 1966, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 144, de fecha 25 de febrero de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Westrex Electrónica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que en lo sucesivo se denominará "Distribuidora Electrónica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", modificándose, modificándose los artículos primero, octavo y noveno los qu en adelante se leerán así: Artículo primero: Bajo la denominación de "Distribuidora Electrónica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, constituida con el nombre de "WESTREX ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de febrero de 1962 pudiendo este término ser reducido o prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — El directorio estará facultado para establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero y asignarlos o no capital. — Asimismo se aprueba por unanimidad modificar el artículo 8º que tendrá la siguiente redacción: "Artículo octavo: La sociedad será dirijida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros conforme lo determine la respectiva Asamblea. — Los Directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Ese mandato se entiende prorogado hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma por todo el tiempo de mandato, siéndole reintegradas luego que la asamblea haya aprobado su gestión. — Una vez realizada la asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá entre sus miembros un Presidente y se distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio. — En caso de que el Directorio estuviese compuesto por más de un miembro la Asamblea General deberá además designar igual número de Directores Suplentes que el de Directores titulares nombrados, con mandatos por tres años, quienes serán llamados a ocupar los cargos de Directores titulares que queden vacantes conforme al orden de designación por la Asamblea. — Los Directores tendrán la retribución que le fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — S. se hubiese elegido un solo Director titular tomará el nombre de Director General y durará tres años en su mandato y reunirá en sí todas las facultades que según este estatuto corresponden al Directorio y a su Presidente. — En este caso la Asamblea designará un Director General Suplente. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento, u otros impedimentos por el tiempo que duren las situaciones que los determinen si son transitorias, o hasta la primera asamblea si son definitivas'. — Artículo Noveno: En caso de renuncia, incapacidad u otro impedimento de un director será reemplazado por el director suplente conforme al orden en que haya sido elegido por la asamblea de accionistas. — En este caso el director suplente tendrá los mismos derechos y deberes que el miembro titular hasta el regreso del titular si son situaciones transitorias o hasta la próxima asamblea general si se tratase de situaciones definitivas".

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.2|5 Nº 73.844 v.2|5|69

COTE LAI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio, — Escritura número doscientos treinta y siete. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribana autorizante comparecen: don Antonio Cirilo Pardiño, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Fernández titular de la Cédula de Identidad número 2.179.713, domiciliado en Colombres 1769, dto. 1 de Capital Federal; don Roberto Pardiño, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ema Bengolea, titular de la Cédula de Identidad número 4.403.673, domiciliado en Lezica 4121, 4º H, de Capital Federal; don Dante Antozzi, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Lidia Raquel That, titular de la Cédula de Identidad número 3.603.130, domiciliado en Caseros 2774, piso 3º dto. A, Capital Federal; don Jacobo Rosembaum, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 1.657.744, domiciliado en Caseros 2774, piso 3º dto. A, de Capital Federal; don Francisco Héctor Solano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con doña Isabel Petra Pardiño, titular de la Cédula de Identidad número 1.991.270, domiciliado en Canalejas 928, planta baja 1; don Leonardo Bujan, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 2.986.194, domiciliado en Pujol 628, de Capital Federal; don Jesús Antonio Gómez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Casamayouret, titular de la Cédula de Identidad número 580.040; don Mariano José Lamelas, argentino, comerciante viudo de sus primeras nupcias de Elisenda Pardiño, titular de la Cédula de Identidad número 2.056.009, domiciliado en Cochabamba 2802 de Capital Federal; don José Daniel Bengolea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Antognioli, titular de la Cédula de Identidad núm. 1.089.427, domiciliado en Habana 2328, dto. B, de Capital Federal y don Jorge Alberto Pardiño, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Lezica 4121 de Capital Federal, los nueve primeros mayores de edad, hábiles y el último menor de edad y autorizado para ejercer el comercio a mérito de la autorización de fecha 21 de agosto de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1968 bajo el número 89, folio 53, libro 7 de venia para ejercer el comercio, que se agrega a fojas trece del expediente que se relacionará. — Y los comparecientes capaces, de paso en ésta y de mi conocimiento dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código citado vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima Cote Lai, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria cuya acta de constitución, estatutos, reformas y resoluciones de la Inspección General de Justicia que la autorizan para funcionar como anónima, consta en el expediente número 27913, en que yo la autorizante tengo a la vista, y copiado dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Antonio Cirilo Pardiño, Jorge Alberto Pardiño, Roberto Pardiño, Dante Antozzi, Jacobo Rosembaum, Francisco Héctor Solano, Leonardo Bujan, Jesús Antonio Gómez, Mariano José Lamelas y José Daniel Bengolea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COTE LAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro o fuera del país tanto en forma directa, como indirecta. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, textiles, teñido y acabado de fibras, hilados y tejidos de toda clase. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, lotes, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, obras viales de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en los inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y de toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley número 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, de actividades forestales, vitivinícolas, frutícolas, agrícolas, ganaderas, cereales y oleaginosas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Accionistas. Acciones. Clases. Integración. Monto. Antonio C. Pardiño. 7.000. 5 votos m$n. 700.000. Jorge A. Pardiño. 7.000 5 votos 700.000. Roberto Pardiño 1.000 5 votos m$n. 100.000. Dante Antozzi 1.000 5 votos m$n. 100.000. Jacobo Rosembaum 1.000 5 votos m$n. 100.000. Francisco H. Solano 1.000 5 votos 100.000. Leandro Bujan 500 5 votos 50.000. Jesús A. Gómez 500 5 votos m$n. 50.000. Mariano J. Lamelas 500 5 votos 50.000. José D. Bengolea 500 5 votos m$n. 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los suscriptores en su 10 % o sean m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Pardiño. Vicepresidente a Antonio Cirilo Pardiño, vocales a Jorge Alberto Pardiño, Francisco Héctor Solano, suplentes a Jesús Antonio Gómez y Mariano José Lamelas, síndico titular a Dante Antozzi y síndico suplente a Leandro Bujan. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Joaquín Boneo Villegas y al señor Enrique Gamboa a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación A. Pardiño. J. A. Pardiño. R. Pardiño. D. Antozzi. J. Rosembaum. F. H. Solano. Leandro Buján. J. A. Gómez. M. J. Lamelas. José D. Bengolea. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Antonio Cirilo Pardiño C. I. 2.179.713. Jorge Alberto Pardiño C. I. 6.292.607. Roberto Pardiño C. I. 4.403.673. Dante Antozzi C. I. 3.603.130. Jacobo Rosembaum C. I. 1.657.744. Francisco Héctor Solano C. I. 1.991.270. Leandro Buján C. I. 2.985.194. Jesús Antonio Gómez C. I. 580.040. Mariano José Lamelas C. I. 2.056.009. José Daniel Bengolea C. I. 1.089.427, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay un sello y una firma M. A. Fariña. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.013. — Buenos Aires 15 de octubre de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Cote Lai Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria constituída en esta ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — (2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923 Resolución Nº 8689. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Es copia fiel, doy fe. — En la forma que antecede, dejan los comparecientes definitivamente protocolizados por esta escritura el acta constitutiva, los estatutos sociales, sus modificaciones y la resolución de la Inspección de Justicia de la Nación que aprueban los estatutos sociales y autorizan a funcionar como sociedad anónima a Cote Lai Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria. — Leo a los comparecientes que se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí doy fe. Antonio Pardiño. R. Pardiño. Dante Antozzi. J. Rosembaum. F. H. Solano. L. Buján. J. A. Gómez. M. J. Lamelas. José D. Bengolea. Jorge Alberto Pardiño. Hay un sello ante mí: M. A. Fariña. — Concuerda con su matríz que se otorgó en el registro catorce a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley número del 1.082.061 al 1.082.069 que sello y firmo en en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 745.146, que se agrega. San Martín 30 de diciembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90) inc. p legaliza la firma y el sello del Escribano María Angélica Capacete de Fariña, obrantes en el documento que antecede. San Martín 30 de diciembre de 1968. Testado: lleva el número fiscal Nº... no vale. Juan Carlos Nicora. Vocal. Hay una firma y un sello. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. — s|r Jorge "E|L Inspección" vale Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 13.000 e.2|5 Nº 73.803 v. 2|5|69

BLANCO MARTINEZ PARDO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Manuel Blanco Martínez Pardo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nora María Mancini, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete, nacido el doce de agosto de mil novecientos noventa y dos; doña Nora cillado en la calle Cochabamba número mil novecientos noventa y dos; doña Nora María Mancini, argentina, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y nue-

ve, casada en primeras nupcias con don Manuel Blanco Martínez Pardo, domiciliada en la calle Cochabamba numero mil novecientos noventa y dos; don Horacio Dewey, argentino, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Graciela Bruno, domiciliado en la calle Tacuarí doscientos setenta y cuatro; doña Graciela Bruno, argentina, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco, nacida el diez de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Horacio Dewey, domiciliada en la calle Tacuarí doscientos setenta y cuatro; doña Luisa González, argentina, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos siete, viuda de don Horacio Raúl Dewey, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil noventa y tres; don José Calderón, argentino, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta mil setecientos sesenta, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado con doña Silvia Elena Miranda, domiciliado en la calle Rivadavia veintiseis, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Gambotti, argentino, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento siete, nacido el veinte de agosto de mil ochocientos noventa y seis, casado con doña Amelia Tessier, domiciliado en la calle La Plata ciento cincuenta, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Humberto Gambotti, argentino, Cédula de Identidad un millón ciento veintiseis mil ochocientos trece, nacido el siete de agosto de mil novecientos veinticuatro, soltero, domiciliado en la calle La Plata número ciento cincuenta, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Hugo Belvisi, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta, soltero, domiciliado en la calle Cranwell número quinientos veintisiete; y don Pedro Galera, argentino, Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, nacido el dos de mayo de mil novecientos diecisiete, casado con doña Trinidad Villasante, domiciliado en la calle Rivadavia número veintiseis de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Blanco Martínez Pardo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando del autorizante proceda a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes que obran en el Expediente número veintinueve mil novecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, y en tal virtud en cumplimiento de lo solicitado transcribo a continuación el acta de constitución de la Sociedad, los Estatutos Sociales en su texto definitivo y la resolución del señor Inspector General de Justicia, que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima de la mencionada entidad, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Blanco Martínez Pardo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cochabamba 1992, Capital Federal, con C.I. 6.042.827 de la Policía Federal; Dª Nora María Mancini, argentina, casada, domiciliada en Cochabamba 1992, Capital Federal, con C.I. 4.339.565 de la Policía Federal; D. Horacio Dewey, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Graciela Bruno, domiciliado en Tacuarí 274, 2º, Capital Federal, con C.I. 3.954.263 de la Policía Federal; Dª Graciela Bruno, argentina, casada en primeras nupcias con D. Horacio Dewey, domiciliada en Tacuarí 274, 2º, Capital Federal, con C.I. 4.729.885 de la Policía Federal; Dª Luisa González, argentina, viuda de D. Horacio R. Dewey, domiciliado en Díaz Vélez 4093, Capital Federal, con C.I. 2.557.195 de la Policía Federal; D. José Calderón, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Silvia Elena Miranda, domiciliado en Rivadavia 26, Pilar, Bs. As., con C.I. 3.540.760 de la Policía Federal; D. Carlos Gambotti, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Tessier, domiciliado en La Plata 150, Pilar, Bs. As., con C.I. 1.459.107 de la Policía Federal; D. Carlos Humberto Gambotti, argentino, soltero, domiciliado en La Plata, Pilar, Bs. As., con C.I. 1.126.813 de la Policía Federal; D. Jorge Hugo Belvisi, argentino, soltero, domiciliado en Cranwell 527, Capital Federal, con C.I. 4.465.770 de la Policía Federal; y D. Pedro Galera, argentino, casado con Trinidad Villasante, L.E. Nº 939.698, domiciliado en Rivadavia 26, Pilar, Bs. As., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La Sociedad se denominará "BLANCO MARTINEZ PARDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados y semovientes; explotación de mercados, supermercados, garajes, estaciones de servicio o similares, y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. Transportes en general de pasajeros, mercaderías, frutos y|o productos. 2) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado de frutos, productos, bienes, muebles, máquinas y rodados. 3) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícolo-ganadera en todas sus formas incluso la forestación y en general cualquier otra actividad vinculada con el agro, tal como la realización de tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias y comerciales, tales como la compra y venta de mercaderías, frutos o productos para proveer a la Agricultura y|o Ganadería en general. El objeto esencial de la sociedad, será la compra y venta al por mayor y menor, de alimentos balanceados y sus subsidiarios, para aves y animales o granja en general, como así también, a la comercialización de productos medicinales, veterinarios, de engorde, y en general todos aquellos que sean necesarios para la mantención y engorde de los animales mencionados. 2) Industrial: (continuación): Esencialmente, la sociedad se podrá dedicar a la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado, de alimentos balanceados, sus subsidiarios, productos medicinales, veterinarios y de engorde, utilizados para la mantención de las aves y animales de granja y|o corral en general. c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones m|n. c|l. 20.000.000 representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional (m|n. c|l. 4.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias y al portador con derecho a un voto cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Manuel Blanco Martínez Pardo, 12.000 A, m$n. 120.000. Nora María Mancini, 12.000 A, m$n. 120.000. Horacio Dewey, 2.000 A, m$n. 20.000. Graciela Bruno, 2.000 A, m$n. 20.000. Luisa González, 2.000 A, m$n. 20.000. José Calderón, 2.000 A, m$n. 20.000. Carlos Gambotti, 2.000 A, m$n. 20.000. Carlos Humberto Gambotti, 2.000 A, m$n. 20.000. Jorge Belvisi, 2.000 A, m$n. 20.000. Pedro Galera, 2.000 A, m$n. 20.000. Total Integrado m$n. 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Blanco Martínez Pardo. Vicepresidente a Nora María Mancini. Vocales a Horacio Dewey, José Calderón y Carlos Gambotti. Suplentes a Graciela Bruno, Carlos Humberto Gambotti y Jorge Belvisi. Síndico titular a Roberto Rienzi Canevaro, y Síndico suplente a Mario Giannoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Blanco Martínez Pardo, Horacio Dewey y Jorge Hubo Belvisi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Blanco Martínez Pardo, Carlos Humberto Gambotti, José Calderón, Carlos Gambotti, Nora María Mancini, Pedro Galera, Horacio Dewey, Jorge Belvisi, Luisa González de Dewey, Graciela Bruno Dewey. Certifico que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia pertenecen a don Manuel Blanco Martínez Pardo, Carlos Humberto Gambotti, José Calderón, Carlos Gambotti, Nora María Mancini, Pedro Galera, Horacio Dewey, Jorge Belvisi, Luisa González de Dewey y Graciela Bruno de Dewey, personas de mi conocimiento. Acta Nº 2: Fº 2 del Libro 2. Pilar, 13 de noviembre de 1968. Elva Noemí Tropiano, Escribana Elva N. Tropiano. Nº 29.937 Buenos Aires, 19 marzo 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blanco Martínez Pardo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.230". Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que en mérito de lo expuesto precedentemente queda por este instrumento definitivamente constituida la sociedad "Blanco Martínez Pardo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando del Autorizante que de la presente escritura expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que como expresa el acta de constitución transcripta, del capital autorizado se emite una Serie de Cuatro millones de pesos moneda nacional por cuyo importe se abona el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Blanco Martínez Pardo. — Carlos Gambotti. — Carlos H. Gambotti. — Pedro Galera. — Nora Blanco M. P. — J. Calderón. — C. B. de Dewey. — Luisa González de Dewey. — J. Belvisi. — Dewey. — Hay un sello. Ante mí, Roberto J. Parral. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos veintinueve, del Registro trescientos cuarenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de Ley números correlativos desde el diez millones, trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, hasta el presente inclusive, Serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto J. Parral. Hay un sello que dice Roberto J. Parral Escribano.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.2|5 Nº 73.963 v.2|5|69

"AMANE"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autrizante, comparecen; don Natalio Bamballi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Israel Moisés Akawie, argentino naturalizado, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil doscientos veinte, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; don León Saal, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Isaac David Cohen, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Elías Hamra, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Jaime Saleem, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Diana Iris Bale de Saal, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Sara Pomeraniec de Akawie, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos sesenta y nueve mil ciento veintiocho, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil doscientos veinte, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Adela Beatriz Zayat de Saleem, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; y doña Esther Raquel Herchcovitz de Cohen, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que por acta privada de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Amane Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número ocho mil quinientos trece, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la Sociedad "Amane Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Amane Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fopas dos vuelta, certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: — "Acta de

Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores León Saal, Isaac David Cohen, Elías Hamra, Israel Moisés Akawie, Natalio Bamballi, Jaime Salen, Diana Iris Bale, Esther Raquel Herchcovitz, Sara Pomeraniec, Adela Beatriz Salen y resuelve: — Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "AMANE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, e incluso los comprendidos dentro del régimen y reglamento de la ley sobre propiedad horizontal: la construcción de obras públicas y civiles. — Comercial: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, consignación, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y transformación de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, químicas, plásticas para la construcción de viviendas y de obras de ingeniería. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y de otros valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos m|n.) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$nacional 100. (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — León Saal 6.000, 5 votos, pesos 60.000. — Isaac David Cohen 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Elías Hamra 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Israel Moisés Akawie 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Natalio Bamballi 6.000, 5 votos, pesos 60.000. — Jaime Salen 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Diana Iris Bale 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, clase, Monto. — Esther Raquel Herchcovitz 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Sara Pomeraniec 6.000, 5 votos, pesos 60.000. — Adela Beatriz Salen 6.000, 5 votos, $ 60.000. — 60.000, 5 votos, $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac David Cohen, Vicepresidente a Jaime Salen, Vocales a Israel Moisés Akawie, León Saal, Síndico titular a Alberto Rotter y Síndico suplente a Ernesto Daidik. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rotter, Carlos Taverna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Salen — Vale. — León Saal. — I. M. Akawie. — N. Bamballi. — Sara Pomeraniec. — Elías Hamra. — Diana Iris Balé de Saal. — J. Saleem — Isaac D. Cohen. — B. Saleem. — Esther Raquel Herchcovitz. — Buenos Aires, 1 Octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Amane, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1967, y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8513. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.2|5-Nº 73.839 v.2|5|69

N I L A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 412. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Oscar Rubén Cardozo, Piedras Nº 474, C. F.; Diego Bernal Peña, Chacabuco Nº 462, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Pichincha Nº 364, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Elsa Roitman de Glusman, Juan B. Justo Nº 9100, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Rosa Fisman de Goldstein, Canning Nº 2783, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Victoria Roitman de Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; y Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 7 de enero último, por escritura pasada ante mí, al folio 44 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que los mismos han constituido el 6 de enero de este año, en esta Ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Nila" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 10.365 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 25 de marzo último, y que en consecuencia viene por este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 30.354 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 16 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de enero de 1969 se reúnen los señores: Oscar Rubén Cardozo, Diego Bernal Peña, Raquel Wasbrot de Kors, Marcos Pipman, Elsa Roitman de Glusman, Lydia Esther Cué, Rosa Frisman de Goldstein, Nelly Graciana Basile, Victoria Roitman de Schcolnik, y Rosa Strambini, y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NILA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total moneda pesos nacional 200.000 por accionistas, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 por accionista. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elsa Roitman de Glusman, Marión Erna Braner de Liberatore, Matilde Berta Kors de Pipman, María Lusthaus de Schkolnik y Teresa Bendersky de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman, vicepresidente a Marión Erna Braner de Liberatore, síndico titular a Lydia Esther Cué y síndico suplente a Alejandro Belozercovsky. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, Lydia Esther Cué. — Elsa R. de Glusman. — Marión E. B. de Liberatore. — A. Fernández. — M. Schcolnik. — Iris Perry. — M. B. K. de Pipman. — M. L. Schkolnik. — A. Belozercovsky. — Teresa B. de Pipman. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — A. Levin, Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tanin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas actorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.368. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1104 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.2|5 Nº 74.010 v.2|5|69

FABRICA DE CALZADO MODERNO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Antonio Tancredi, argentino, que dice ser casado, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuentisiete, domiciliado en la calle Loria número mil ochocientos cuarenta, de esta ciudad; don Isaac Pardo, argentino, que dice ser casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Raulet número ciento sesenta y siete de esta ciudad; doña Sara Antonia Nicolosi de Tancredi, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número cero doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Loria número mil ochocientos cuarenta de esta ciudad; doña María Elena Tancredi de Pardo, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Raulet número sesenta y siete de esta ciudad; doña Alicia Tancredi de Rorai, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cinco millones tres mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Yapeyú número novecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; doña Zimbaul Victoria Tabah Viuda de Pardo, argentina naturalizada, que dice ser viuda, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta, domiciliada en la calle Raulet número sesenta y seis de esta ciudad; don Alberto Virginio Rorai, argentino, que dice ser casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Yapeyú número novecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Vicente Rorai, italiano, que dice ser casado, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y nueve mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Espada número setecientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Alfredo Mosquera, argentino, que dice ser casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones veintidós mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Uspallata número setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; y doña Clara Saguinor, argentina, que dice ser casada, contable, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diez y siete, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, todos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad, con fecha tres de febrero del corriente año, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Fábrica de Calzado Moderno, Sociedad Anónima; Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez mil cuatrocientos diez, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de marzo del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin exhiben el expediente administrativo número A. Treinta mil seiscientos noventa y seis, caratulado "Fábrica Argentina de Calzado Moderno, Soc. Anón. Com. e Ind.", que tramita ante dicha repartición, y en la cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Tancredi, Sara Antonia Nicolosi de Tancredi, María Elena Tancredi de Pardo, Alicia Norma Tancredi de Rorai Zimbaul Victoria Tabah Vda de Pardo, Alberto Virginio Rorai, Vicente Rorai Alfredo Mosquera y Clara Saguinor, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA DE CALZADO MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: relacionadas con las industrias del plástico, textil, química, metalúgica y maderera y en especial, la fabricación de calzado de todo tipo. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Antonio Tancredi: 15.000 ordinarias, al portador, cinco votos, 150.000. — Isaac Pardo: 500 " " 5.000. — Sara Antonia Nicolosi de Tancredi: 1.000 " " 10.000. — María Elena Tancredi de Pardo: 500 " " 5.000. — Alicia Norma Tancredi de Rorai: 500 " " 5.000. — Zimbaul Victoria Tabah Vda. de Pardo: 500 " " 5.000. — Alberto Virginio Rorai: 500 " " 5.000. — Vicente Rorai: 500 " " 5.000. — Alfredo Mosquera: 500 " " 5.000. — Clara Saguinor: 500 " " 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Tancredi; Vocales a Isaac Pardo y Sara Antonia Nicolosi de Tancredi; Síndico Titular a Alberto Virginio Rorai y Síndico Suplente a Alicia Norma Tancredi de Rorai. — Cuatro: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. Hay un sello: A. Levin. Escribano. Hay un sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. Expte. Nº 30.696. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia: Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Fábrica de Calzado Moderno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Junsticia. Resolución Nº diez mil cuatrocientos diez. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente caratulado Fábrica de Calzado Moderno, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, número A. Treinta mil seiscientos noventa y seis que tramita ante el Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia y al cual me remito a sus efectos, doy fe. — Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y la firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mi, de lo que doy fe. A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.2|5 Nº 74.031 v.2|5|69

PROMOCION Y ASESORAMIENTO INTEGRAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.949. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y nueve. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Luis Miguel Narvaiz, el Escribano Público autorizante, titular del Registro cuarenta y dos, de este Partido comparecen los Sres. don Adolfo Valis, D. Luis Alfredo De Barruel, D. Santos Belfiore, don Marcelo Herdegen, don Luis Emilio Bianchini, don Rodolfo Jaik, doña Orquídea A. Rico de Valis, doña Nélida Carmen Hidalgo de Belfiore, doña Marta Malyska de Herdegen y doña Elsa E. Muñoz de Bianchini, todos los comparecientes son personas mayores, capaces, expresamente en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como así de que dicen: que vienen por este acto, a los fines legales que hubiere lugar, a requerir del Escribano autorizante proceda a la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima que integran los comparecientes, a cuyo efecto me hacen entrega de los mencionados documentos, en cuya virtud ante el requerimiento expuesto, Protocolizo: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en las oficinas ubicadas en la Avenida Julio Argentino Roca número seiscientos setenta y dos, noveno piso "A" los señores: Adolfo Valis, militar retirado, casado, nacido el 21 de febrero de 1925, C. I. (Provincia de Buenos Aires) Nº 2.488.730, argentino, domiciliado en Muñiz Nº 53 de Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires); Luis Alfredo De Barruel, militar retirado, casado, nacido el 4 de abril de 1925, argentino, L. E. Nº 5.675.872, domiciliado en Acevedo Nº 2484, 4º Piso "G" (Capital Federal); Santos Belfiore, empleado, casado, nacido el 8 de noviembre de 1915, C. I. (P. F. Nro. 1.274.702), argentino, domiciliado en Doctor Pedro Ignacio Rivera Nº 2768, 6º Piso "B" (Capital Federal); Marcelo Herdegen, empleado, casado, nacido el 25 de septiembre de 1927, C. I. (P. F.) Nº 1.466.299, argentino, domiciliado en Esmeralda Nº 1430, Florida (Provincia de Buenos Aires); Luis Emilio Bianchini, militar retirado, casado, nacido el 23 de octubre de 1925, C. I. (P. F.) Nº 6.474.580, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1576, 2º Piso "16", Florida (Provincia de Buenos Aires); Rodolfo Jaik, empleado, casado, nacido el 31 de diciembre de 1931, C. I. (Provincia de Buenos Aires) Nº 214.111, argentino, domiciliado en Camino General Belgrano Km. 13, Villa Elisa (Provincia de Buenos Aires); Orquídea A. Rico de Valis, quehaceres domésticos, casada, nacida el 23 de enero de 1926, L. C. Nº 1.633.173, argentina, domiciliada en Muñiz 53, Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires); Nélida Carmen Hidalgo de Belfiore, quehaceres domésticos, casada, nacida el 28 de julio de 1922, C. I. (P. F.) Nº 2.009.430, argentina, domiciliada en Doctor Pedro Ignacio Rivera Nº 2768, 6º Piso "B" (Capital Federal); Marta Malyska de Herdegen, quehaceres domésticos, viuda, nacida el 21 de septiembre de 1898, C. I. (P. F.) Nº 1.465.389, Florida (Provincia de Buenos Aires); Elsa E. Muñoz de Bianchini, quehaceres domésticos, casada, nacida e. 20 de septiembre de 1934, C. I. (P. F.) Nº 6.562.175, argentina, domiciliada en Remedios de Escala de San Martín Nº 1576, 2º Piso "16", Florida (Provincia de Buenos Aires), todos los nombrados mayores de edad, resuelven: Capítulo Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|62 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOCION Y ASESORAMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Estudios y Asesoramientos: con relación a los sectores del trabajo de la industria, del comercio y de las finanzas, realización de estudios tendientes a la capacitación, tecnificación y planificación de los mismos. — Estudios de mercados para la radicación de capitales para la importación o exportación de materias primas y toda clase de productos o mercancías. — Organizar y destarrollar exposiciones, ferias o muestras, comerciales o industriales y la realización de todo aquello que haga las relaciones públicas de las entidades públicas o privadas, procurando el desarrollo e integración de la economía nacional y el equilibrio de los diversos factores que la componen, el asesoramiento será prestado por personas con título habilitante cuando se trate de materias pertenecientes a profesión reglamentada. — Comerciales: Compraventa, importación y exportación de materias primas y productos o frutos del país, semovientes, mercancías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: fabricación, transformación, distribución y comercialización de materias primas y productos de los ramos metalúrgicos y plásticos en toda su amplitud; Financiera: compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgamientos de toda clase de créditos. — Aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones a que aluden el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, y todas aquellas otras que requieran el concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) de curso legal valor nominal de cada uno y dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. Capítulo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Capítulo Tercero: Resultarán electos para integrar el Directorio los siguientes: Adolfo Valiz, — Marcelo Herdegen, — Santos Belfiore, — Rodolfo Jaik y Luis Emilio Bianchini, se designa presidente al señor Marcelo Herdegen y vicepresidente al señor Adolfo Valiz. — Para Síndico titular al señor Mauricio Schneiderman y para Síndico suplente al Dr. Walter Beveraggi Allende. Todos los miembros del órgano directivo y fiscalizador durarán en su mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que realice la sociedad. — Capítulo Cuarto: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador denominadas clases "A", con derecho a cinco votos por acción ,compuesta de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada uno, que en éste acto se suscriben en su totalidad y se integran en un diez por ciento, en efectivo, conforme el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración — Luis A. De Barruel, 1980, "A", $ 188.000 — pesos 19.800 — Adolfo Valiz, 1880 "A", pesos 188.000 — 18.800 — Santos Belfiore — 1880, "A", $ 188.000 — pesos 18.800 — Marcelo Herdegen, 1880, "A", $ 188.000 — $ 18.800 — Luis A. Bianchini 1880, "A", $ 188.000 — $ 18.800 — Rodolfo Jaik 100, "A", $ 10.000 — $ 1.000 — Orquídea R. de Valis, 100 "A", 10.000 — $ 1.000 — Nélida H. do Belfiore, 100 "A", $ 10.000 — $ 1.000 — Marta M. de Herdegen, 100 "A", — $ 10.000 — $ 1.000 — Elsa M. de Bianchini, 100 "A", — $ 10.000 — pesos $ 1.000 — De conformidad, firman las partes. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Promoción y Asesoramiento Integral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. Es copia fiel de sus respectivos originales, que dejo agregados a la presente. En este estado los comparecientes me piden a mi el escribano autorizante, les expida copia debidamente autenticada de la presente protocolización, de la que doy fe. — Leo a los comparecientes y así la otorguen y firman, ante mi de todo lo que doy fe. — A. Valis. — Luis A. de Barruel. — S. Belfiore. — Marcelo Herdegen. — L. E. Bianchini — R. Jaik. — Orquídea A. R. de Valis — Nélida C. Hidalgo de Belfiore. Marta Malyska de Herdegen — Elsa E. Muñoz de Bianchini. — Está mi sello. — Ante mí: L. M. Narvaiz. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente en seis fojas repuestas con los sellos notariales números 1184194 a 1184199, correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sello Nº 791932. — $ 300. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y sello del Escribano Luis Miguel Narvaiz, obrantes en el documento que antecede. — "Todo lleva un timbre fiscal no vale. Anonio O. Cocozza. — Vicepresidente. Hay un sello — Folio número 17 Folio 17. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Luis Miguel Narvaiz, el Escribano Público autorizante, titular del Registro cuarenta y dos de este Partido, comparece el señor don Marcelo Herdegen persona mayor, capaz de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como así de que dice: que en su carácter de Presidente de la Sociedad Promoción y Asesoramiento Integral, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera, y a los fines legales que pudieran corresponder, me pide a mí el Escribano autorizante, proceda a la protocolización de la resolución existente en el expediente respectivo al folio treinta y tres de la Inspección de Justicia de la Nación, la que transcripta literalmente, dice: "Folió 33, Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Teniendo por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 20 del Dto. 3.329|63, y en consecuencia autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad Promoción y Asesoramiento Integral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad, el 22 de julio de 1966, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con las modificaciones de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta), fs. 31 (fojas treinta y uno) y la indicada de oficio de fs. 31 vta. (fojas treinta y uno vuelta) a fs. 32 (fojas treinta y dos) y sus estatutos de fs. 24 (fojas veinticuatro) a fs. 28 (fojas veintiocho). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. — Notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 6.774. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del original suscripto por el compareciente que agrego a la presente, quien me solicita le epida copia debidamente testimoniada de esta transcripción de la que doy fe. Leo al compareciente quien así la otorga y firman ante mí, de todo lo que doy fe. — Marcelo Herdegen. — Está mi sello. — Ante mí: L. M. Narvaiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en un sellado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Estudio Notarial "Narvaiz". Registro Nº 42, Vicente Lôpez. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en la facultad que le confiere la Ley nmero 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Miguel Narvaiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.747.774. — San Isidro, 7 de marzo de 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos Legalización, Prov. de Buenos Aires, Horacio J. Murchio, Vocal. — E|l.: "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", Vale. — Testado: "S.A.C.I.F.' No vale. — S|raspado: Valiz, Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.2|5 Nº73.982 v.2|5|69

VICORD, VIVIENDAS CORDOBA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 495. — Constitución y Protocolización de Estatutos de: "Vicord" Viviendas Córdoba, Sociedad Anónima, S. I.C.I.A. y F. — Número doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Avila Guevara, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad Nº 5.317.063, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima número 90, de Córdoba, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio, designado en Acta Constitutiva de la Socidad "Vicord" Viviendas Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Construetora, Industrial, Agropecuaria, Financiera", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 1º de Junio de 1968 se constituyó provisoriamente, la citada Sociedad Anónima, con asiento en esta Capital(quedando aprobado el Estatuto Social y designado el Primer Directorio. — Que en mérito del Expediente Nº 27.842|68, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites de estilo y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 8341 de fecha 19 de Septiembre de 1968, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma previo cumplimiento del Artículo

319 del Código de Comercio. — En Consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social, la aludida resolución de la Inspección General de J[illegible]cia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Avila Guevara, Emilio José Salman, Livio Bernardo Rossanigo, Jorge Jesús Oscar Guevara, José Visconti, Rodolfo A[illegible] Nores, Martiniano Pascual Cejas, Oscar Adolfo Lastra, Luis Emilio Estévez, Gabriel Moisés Azize, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICORD", VIVIENDAS [illegible] SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONST[illegible]ORA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA", b) Su término de duración será de 99 años. c Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta [illegible] toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro ar[illegible]lo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Inmobiliarias, Constructoras: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter, público o privado. — 3) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — 4) Agrop[illegible]as: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos argrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — 5) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Rodolfo Avila Guevara. Acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. — Accionestas. — Livio Bernardo Ros- — Suscripción Acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. — Accionistas. — Livio Bernardo Rossanigo. — Suscripción Acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — Jorge Jesús Oscar Guevara. Suscripción Acciones. 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — José Visconti. Suscripción Acciones. 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — Rodolfo José Avila Nores. Suscripción Acciones. 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — Martiniano Pascual Cejas. Suscripción Acciones. 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — Oscar Adolfo Lastra. Suscripción Acciones. 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. — Luis Emilio Estévez. Suscripción Acciones. 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionistas. Gabriel Moisés Azize. Suscripción Acciones. 20.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Suscripción Acciones 20.000. Integración Monto 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Avila Guevara; vicepresidente a Jorge Jesús Oscar Guevara; vocales a Rodolfo José Avila Nores; suplentes a... Síndico titular a Emilio José Salman y Síndico suplente a Luis Emilio Estévez. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Avila Guevara, Jorge Jesús Oscar Guevara, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas que se leen: R. Avila Guevara. — Livio B. Rossanigo. — E. J. Salman. — M. P. Cejas. — O. Lastra. — J. Visconti. — L. E. Estévez. — R. J. Avila Nores. — J. J. O. Guevara. — G. Moisés Azize. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — N. 27.842. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vicord", Viviendas Córdoba Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera, constituida en esta ciudad el 1º de Junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de Agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.341. Inspección General de Justicia. — Próspero Abel Llantada. (Escribano).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.2|5-Nº 73.776 v.2|5|69

T E L A C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 221. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Frida Zugman de Frenkel, argentina, casada con Isaac Frenkel, Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarentinueve mil quinientos ochentisiete, abogada, domiciliada en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho, piso cuarto; Fanny Fluhr de Zugman, argentina naturalizada, casada con Natalio Zugman, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos, domiciliad en Medrano quinientos ochenta y dos, piso sexto; Zallel Zugman, argentino naturalizado, casado con Jen. Riegler, médico, Cédula de Ident Nro. dos millones doscientos noventa y nueve mil ocho, domiciliado en Arenales tres mil setecientos veinticuatro, piso primero; Sara Elena Goldring de Bermann, argentina, casada con Guillermo Enrique Bermann, médica, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres, domiciliada en Gelly y Obes dos mil doscientos treinta y tres, piso décimo; Guillermo Enrique Bermann, argentino, casado con Sara Elena Goldring, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, Ingeniero, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos treinta y tres, piso décimo; Jorge Alberto Schnitman, argentino, casado con Dora Fried, sociólogo, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Castilla dos mil ochocientos setenta y cinco, piso décimo primero; Dora Fried de Schnitman, argentina, casada con Jorge Alberto Schnitman, psicóloga, Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil novecientos veinte y cuatro, domiciliada en Ramón Castilla dos mil ochocientos setenta y cinco, piso décimo primero, Isaac Beer Fried, argentino naturalizado, casado con Jenta Goniadaki, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatro, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos setenta y cuatro; y Samuel Fluhr, argentino naturalizado, casado con Hudes Keller, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Ecuador novecientos seis, piso tercero; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo además doña Frida Zugman de Frenkel en nombre y representación de don Natalio Zugman, argentino naturalizado, casado con Fanny Fluhr, Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte, comerciante, domiciliado en Medrano quinientos ochenta y dos, piso sexto, de la Capital Federal, mayor de edad a mérito del Poder Especial que éste le otorgara con fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, folio tres mil quinientos sesenta y nueve del presente Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, manifestando la mandataria que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Telaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicho acto sus Estatutos Sociales. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la aprobación para funcionar en el carácter adoptado y su personería jurídica. — Que posteriormente por expediente número A, veintinueve mil seiscientos setenta y Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima. Y que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente ya relacionado, el que tengo a la vista para este acto y textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Don Natalio Zugman, don Isaac Beer Fried, doña Fanny Fluhr de Zugman, doña Sara Elena Goldring de Bermann, don Guillermo Enrique Bermann, don Zelel Zugman, don Samuel Fluhr, don Jorge Alberto Schnitman, doña Dora Fried y doña Frida Zugman de Frenkel, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación será "TELACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", conforme a los Estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por los presentes por unanimidad. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, las que son suscriptas en su totalidad por los presentes. — Cada serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional, divididas en mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal. — Del capital suscripto, se integra en efectivo el diez por ciento. — La suscripción e integración se realiza así: Natalio Zugman, suscribe tres mil acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional, integrando trescientos mil pesos moneda nacioal; Frida Zugman de Frenkel, suscribe trescientas acciones por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando treinta mil pesos moneda nacioal; Fanny Fluhr de Zugman, suscribe mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, integrando cien mil pesos moneda nacional; Zellel Zugman, suscribe cuatrocientas acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos moneda nacional; Sara Elena Goldring de Bermann, suscribe cuatrocientas acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Enrique Bermann, suscribe cuatrocientas acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Schnitman, suscribe doscientas acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando veinte mil pesos moneda nacional; Dora Fried, suscribe mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, integrando cien mil pesos moneda nacional; Isaac Beer Fried, suscribe tres mil acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional, integrando trescientos mil pesos moneda nacional; y Samuel Fluhr, suscribe trescientas acciones por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando treinta mil pesos moneda nacional. Total del capital suscripto: Diez millones de pesos moneda nacional. Total del capital integrado: Un millón de pesos moneda nacional. Las diez mil acciones emitidas son clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Tercero: Por unanimidad se fija en dos el número de Directores, eligiéndose para integrar el primer Directorio a los señores: Presidente: Natalio Zugman; Vicepresidente: Isaac Beer Fried; Síndico Titular: Guillermo Enrique Bermann; Síndico Suplente: Samuel Fluhr; quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a la señora doña Frida Zugman de Frenkel a fin de que por ante la Inspección General de Justicia, cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio para adquirir el Activo y Pasivo de la Sociedad "Telaco Sociedad en Comandita por Acciones", para continuar sus actividades en la forma que estime conveniente, total o parcialmente y cuyo precio se pagará en acciones de esta Sociedad, en efectivo, o parte en uno y parte en otra, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Natalio Zugman. Frida Zugman de Frenkel. F. Zugman. Z. Zugman. S. Goldring de Bermann. G. Bermann. Jorge Schnitman. D. Fried. Isaac Fried. S. Fluhr. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 145 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Natalio Zugman, Isaac Beer Fried, Fanny Fluhr de Zugman, Sara Elena Goldring de Bermann, Guillermo Enrique Bermann, Zellel Zugman, Samuel Fluhr, Jorge Alberto Schnitman, Dora Fried y Frida Zugman de Frenkel, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — P. Bremer. — Perla Bremer, Escribana Nacional.". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Telaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización en general de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización e industrialización de tejidos y en general toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país. b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos textiles en general, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas, productos químicos; c) Financieras: Para la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, a corto y largo plazo, emisión de debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, arrendamiento,

explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación como propietaria o arrendataria de campos, plantaciones o hacienda y en toda actividad agraria, ganadera, frutícola, granjas y apícolas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cade acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantega. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación por tres días que se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad, que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, qué designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrán ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Natalio Zugman. — Frida Zugman de Frenkel. — F. Zugman. — Z. Zugman. — Sara G. de Bermann. — G. Bermann. — Jorge Schnitman. — D. Fried. — Isaac Fried. — S. Fluhr. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Natalio Zugman; Isaac Beer Fried, Fanny ..luhr de Zugman; Sara Elena Goldring de Bermann. — Guillermo Enrique Bermann. — Zellel Hugman. — Samuel Flhur, Jorge Alberto Schenitman; Dora Fried y Frida Zugman de Frenkel, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — P. Bremer. — Perla Bremer, Escribana Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 dic. 1968.— Visto: el expediente A-29.670, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Telaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1929, a la sociedad "Telaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 30 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firma ilegible. — Está su sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2755".— Lo transcripto y relacionado es copia fiel de las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de este modo definitivamente constituida la sociedad "Telaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicitar de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Como autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión efectuada y que asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, será abonado con la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes así lo otorgan y firman por ante mí., doy fe.— F. Zugman — Frida Zugman de Frenkel — Z. Zugman — Sara Elena G. de Berman — G. E. Bermann — Jorge Schnitman — Dora F. de Schnitman — B. Fried — S. Fluhr. — Está mi sello. — Ante mí: P. Bremer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos veintiuno, del Registro número ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe.— Para la sociedad "Telaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial número diez millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cinco, diez millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y siete y sus dos correlativos, y diez millones cuatrocientos trece mil setecientos quince y sus dos correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer (Escribana Nacional). — Manuscrito: en uno y parte en otra, dando cuenta a la Inspección General de. Vale. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800.— e.2|5 Nº 73.906 v. 2||5|69

D A R O N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano José Luis Puiggari con fecha 19 de febrero de 1969, se ha protocolizado el acta de la asamblea general extraordinaria del 26 de setiembre de 1968 de DARONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por la cual se ha modificado el artículo 1º de la misma, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Impex Limitada", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria continúa funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de Darona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por resolución I.G.J Nº 2.665, el 26 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.2|5-Nº 73.714-v.2|5|69

R I E S C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Riesco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número doscientos treinta y seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrío, Salvador Sebastián Pisasale, todos con igual domicilio que el compareciente, así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí, al folio trescientos setenta y uno de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Riesco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Riesco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIESCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; e) Constructoras: mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de

cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Domingo R Gigante, 600 A, 60.000. Enrique R. Pitzzo, 600 A, 60.000. — Norma E. Stanzu, 600 A, 60.000. — José Puleo, 500 A, 50.000. — José M. Car, 400 A, 40.000. — Pedro P. Capparelli, 400 A, 40 000. — Norberto A. Sáenz, 300 A. 30.000. — Enrique M. Pallotta, 300 A, 30.000. — María del C. Tarrio, 150 A, 15.000. — Salvador S. Pisasale, 150 A, 15.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Roberto Gigante; vicepresidente a Enrique Roberto Pitzzo; síndico titular a Norma Elena Stanzu y síndico suplente a José Puleo. — Cuarto: Autorizar a Domingo Roberto Gigante y Enrique Roberto Pitzzo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale... Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte. N. 30.566. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Riesco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10337... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 — e.2|5-Nº 73.726-v.2|5|69

LOTAR

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura número Novecientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen. don Moisés Noé Lorberbaum, casado en primeras nupcias con doña Perla Pelemberg, argentino naturalizado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle República de la India número dos mil novecientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento H; doña Perla Pelemberg de Lorberbaum, casada en primeras nupcias con don Moisés Noé Lorberbaum, argentina, ama de casa. con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete, domiciliada en la calle República de la India número dos mil novecientos cincuenta y uno, piso cuarto departamento H; don José León Lorberbaum, casado en primeras nupcias con doña Emilia Katz, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil doscientos quince; domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos cuarenta y ocho, piso quinto; doña Emilia Katz de Lorberbaum, casada en primeras nupcias con don José León Lorberbaum, argentina, ama de casa. con Libreta Cívica número doscientos treinta y dos mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Gallo número mil quinientos cuarenta y ocho. piso quinto; don Alfonso Zerboni. casado en primeras nupcias con doña Felisa Grimbaum, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Aguirre número ochocientos diez, piso tercero, departamento B; don Norberto Mario Maiuolo, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Camargo número doscientos cincuenta y ocho. don Luis Horacio Frisari, casado en primeras nupcias con doña Olinda Angela Fastame, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Santa María del Buen Aire, número seiscientos cincuenta; doña María Silvia Jacubowicz, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Franklin número ochocientos treinta y tres, planta baja, departamento E; don José Martín Ramos, soltero, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuatro, domiciliada en la calle Remedios número dos mil ochocientos ochenta y ocho; y don Antonio Pedro López, casado en primeras nupcias con doña Rosa Felicia Elisabeth Gullo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos ochenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que se denominará "LOTAR" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el escribano autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número vintinueve mil ciento cuarenta de la Inspección General de Justicia y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el cual obran glosados una a dos vuelta el acta de constitución; de fojas tres a cuatro los Estatutos; y a fojas once la Resolución respectiva, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Noé Lorberbaum, José León Lorberbaum, Perla Pelemberg de Lorberbaum; Emilia Katz de Lorberbaum; Alfonso Zerboni; Norberto Mario Maiuolo; Luis Horacio Frisari. María Silvia Jacubowicz, José Martín Ramos y Antonio Pedro López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lotar" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Realizar por cuenta propia. de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, silos, cámaras de frío, hornos, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación. arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, loteos, o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiere el concurso público; d) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas y toda clase de elementos y productos relacionados con la industria de la construcción d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. — Integración Monto. — Moisés Noé Lorberbaum, 270, ordinarias, 270.000. — José León Lorberbaum, 90, ordinarias, 90.000. — Perla Pelemberg de Lorberbaum, 120, ordinarias, 120.000. — Emilia Katz de Lorberbaum, 30. Ordinarias, 30.000. — Alfonso Zerboni, 15, ordinarias, 15.000. — Norberto Mario Maiuolo, 15, ordinarias, 15.000. — Luis Horacio Frisari, 15, ordinarias, 15.000. — María Silvia Jacubowicz, 15, ordinarias, 15.000. — José Martín Ramos, 15, ordinarias, 15.000. — Antonio Pedro López, 15, ordinarias, 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, lo que hace un total de m.$n. 600.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Noé Lorberbaum; Vicepresidente a Perla Pelemberg de Lorberbaum. Vocales a José León Lorberbaum; Síndico Titular a Emilia Katz de Lorberbaum; y Síndico Suplente a Alfonso Zerboni. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Noé Lorberbaum, Alfonso Zerboni y Antonio Pedro Lopez, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. P. López. — José L. Lorberbaum. — M. N. Lorberbaum. — Perla Pelemberg. — Emilia K. de Lorberbaum. — A. Zerboni. — N. M. Maiuolo. — Luis H. Frisari. — M. S. Jacubowicz. — J. M. Ramos. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro Nº 463 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Pedro López, José León Lorberbaum, Moisés Noé Lorberbaum, Perla Pelemberg de Lorberbaum, Emilia Katz de Lorberbaum. Alfonso Zerboni, Norerto Mario Maiuolo, Luis Horacio Frisari, María Silvia Jacubowicz y José Martín Ramos, doy fe — Buenos Aires, mayo diez y seis de mil novecientos sesenta y ocho. — s|r. mayo. Vale. Hay un sello. — W. B. Waiman..." — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.140. Buenos Aires, 5 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y e norden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como socidead anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lotar" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en esta ciudad el 16 de mayo de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9424." — Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe, y los comparecientes. dicen: Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Lotar" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo el escribano autorizante, doy fe. — M. N. Lorberbaum. — Perla Perlemberg. — José L. Lorberbaum. — Emilia K. de Lorberbaun.. — Alfonso Zerboni. — N. M. Maiuolo. — Luis H. Frisari. — M. S. Jacubowicz. — J. M. Ramos. — A. P. López. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el Escribano W. B. Waiman. al folio dos mil seiscientos del Registro cuatrocientos sesenta y tres, interinamente a mi cargo por ausencia de su titular, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero diez millones doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y uno, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: segundas — India — doce — Enrolamiento — Vuelta — transcriptos — "Lotar" — venta — ordinarias — que requiera — directorio — determinación — tuviera — disponer — inclusive — fije — recaer — facultades — de — Lorberbaum. Vale. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.2|5 Nº 73.989 v.2|5|69

ESTEBAN ETCHEPAREBORDA

Sociedad Anónima

Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Benjamín Szpayzer, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurro a este acto en nombre y representación de don Adolfo Guillermo Etchepareborda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta, Licenciado en Economía, domiciliado en la calle Beruti número dos mil novecientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Carlos Néstor Etchepareborda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintiuno, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Echeverria número tres mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento A, de esta ciudad; doña Nélida Teresa Etchepareborda, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Güemes número tres mil setenta y uno, sexto piso, departamento "D", de esta ciudad. doña Carmen Rodríguez Feijóo de Etchepareborda, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federad número tres millones dos mil setecientos cuarenta y uno, nacida el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, doctora en Ciencias Económicas, domiciliada en la calle Beruti número dos mil novecientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Os-Feijoo de Etchepareborda, argentina, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho, nacido el doce de febrero de mil novecientos veintisiete, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos veintinueve de esta ciudad; doña María Emilia Rodríguez, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil sesenta y nueve, nacida el trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete, empleada, domiciliada en la calle Salguero número mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad; doña Angelina Rodríguez, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y nueve mil novecientos seis, nacida el siete de marzo de mil novecientos veintiocho, empleada, domiciliada en la calle Salguero número mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad; doña Nélida Rodríguez Feijóo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, nacida el veintidós de junio de

mil novecientos cuarenta y dos, socióloga, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintidós, tercer piso, departamento trece, de esta ciudad; don Francisco Zualdo Giargia, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho, nacido el cuatro de enero de mil novecientos diecisiete, industrial, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos sesenta y ocho de esta ciudad; doña María Elena Etchepareborda de Giargia, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta y siete, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad; y don Eduardo Oscar Etchepareborda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad; personería que acredita con el mandato especial otorgado el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y cinco, de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, permaneciendo vigente según así lo manifiesta el compareciente, y dice: Que siendo sus representantes únicos componentes de la sociedad denominada "Estéban Etchepareborda Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y el estatuto en su redacción definitiva, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica corrientes de fojas una a seis, doce y quince, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia A. veintiocho mil quinientos noventa y ocho, que tengo a la vista para este acto, cuyos textos son los siguientes: "Acta Constitutiva de "Esteban Etchepareborda" Sociedad Anónima Comercial y Mandataria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Adolfo Guillermo Etchepareborda, Carlos Néstor Etchepareborda, Nélida Teresa Stchepareborda, Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda, Osvaldo Jorge Etchepareborda, María Emilia Rodríguez, Angelina Rodríguez, Nélida Rodríguez Feijoo, Francisco Zualdo Giargia, María Elena Etchepareborda de Giargia y Eduardo Oscar Etchepareborda, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTEBAN ETCHEPAREBORDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y la actuación como gestora y|o mandataria de remates, los cuales estarán a cargo de martilleros matriculados. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El primer Directorio estará compuesto por tres (3) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera Asamblea General de accionistas. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite totalmente en acciones ordinarias al portador clase A cinco votos por acción. — De dicha emisión los accionistas suscriben las dos primeras series integrándose en este acto en efectivo, el diez por ciento en las siguientes cantidades a saber: Accionistas. Acciones. Capital suscripto. Cap. Integrado. Adolfo Guillermo Etchepareborda, 2.000, 200.000, 20.000. Carlos Néstor Etchepareborda, 2.000, 200.000, 20.000. Nélida Teresa Etchepareborda, 2.000, 200.000, 20.000. Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda, 1.000, 100.000, 10.000. Osvaldo Jorge Etchepareborda, 1.000, 100.000, 10.000. María Emilia Rodríguez, 2.000, 200.000, 20.000. Angélica Rodríguez, 2.000, 200.000, 20.000. Nélida Rodríguez Feijoo, 2.000, 200.000, 20.000. Francisco Zualdo Giargia, 2.0000, 200.000, 20.000. María Elena Etchepareborda de Giargia, 2.000, 200.000, 20.000. Eduardo Oscar Etchepareborda, 2.000, 200.000, 20.000, 20.000, 2.000.000, 200.000. — Los saldos a integrar se acepta que los accionistas los aporten en la forma y plazos que determine el Directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio a don Adolfo Guillermo Etchepareborda. Vocales titulares a doña Nélida Teresa Etchepareborda y don Carlos Néstor Etchepareborda; Síndico Titular a la señora Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda y Síndico Suplente al Sr. Osvaldo Jorge Etchepareborda. — Cuarto: Las señoras Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda y María Elena Etchepareborda de Giargia, dejan constancia que las integraciones por ellas efectuadas las hacen con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Queda cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — A. G. Etchepareborda. C. Etchepareborda. Nélida T. Etchepareborda. C. R. Feijoo. O. J. Etchepareborda. M. Rodríguez. A. Rodríguez. N. R. Feijoo. F. Giargia. María E. E. de Girgia. E. Etchepareborda. — En mi carácter de Escribano titular del registro trescientos veintiséis de la Capital Federal, certifico que las firmas que figuran al dorso y dicen: A. C. Etchepareborda. C. Etchepareborda. Nélida T. Etchepareborda. C. R. Feijoo. O. J. Etchepareborda. M. Rodríguez. A. Rodríguez. N. R. Feijoo. F. Giargia. María E. S. de Giargia y E. Etchepareborda, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Adolfo Guillermo Etchepareborda, Carlos Néstor Etchepareborda, Nélida Teresa Etchepareborda, Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda. Osvaldo Jorge Etchepareborda, María Emilia Rodríguez, Angelina Rodríguez, Nélida Rodríguez Feijoo, Francisco Zualdo Giargia, María Elena Etchepareborda de Giargia y Eduardo Oscar Etchepareborda. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los tres días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: a los tres días. Vales. Hay un sello. C. Woohlecke Ferreyra. Estatuto social de Estéban Etchepareborda Sociedad Anónima Comercial y Mandataria. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Estéban Etchepareborda sociedad anónima comercial y mandataria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto a) la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborado o no; y b) el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, la actuación como gestora y|o mandataria de remates, los cuales estarán a cargo de martilleros matriculados y toda actividad comercial de intermediación en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa e indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividio en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones prefridas darán derecho a un voto por acción o se emitiran sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiente de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.— Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privados y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los directores en ejercicio cuya firma obliga a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.— Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas en que deban cnosiderar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Art. decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se cnfeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podía ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Art. Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. G. Etchepareborda — C. Etchepareborda — Nélida T. Etchepareborda — C. R. Feijoo — O. J. Etchepareborda — M. Rodríguez — A. Rodríguez — N. R. Feijoo F. Giargia — María E. E. de Giargia — E. Etchepareborda. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos veintiséis de la Capital Federal, certifico que las firmas que figuran en la foja que antecede y dicen: A. G. Etchepareborda, C. Etchepareborda, Nélida T. Etchepareborda, C. R. Feijoo, O. J. Etchepareborda, M. Rodríguez, A. Rodríguez N. R. Feijoo, F. Giargia, María E. E. de Giargia y E. Etchepareborda, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Adolfo Guillermo Etchepareborda, Carlos Néstor Etchepareborda, Nélida Teresa Etchepareborda, Carmen Rodríguez Feijoo de Etchepareborda, Osvaldo Jorge Etchepareborda, María Emilia Rodríguez, Angelina Rodríguez, Nélida Rodríguez Feijoo, Francisco Zualdo Giargia, María Elena Etchepareborda de Giargia y Eduardo Oscar Etchepareborda. — A pedido de los interesados expido la presente certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a tres días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: C. Woehlecke Ferreyra". — "Buenos Aires, 26 dic. 1968. — Visto: el expediente A.28.598, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Esteban Etchepareborda, Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Esteban Etchepareborda" Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria, cons-

tuida el 3 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas doce vuelta, (12 vta.) — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce y vuelta (12 y vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.— Resolución I. G. J. Nº 2.697. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: que en consecuencia queda definitivamente constituida la sociedad "Esteban Etchepareborda, Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria". — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — B. Szpayzer. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, serie A, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — C. Woehlecke Ferreyra. — Buenos Aires, a 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.2|5 Nº 73.861 v. 2|5|69

B A L I C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 875.— Primer testimonio.— Escritura número seiscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Uno: don Eugenio Knapp, turco, casado, domiciliado en la calle Colón número cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; dos: don Bruno Sarowsky, ruso, casado, domiciliado en la avenida Central quinientos sesenta y cinco de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires; tres: don Geza Goldglanz, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil trescientos cuarenta y seis; cuatro: doña Isabel Goldglanz de Wolff, argentina naturalizada, casada, domiciliada también en la calle Ciudad de La Paz número dos mil trescientos cuarenta y seis; cinco: doña Irene Erna Molnar, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fray Cayetano Rodríguez número tres mil novecientos ochenta y uno de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; seis: don Juan Carlos Patuna, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento cuarenta y tres de esta ciudad; siete: don Telésforo García, español, casado, domiciliado en la calle Dos de Mayo número cuatro mil setenta y tres de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; ocho: don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad; nueve: don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, domiciliado también en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad; diez: doña Emma Ana Estarque, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, tercer piso, departamento C, de esta ciudad, y once: doña Cristina Teresa Clemens, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, los domiciliados en la provincia se encuentran de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que entre todos ellos dejaron constituida con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una entidad de comercio bajo la denominación "Balico" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" para ser regida por el Estatuto aprobado en esa oportunidad. — Realizada la asamblea constitutiva, se hizo la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación , donde se formó el expediente número veintinueve mil ochocientos nueve, en el cual, cumplidos los recaudos de rigor y aceptadas por la sociedad las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la pertinente resolución oficial autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima. — De acuerdo a ello vienen a pedirme que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, en cuanto sea pertinente, a efectos de cumplir con las disposiciones de la ley mercantil. — En consecuencia, paso a transcribir, por su orden, las piezas que atañen a este acto, advirtiendo que al hacerlo incluiré en los respectivos textos, las modificaciones aconsejadas por la autoridad competente y aceptadas por la sociedad, a saber: Primero: Acta Constitutiva de fojas una a dos con las modificaciones de fojas diez y vuelta: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio Knapp, Bruno Sarowsky, Geza Goldglanz, Isabel Goldglanz de Wolff, Irene Erna Molnar, Juan Carlos Patuna, Telésforo García, Antonio Matías Adler, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Emma Ana Estarque y Cristina Teresa Clemens y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BALICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles, útiles y semovientes en general. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica; de los envases. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y a las que se refiere la ley 18.061 y aquellas en las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazo de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamientos y administración. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Para su cumpliimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos yoperaciones que se relacionen directa o indictamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —Acciones — Clase — Monto — Eugenio Knapp, 4.600, A, 46.000. — Bruno Sarowsky. 1.500, A, 15.000 — Geza Goldglanz, 200, A, 2.000 — Isabel G. de Wolff, 1.000, A, 10.000 — Irene Erna Molnar, 1.500, A, 15.000 — Juan Carlos Patuna, 200, A, 2.000 — Telésforo García, 200, A, 2.000 — Antonio M. Adler, 200, A, 2.000 — J. Pedro H. Zimmermann. 200 A, 2.000 — Emma A. Estarque, 200, A, 2.000 — Cristina T. Clemens, 200, A, 2.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Eugenio Knapp — Vicepresidente a: Bruno Sarowsky Vocales a: Irene Erna Molnar — Síndico titular a: Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuatro: Autorizar a los señores Eugenio Knapp y Antonio Matías Adler, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Knapp — B. Sarowsky — Geza Goldglanz — Isabel Goldglanz de Wolff — I. E. Molnar — Juan C. Patuna — T. García — Adler — J. P. Zimmermann — E. A. Estarque — C. T. Clemens. — Segundo: Estatuto de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas once y vuelta. — (Membrete: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia). — Nº 29.809. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Balico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria'; constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre de 1968; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y con las modifcaciones indicadas de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), con la modificación indicada de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9980. — Fdo.: Raúl Jorge Guerrico, escribano. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.2|5-Nº 73.927 v.2|5|69

E D O L A N

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de once de marzo de 1969, otorgada ante la escribana del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Graciela Heras de Rocamora, al folio 146 del registro número 5 de su adscripción, "EDOLAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificó los artículos 4º y 5º de sus estatutos sociales, de acuerdo al siguiente texto: Artículo cuarto: "El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en ochenta series de las cuales las primeras diez y seis series son de mil ochocientas acciones cada una; la serie diez y siete es de mil doscientas acciones, las series diez y ocho a treinta y siete son de dos mil acciones cada una y las posteriores de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas al portador y tendrán el valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones y certificados que emita la sociedad llevarán la firma del presidente del directorio, de quien lo reemplace y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La emisión del capital autorizado será dispuesta por el directorio. — El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de acciones ordinarias o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse. Tanto en el caso de emisión como de aumento de capital, la resolución debe elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula". — Esta modificación fue resuelta por la asamblea general ordinaria del 4 de octubre de 1968, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por resolución I. G. J. Nº 94 de fecha 14 de febrero de 1969. — Entre líneas: Graciela Heras de Rocamora, vale. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.2|5 Nº 73.829 v.2|5|69

PRODUCTORA PLASTICA PLATENSE

Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar, por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1793, de fecha 18 de setiembre de 1968, déjase sin efecto la autorización otorgada por decreto 3717 de fecha 26 de abril de 1962 y constituida el 7 de marzo de 1962, de la sociedad "PRODUCTORA PLASTICA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL', disolución anticipada y liquidación, nombrándose liquidadores a los señores Jorge L. R. Fortín y Roland M. R. Soulas. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.2|5 Nº 73.832 v.2|5|69

PROFILMAR

Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar, y por asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1968 aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1737, de fecha 28 de agosto de 1968, déjase sin efecto la autorización otorgada por decreto 3988 de fecha 8 de mayo de 1962, constituida el 15 de febrero de 1962, de la sociedad "PROFILMAR SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", disolución anticipada y liquidación, nombrándose liquidadores a los señores doctor Jorge L. R. Fortín y Roland M. R. Soulas. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|5 Nº 73.835 v.2|5|69

FIBRAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar y por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1731, de fecha 28 de agosto de 1968, déjase sin efecto la autorización otorgada por decreto 3911 de fecha 3 de mayo de 1962, y constituida el 7 de marzo de 1962, de la sociedad "FIBRAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", disolución anticipada y liquidación, nombrándose liquidadores a los señores Dr. Jorge L. R. Fortín y Roland M. R Soulas. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.2|5 Nº 73.840 v.2|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOYDO CREDITO EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día al siguiente edicto:

Contrato Social: "Hoydo" Crédito Editorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — escritura Nº 63. — En la Ciudad de La Plata, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Guillermo Domínguez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.982.547, libreta de enrolamiento Nº 4.248.771, argentino, nacido el 24 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con doña Susana Nieves Elías, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2333, 6º piso, "B", de la Capital Federal; y don Carlos Hopital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.620.406, libreta de enrolamiento Nº 4.771.812, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luz González, comerciante, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1742, de la localidad de Zeballos de esta Provincia. — Los comparecientes son personas capaces y de-

mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad limitada conforme al régimen de tal efecto, ejecutan: Primero: Entre los comparecientes queda constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley Nº 11.645, bajo la denominación de "HOYDO", CREDITO EDITORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en la calle Florida Nº 142, 8º piso, "J", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país; tendrá una duración de (2) dos años, prorrogable por nuevos períodos y su objeto principal será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la edición y|o comercialización en sus distintas etapas de toda clase de material literario, científico, técnico y artístico, su importación y exportación, sin que esta enumeración excluya cualquier otra actividad del ramo editorial. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, especialmente toinar participación en otras sociedades, pudiendo transformarse en cualquier otro tipo de sociedad; adquirir y transferir bienes inmuebles por compra, venta, permuta, aporte de capitales, dación en pago, división de condominio, o por cualquier otro título oneroso; constituir, aceptar o cancelar hipotecas; prendas y anticresis; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para otorgar o ejecutar todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con su objeto. — Segundo: El capital social es el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divido en mil cuotas de un monto nominal de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Terceros: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social separada o indistintamente en toda operación de compra y venta de mercaderías y materias primas y accesorios y en toda operación ordinaria de administración y dirección y representación legal de la sociedad; debiendo firmar conjuntamente ambos socios en todo acto de disposición o sea adquisición enajenación o gravamen con derechos reales de bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones o documento que obligue a la sociedad ya sean letras, vales, pagarés, como libradores, aceptantes o endosantes, dación en pago, remisión o quita de deuda y en toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente: firmar cheques o endosarlos, solicitar préstamos y descuentos; y en general en todo acto para los cuales requiere poder especial artículo 1881 del Código Civil — Cuatro: La fiscalización de la administración estará a cargo de los socios. — Quinto: El giro social anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se tendrán por aprobados de pleno derecho si no hubiere observación dentro de los diez días siguientes. — Sexto: Las ganancias se distribuirán en proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios administradores. — Octavo: Toda cuestión será decidida por los jueces competentes en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten conforme a derecho. — Cláusula Adicional: La integración del capital social se realiza, según inventario que se firma por separado y forma parte del presente en la siguiente forma: Dinero en efectivo: Treinta mil pesos; mercaderías, muebles y útiles, materias primas y maquinarias; Novecientos setenta mil pesos. — Bajo las cláusulas expresadas dejan formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Cláusula Aclaratoria: La prórroga de la sociedad se operará de pleno derecho, salvo denuncia fehaciente de cualquier socio con un mes de anticipación. — Leída, la firman, ante mi, doy fe, G. Domínguez — Carlos Hopital — Ante mi — José M. Chillado Biaus — Está mi sello. — Certifico que la procedente fotocopia es primer testimonio de su matriz, que pasó al folio ciento sesenta y cuatro, ante mí y Registro Nº 333, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Chillado Biaus Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 9, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don José M. Chillado Biaus, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.309.238 de La Plata, 18 Mar. de 1969. — (Fdo.) Guillermo H. Sancholuz — Escribano, Delegación La Plata. — Está el sello del Colegio de Escribanos. — Para el Registro de Comercio, expido esta copia que es reproducción fiel del testimonio original. — Conste. — José M. Chillado Biaus. — Está mi sello. — E|L o quita Vale. — Buenos Aires. 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 6.600 e. 2|5 Nº 73.713 v. 2|5|69.

GENTE A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Isaías Kullock, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 4.764.631, domiciliado en Gavilán 1606, 4º piso, departamento 11, y el señor Pablo Kullok, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 5.128.292, domiciliado en Yerbal 4758, 1er. piso, departamento B, ambos de esta Capital, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GENTE A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Miralla 446, de está Capital Federal, o donde los socios deciden constituirlo con posterioridad. — La Gerencia podrá constituir domicilio legal y|o especial en su caso. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del 2 de enero de 1969. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de accesorios para automóviles, su compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República. — También podrá comprar y vender toda clase de mercaderías y realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales y privados y todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: Los socios suscriben e integran el referido capital en la siguiente proporción: el señor Isaías Kullok, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Pablo Kullok, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Los socios reunidos en asamblea decidirán sobre el aumento del capital social. — Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo en función del capital anterior suscripto e integrado. — Octava: Los socios podrá dssignar uno o más gerentes con las facultades generales y especiales que se les asigne en su caso. — Su nombramiento podrá recaer en los socios. — En ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos de ellos y cuando se trate de llevar a cabo operaciones como las de vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces, obtener créditos bancarios o hipotecarios, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de los socios. — Novena: La Dirección y Administración, así como el uso de la firma estará a cargo de los socios señores Isaías Kullock y Pablo Kullock, quienes actuarán conjuntamente con el carácter de gerentes. — En tal carácter podrán realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desempeño de sus cargos. — En ejercicio de éstos podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, hipotecar, grafar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, solicitar créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados de conformidad con sus leyes, estatutos, reglamentos y carta orgánicas, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dicten, pudiendo girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, firmar, endosar, avalar toda clase de documentos, descontarlos, negociarlos, hacer novaciones que modifiquen y extingan obligaciones reconocer deudas y obligaciones de la sociedad y en general realizar cuantos más actos estén enumerados precedentemente o fueren necesarios para la mejor administración de la sociedad. — Les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, operaciones o fianzas particulares ya fueren para sí o para terceras personas. — Podrán asimismo representar a a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero, pudiendo entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, copia autorizada del mismo será entregada a los socios. — Décimo Primera: Las utilidades líquidas y realizadas y pérdidas que arroje el balance, serán distribuidas entre los socios en directa proporción a sus respectivas aportaciones de capital. — Décimo Segunda: Los socios no podrán repartirse utilidades que no sean las líquidas y realizadas. — Décimo Tercera: En caso de retiro de un socio, el valor de sus cuotas se determinará por el procedimiento que en tal circunstancia fijen de común acuerdo los socios. — Décimo Cuarta: El mismo criterio se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, salvo que los socios restantes admitan a los herederos en la sociedad, para lo cual éstos deberán necesariamente unificar su representación en persona aceptada por los otros socios. — Décima Quinta: En ambos casos, el haber resultante a favor del socio o socios salientes y|o herederos, les será reintegrado en la siguiente forma: el 50 o|o en el acto de la separación, y el 50 o|o restante en 24 cuotas iguales mensuales documentadas que devengarán el 15 o|o de interés anual. — Por las obligaciones que se firmen no se exigirá otra garantía que la firma personal de los socios. — Décimo Sexta: Las cuotas de capital del socio o socios salientes o fallecidos, se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. Si alguno de los socio desistiera de suscribir las cuotas que se ceden los socios restantes podrán adquirir las referidas cuotas vacantes en proporción a su capital. — Décimo Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — En caso de oferta de terceros superiores al valor determinado para las cuotas de capital de acuerdo al procedimiento que se fija, los socios tendrán preferencia de adquirir para sí o persona por cada uno de ellos designada, las cuotas de capital ofertadas en cesión, en relación a su respectivo capital suscripto. — Si alguno de los socios no ejerciera este derecho, los socios restantes podrán ejercerlo para sí o para la persona por ellos designada en proporción al capital suscripto. — Décimo Octava: En caso de disolución total de la sociedad por expiración de plazo o antes por cualquier causa que fuere, si alguno de los socios deseara continuar con la explotación del negocio, serán de aplicación los artículos décimo tercero a décimo quinto del presente contrato. — Décimo Novena: Si ninguno de los socios se decidiera por la continuación de los negocios sociales se nombrará liquidadores a uno o varios de los gerentes, los que realizarán el activo, cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato, de cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente relación contractual de Gente A, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho firmando en prueba de conformidad como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — S R.: comprar clase, Industrial, prorrateo, enajenar, Administraciones, ejercicio, modifiquen, podrán, negocio, distribución, vigencia, autoridades: Valen. Siguen las firmas: Pablo Kullock. — I. Kullock.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.2|5 Nº 73.752 v.2|5|69

RASTROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, el señor Ernesto Oscar Botet, argentino, domiciliado en la calle Once de Septiembre número novecientos setenta de esta Capital Federal y la señora Elisabeth Juana Schumacher de Botet, argentina, domiciliada en la calle Once de Septiembre número novecientos setenta, de ésta Capital Federal, ambos de estado civil casado, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas Primera: La denominacin será "RASTROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: Domicilio: Avenida Callao doscientos veinte, entrepiso, que podrá trasldarse a otro punto de la ciudad de Buenos Aires o del interior del país, pudiendo asimismo abrir sucursales, delegaciones y designar representantes, corresponsales o jefes de servicios dentro o fuera del territorio nacional. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero del presente año mil novecientos sesenta y nueve, prorrogable por períodos sucesivos de un año, prorrogas que automáticamente se considerarán efectivas de no mediar comunicación en contrario por parte de alguno de los socios mediante telegrama colacionado y con una antelación de treinta días a la fecha del vencimiento de dicho término. En este último caso sera tratada en reunión de socios la prórroga o disolución de la sociedad resolviéndose por la simple mayoría de capital. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal constituirse en forma de empresa para prestar servicios de informaciones, vigilancias, protección, seguridad e investigaciones a la industria, al comercio y a personas individuales, realizar investigaciones privadas como mandataria de terceros, dar la protección a organismos e instituciones públicas o privadas, dentro o fuera del territorio nacional y en todo el litoral marítimo y fluvial de la Nación, en la custodia, defensa o protección de instalaciones, mercaderías, valores e intereses, en buques, depósitos, establecimientos o puertos, en la vigilancia y control de la carga y descarga y amarre de buques, fundar escuelas de detectives y protección de industrias, desarrollar cursos de capacitación y perfeccionamiento de personal idóneo y especializado en informaciones, investigaciones, protección industrial y en toda otra especialidad que la experiencia aconseje, y efectuar toda otra actividad vinculada directamente o indirectamente a su objeto principal. — Además tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general, como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender y|o dar o recibir en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tendrá además capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos. — Quinta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en efectivo en la siguiente proporción: el señor Ernesto Oscar Botet noventa cuotas por un total de noventa mil pesos moneda nacional y la señora Elisabeth Juana Schumacher de Botet sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Oscar Botet, que se desempeñará como Presi-

dente de la Compañía y Gerente General y en caso de ausencia será sustituido por la Sra. Elisabeth Juana Schumacher de Botet en el mismo carácter y con idénticas facultades, pudiendo librar cheques o realizar cualquiera otra operación social como así también autorizar a los jefes de sucursales, delegados y representantes del interior del país o del extranjero para cobrar facturas, extender recibos, cobrar y abrir cuentas en instituciones bancarias, hacer depósitos de dinero y|o efectos en bancos, pagar sueldos del personal y cuentas de la sociedad, representar a la sociedad en juicios u operaciones a cuyo fin se les otorgará poder a los mismos extendido por escribano público. — Séptima: La fiscalización de la sociedad será privativa de los socios quedando ellos obligados, no entorpeciendo la marcha de la sociedad, a cumplir y velar por la observancia del Contrato Social, no pudiendo [illegible] garantías o fianzas a favor de terceros en nombre de la Sociedad, no comprometerla en negocios ajenos a su giro normal. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por el Gerente General, o a pedido de los socios que representen dos terceras partes del capital. — La voluntad social se expresará por mayoría de capital y de votos excepto los casos en que la ley exige mayoría especial o unanimidad — La designación de atribuciones y tareas a los gerentes, así como sus retribuciones se harán también por mayoría de votos y de capital. — Novena: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses al lugar donde funcione la sede social principal de la sociedad. — Los otros socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas. — El socio que se retire no puede vender sus cuotas a un extraño a la sociedad sin la aprobación de dos terceras partes de votos y del capital. — Décima: Anualmente y a partir del año mil novecientos sesentinueve el día treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo legal. — El resto se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado por cada uno. —Las pérdidas, si las hubiere, se deducirán en relación al monto suscripto. — Décima Primera: Las transferencias de las cuotas por parte de los socios se regirán por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, los herederos o representantes del mismo, podrán continuar en la sociedad unificando su representación o bien, enajenar sus cuotas en la misma forma establecida para los socios. — Se conviene especialmente que el pago de los haberes del saliente se efectuará en tres cuotas iguales a plazos de tres, seis y nueve meses, a partir de la fecha del retiro. — Décimocimo Segunda: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos y de capital. — Cualquier duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados por los socios por mayoría de votos y de capital. — Conforme las partes, firman este contrato en los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados, autorizando al señor Heraldo Trinidad Tramaglia o a la persona que él mismo indique para realizar los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ernesto Oscar Botet. — Elisabeth Juana Schumacher de Botet. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular, Registro 227, que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Oscar Botet, con Cédula de Identidad Federal 1.120.959, y de doña Elisabeth Juana Schumacher de Botet, con Cédula de Identidad Federal 1.594.766, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1969. — Hay un sello y firma del Escribano Horacio E. Fontenla. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.2|5-Nº 73.894-v.2|5|69

M U N D U S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Bruno Contesso y Angel Siffredi, ambos casados, italianos, domiciliados en esta Capital Federal, declaran y convienen la siguiente prórroga y ampliación del contrato social: 1) Los firmantes son los únicos consocios de la firma que gira bajo el rubro de "MUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el día 17 de marzo de 1949, por escritura pasada por ante el Escribano Nacional, don Damián J. García, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 22 de junio de 1949, bajo el Nº 816 al folio 489 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por contrato de fecha 28 de noviembre de 1949, inscripto el 28 de diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.639 al folio 282 del libro 127 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capital social fue elevado a la suma de treinta mil pesos m|n. — Por contrato de fecha 15 de julio de 1952 inscripto el 22 de agosto de 1952 en el mismo Registro, bajo el Nº 1.846, al folio 490 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capital social fue elevado a la suma de cien mil pesos m|n. — Por convenio de fecha 20 de enero de 1956, ambos socios resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato, que se inscribió el 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 323, folio 253 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por contrato de fecha 16 de marzo de 1959, los socios resolvieron prorrogar el plazo de la sociedad por el término de diez años de acuerdo con la cláusula primera del contrato social primitivo de fecha 17 de marzo de 1949, y conforme lo que se expresa en el mismo; asimismo se reformó la cláusula Décima y se adicionó una cláusula Undécima, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1959, bajo el Nº 1.152, al folio 481 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por contrato de fecha 25 de agosto de 1960, se amplió el capital social, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1960 bajo el Nº 2.903 al folio 225 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por convenio de fecha 17 de octubre de 1961, se modificó la cláusula Séptima del contrato; y se inscribió en ese Registro el 24 de noviembre de 1961 bajo el Nro. 3.345 al folio 414 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por contrato de fecha 30 de mayo de 1963, se amplió el capital social a la suma de Un millón quinientos mil pesos m|n., y se inscribió en ese Registro el 4 de julio de 1963, bajo el Nº 1.531, al folio 330 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Dado que en la cláusula primera del contrato de fecha 17 de marzo de 1949 se prevé la prórroga por tiempo indefinido; y como se estableció por contrato de fecha 16 de marzo de 1959, se amplió por diez años más; por el presente ambos socios resuelven prorrogar en las condiciones especificadas por otros diez años el plazo de esta sociedad, manteniendo lo estipulado sobre la prórroga por tiempo indefinido. Conformes las partes firman el presente que integra el contrato social y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en 16 de marzo de 1969. — Firmado: Bruno Contesso. — Angel Siffredi.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.2|5 Nº 73.722 v.2|5|69

M U E B L A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1329, pasada al Folio Nº 2726 del Registro de Contratos Públicos Nº 61, ante el Escribano Julio Federico Saavedra, con fecha 23 de diciembre de 1968, se otorgó una escritura de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de la razón social: "MUEBLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el cual la señora Felisa Zinovoy de Rapoport, Cede y Transfiere con efecto el 1º de Enero de 1968 a Doña Clara Manis de Novacovsky, cuatrocientas noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman parte del capital social y se modificaron las cláusulas Cuarta y Octava del contrato social, que quedarán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil psoes moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Una cuota por Doña Felisa Zinovoy de Rapoport y mil quinientas noventa y nueve cuotas por Doña Clara Manis de Novacovsky, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Octavo: Anualmente con fecha treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general de conformidad a disposiciones impositivas vigentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportará en la siguiente proporción: uno por ciento para doña Felisa Zinovoy de Rapoport y el noventa y nueve por ciento para doña Clara Manis de Novacovsky. — Entre líneas: con efecto al 1º de Enero de 1968. Vale.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 73.730 v.2|5|69

ANDRES RETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "ANDRES RETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de $ 8.000.000 m|n., a la suma de $ 11.000.000 m|n., dividido en once mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Andrés Reti, 8.500 cuotas o sea la suma de $ 8.500.000 m|n., Maria Moskovici de Reti, 2.000 cuotas o sea la suma de $ 2.000.000 m|n., y Bernard Nussen, 500 cuotas o sea la suma de $ 500.000 m|n. Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.2|5 Nº 73.843 v.2|5|69

VELOSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "VELOSO HERMANOS SOC. DE RES. LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n. modificando en consecuencia el artículo quinto que se leerá así: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.500.000 m|n. dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.2|5 Nº 73.846 v.2|5|69

SCHMIDT Y ROCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Norberto Carlos Schmidt, argentino, casado, domiciliado en la calle Somellera número mil ciento treinta y ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve; y José Enrique Rocha, argentino, casado, domiciliado en la calle Balbastro número mil setenta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil doscientos sesenta y nueve; ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHMIDT Y ROCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Somellera número mil ciento diez, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la compra de hacienda, su faenamiento como usuario, y la distribución de carne como abastecedor, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho aporte se realiza en bienes y surge del Inventario que se suscribe por separado, formando parte integrande del presente, pudiendo ampliarse, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes serán investidos con el cargo de grentes, requiréndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, precedida del sello social, quedando así obligada la sociedad, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Institutos Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa, prohibiéndoseles únicamente suscribir a título gratuito, fianzas a favor de terceros o comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la cosideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se consideraran aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por sus gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha del evento. — En este último caso, se practicará un balance general y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Hay dos firmas: José E. Rocha. — Norberto C. Schmidt.

Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 7.600.— e.2|5 Nº 73.749 v.2|5|69

VAL-TOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioaal de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo del año 1969; entre los señores Tomás Ariño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nogoyá 3969, y Valentín José Juan Ariño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan 3974, ambos de esta Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VAL-TOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle San Juan 3974, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de calzado, importación y exportación del mismo, y todos aquellos subproductos de la ganadería en la más amplia faz comercial, compra y venta de cueros y demás artículos para la fabricación y venta del calzado, ya sea directamente o por cuenta de terceros como intermediarios, representantes, comisionistas, apoderados, etc. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualesquiera de los socios en forma indistinta, para ellos los mismos invisten los cargos de socios gerentes. — Asimismo queda especialmente consignado que los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones a título gratuito. — Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y de socios mediante apoderados instituidos por mandato especial, inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta; El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas (500) de un valor nominal de un mil pesos, moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas (250) o sean doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional (m$n. 250.000) por el señor Tomás Ariño, doscientas cincuenta cuotas (250) o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) por el señor Valentín José Juan Ariño, aportes todos en muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, que se consignan en el respectivo inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá adquirir por cualquier título, bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualesquiera clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos Oficiales o particulares del país o del extranjero, sin excepción, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedores y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales, y todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. — Podrán traspasarla a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos si desean continuar con la sociedad deberán siendo más de uno, unificar la representación, si por el contrario optaren por retirarse de la sociedad, la parte que pueda corresponderle, según balance que se confeccionará a tal efecto, se le entregará a cuenta del total un veinte por ciento (20%) y los tres (3) meses de solicitado el retiro y el resto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario anual que rija al momento en los bancos oficiales. — La notificación de los consocios para que hagan uso de cualesquiera de las cláusulas y opciones precedentes se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas o por telegrama colacionado. — La aceptación de lo anteriormente enunciado tendrá lugar también por medio del asiento consignado en el mismo Libro de Actas por los respectivos socios. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años, con efecto retroactivo a partir del día dos (2) de enero del año 1969. — Anualmente, el 31 de diciembre , se particará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el Libro de Actas y el inventario de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10% del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de resultar con pérdidas el ejercicio éstas serán soportadas en la misma proporción, sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con tres (3) meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar sobre utilidades hasta una suma no mayor del diez por ciento (10%) del capital de la sociedad. — Salvo caso contrario que de común acuerdo y por causales mayores debidamente comprobados, el mismo y por única vez podrá elevarse hasta el veinte por ciento (20%) del capital, teniendo el excedente el carácter de préstamo particular y a restituir. — Novena: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho firmando en su testimonio el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1969. — Fdo.: Tomás Ariño. — Valentín José Juan Ariño. — Testado: Señores. No vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|5 Nº 73.727 v.2|5|69

BACIGALUPPI HERMANOS S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Stría. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato: — Entre Arnolfo Ramón Bacigaluppi, con Céd. de Ident. Nº 3.647.539, y Emilio Arnolfo Bacigaluppi, con Céd. de Identidad Nº 3.647.538, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Uriarte 2256 de esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — 1º — La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de "BACIGALUPPI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — 2º — La sede social se establece en la Capital Federal calle Uriarte 2256, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital como en el exterior e interior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — 3º — La sociedad se constituye a partir del 1º de diciembre de 1968, por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos de tres años. — 4º — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa al por mayor y por menor de artículos, aparatos y mecanismos electrónicos y equipos de radio, teléfonos y de comunicación, importar los mismos, pudiendo hacerlos fabricar y|o armar por sí o por terceros y realizar todas aquellas tareas generales relacionadas con el objeto específico de esta sociedad pudiendo realizar cualquier otro acto civil, comercial, industrial, inmobiliario, financiero, minero, agropecuario, que la gerencia deseare efectuar, teniendo para ello las más amplias facultades jurídicas, pudiendo formar o anexarse a otras entidades y realizar cualquier clase de operación con cualquier entidad pública o privada y especialmente entidades Bancarias, cualesquiera fuera su tipo de operar. — 5º — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que en este acto son suscriptas por ambos socios por partes iguales, capital social integrado totalmente en maquinarias, útiles, elementos y muebles situados en la sede de la sociedad, y que se valúan en el balance de apertura adjunto. — 6º — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes ya sea en forma conjunta, alternada o separadamente tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades aun aquelas para las cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones convenientes para el giro social. — 7º. — Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera o cualquiera de los socios lo exija, previa convocatoria notificada con 48 horas de anticipación. — Las decisiones para el nombramiento o remoción de gerentes, como así todas las cuestiones que interesan a la sociedad, inclusive a aquellas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio serán tomadas por unanimidad de votos. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o representantes legales. — 8º —El ejercicio anual durará del primero de diciembre al treinta de noviembre de cada año y los gerentes deberán efectuar conjuntamente cada ejercicio, dentro de los noventa días contados de la fecha de cierre del mismo el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias de acuerdo a las normas legales comerciales. — A fin de aprobar el balance e inventario realizados, se citará a una asamblea. — 9º. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en su totalidad a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento del otro socio. — En caso de no ser aceptada dicha transferencia se deberá liquidar la sociedad en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — En caso de que uno de los socios decidiera ceder parcialmente sus cuotas a un tercero extraño deberá efectuar el ofrecimiento previo al otro socio y en caso de no ser aceptado dicho ofrecimiento podrán cederse las referidas cuotas en las mismas condiciones propuestas para su enajenación, debiendo concretarse la operación respectiva dentro de los treinta días de rechazada la oferta previa de transferencia. — 10. — En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia de uno de los socios, él o los socios restantes podrán optar por: — a) Abonar a los herederos del fallecido o a los representantes legales del ausente o incapaz, la participación que hubiere correspondido al causante, incapaz, o ausente, a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha. — En tal caso el pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir de la aprobación del precitado balance; b) Continuar con los herederos del fallecido, debiendo unificar personería o en su caso con el representante legal del incapacitado o ausente. — 11. — La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de que un balance arroje, una pérdida de más del 60 o|o del capital social, los socios podrán decidir la total disolución de la sociedad. — La liquidación será efectuada por la asamblea de socios que determinará la forma de efectuarla y en caso de no acordar la forma de hacerlo la misma será efectuada por los socios gerentes acorde a las disposiciones del Código de Comercio. — 12. — La sociedad podrá transformarse en las de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en lo futuro se creen sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — 13. — Ninguno de los socios podrá, directa o indirectamente, dedicarse a operaciones afines a las de la sociedad. — Toda cuestión legal, duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite entre los socios, sus herederos, sus representantes forzosos o convencionales, con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por la asamblea de socios. — A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente los socios constituyen domicilio especial prorrogando a todos los efectos jurisdicción territorial a favor de la justicia ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo fuero o jurisdicción. — Las partes en sus relaciones entre sí o con terceros, se atendrán supletoriamente a las disposiciones especiales de la ley 11.645 o generales de los Código de Comercio y Civil y leyes especiales. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1968. — Arnolfo B. Bacigaluppi. — Emilio A. Bacigaluppi.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.2|5 Nº 73.938 v.2|5|69

A L A M B R I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Renovación de Contrato Social y Cesión de Cuotas: Gerardo Pedro Rovere, Carlos Alberto Galizia, María Luz Acevedo y Aldo Omar Cichini, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Corriente Nº 2438, 8º Piso "C", de esta Capital, los tres primeros en su carácter de únicos integrantes de "Alambril Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 579 al Fº 163 del Lº 30, con fecha 22 de marzo de 1956 y modificaciones inscriptas bajo el Nº 3131 al Fº 110 del Lº 36 con fecha 9 de setiembre de 1958; bajo el Nº 165 al Fº 459 del Lº 39 con fecha 16 de febrero de 1961; bajo el Nº 1.230 al Fº 281 del Lº 46 con fecha 7 de junio de 1963; y bajo el Nº 262 al Fº 96 del Lº 51 con fecha 3 de marzo de 1966, confirman y ratifican el documento de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve conviniendo en que el contrato social quedará así redactado: Primera: La Sociedad se denominará "ALAMBRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Corrientes Nº 2438, 8º Piso "C", de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Compra, Venta, Fabricación, Importación y Exportación de toda clase de repuestos para la industria automotriz y productos metalúrgicos en general. — Para lograr su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea, por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Cinco Años, a partir del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con 6 meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 3.000.000.— que se encuentra traducido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— c/u. e integrado por los socios en la siguiente forma: Gerardo P. Rovere, 1.500 cuotas; Carlos A. Galizia, 750 cuotas; y María L. Acevedo, 750 cuotas. — Es-

tas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el Sr. Gerardo Pedro Rovere, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente; la firma social estará a su cargo y la usará puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Le queda vedado otorgar fianzas ni garantías. — Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidas o soportadas previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuido por el Art. 2º de la Ley cripto. — Octava: Los socios podrán reticripto. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera; en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales serán practicadas conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los Arts. 436 y 437 del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad siempre que mediare el consentimiento del otro socio. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio y|o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Presente en el acto el Sr. Aldo Omar Cichini, argentino, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle Pedro Castiglia Nº 362, Boulogne, Provincia de Bs. As., quien se incorpora como socio de la citada firma de acuerdo al siguiente convenio: Primero: Los Sres. Carlos A. Galizia y María L. Acevedo, ceden, venden y transfieren sus 750 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una respectivamente al Sr. Aldo O. Cichini, por su valor nominal, o sea 1.500 cuotas por un total de $ 1.500.000.— m|n. (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), que los cedentes perciben en este acto en efectivo. — Segundo: Esta cesión de cuotas, como asimismo todos los derechos, acciones y obligaciones que de ella emergen, se efectúa con carácter retroactivo al 1º de enero de 1969, y como consecuencia de las mismas los Sres. Carlos A. Galizia y María L. Acevedo quedan completamente desvinculados de la Sociedad — Tercero: De común acuerdo, los actuales y únicos componentes de la Sociedad, deciden adecuar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, las que quedan redactadas así: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 3.000.000.— m|n. (Tres millones de pesos moneda nacional), que se encuentra traducido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. e integrado por los socios en dos partes iguales. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los Sres. Aldo Omar Cichini y Gerardo Pedro Rovere, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes; la firma social estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social". — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados — (Fdo.) G. P. Rovere. — C. A. Galizia. — M. L. Acevedo. — A. L. Cichini. — Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.000.— e.2|5-Nº 73.949 v.2|5|69

KING ARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo del año 1969, se reúnen los señores Tomás Ariño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nogoyá 3969 y Valentín José Juan Ariño, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan 3974, ambos de esta Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de KING ARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Nogoyá 3969, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la distribución, compra y venta de artículos de cuero, plásticos, calzado, carteras y artículos d emarroquinería en general, importación y exportación de los mismos y artículos de marroquinería en general, venta al público, a comerciantes mayoristas y minoristas. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualesquiera de los socios en forma indistinta, para ello los mismos invisten los cargos de socios gerentes. — Asimismo queda especialmente consignado que los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones a título gratuito. — Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y de socios mediante apoderados instituidos por mandato especial, inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas (500) de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, sscripto e integrado por los socios, totalmente en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta cuotas (250), o sean, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) por el señor Tomás Ariño; doscientas cincuenta cuotas (250) o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) por el señor Valentín José Juan Ariño, aportes todos en muebles, útiles, maquinarias y mercaderas, que se consignan en el respectivo inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá adquirir por cualquier título, bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualesquiera clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin excepción, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedores y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas, civiles y comerciales, y todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. Podrán traspasarla a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Las cuotas transferidas dan derechos a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, si desan continuar con la sociedad, deberán, siendo más de uno, unificar la representación; si por el contrario optaren por retirarse de la sociedad, la parte que pueda corresponderle, según Balance que se confeccionará a tal efecto, se le entregarán a cuenta del total un veinte por ciento (20 o|o) a los tres (3) meses de solicitado el retiro y el resto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario anual que rija al momento en los Bancos oficiales. La notificación de los consocios para que hagan uso de cualesquiera de las cláusulas y opciones precedentes, se efectuará mediante asiento en el libro de Actas o por telegrama colacionado. La aceptación, de lo anteriormente enunciado, tendrá lugar también por medio del asiento consignado en el mismo libro de Actas por los respectivos socios. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, con efecto retroactivo a partir del día dos (2) de enero del año 1969. Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Actas y en el Inventario de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de resultar con pérdidas el ejercicio, éstas serán soportadas en la misma proporción, sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con tres (3) meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar sobre utilidades hasta una suma no mayor del diez por ciento (10 o|o) del capital de la Sociedad. Salvo caso contrario, que de común acuerdo y por causales mayores debidamente comprobado, el mismo, y por única vez, podrá elevarse hasta el veinte por ciento (20 o|o) del capital, teniendo el excedente el carácter de préstamo particular y a restituir. — Novena: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1969. — Fdo.: Tomás Ariño. — Valentín José Juan Ariño.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|5 Nº 73.784 v.2|5|69

BREN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Silvio Bren, con domicilio en Cortina 2019, Capital Federal; y Héctor Víctor Bren, con domicilio en Nemesio Trejo 5148, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BREN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de 10 (diez) años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento, y pudiendo ser transformada en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo jurídico de Sociedad en cualquier momento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación en talleres propios o de terceros, con materia prima propia o ajena, compra venta, distribución y consignación de muebles de madera en todos sus tipos y calidades, así como toda otra actividad lícita que los socios resuelvan de común y expreso acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales e integradas según balance que se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse en forma anticipada de la sociedad luego del año de constituida la misma, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación mínima de 180 días corridos, retirando su capital de acuerdo al balance general e inventario realizado al efecto de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado, en bienes, mercaderías, créditos o efectivo, y el saldo en dos años, pagaderos mensualmente más el interés de plaza vigente a la fecha del retiro. — El socio restante tendrá siempre prioridad absoluta en la compra del capital del que se retira. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, siendo único responsable el que así lo hiciera. — Séptima: El señor Silvio Bren desarrollará y dirigirá las tareas de fabricación de la empresa, colaborando en la administración de la misma, el señor Héctor Víctor Bren realizará las tareas de compras, ventas, cobranzas, administración, colaborando en la fabricación. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, pudiendo realizar retiros a cuenta de utilidades hasta una suma que se fijará expresamente. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. — De las utilidades o quebrantos que pudiera arrojar el señor Héctor Víctor Bren, tendrá el sesenta por ciento (60 o o) y el señor Silvio Bren el cuarenta por ciento (40 o|o) restante, previa deducción del Fondo para Reserva Legal. — Novena: Para el caso de compra de inmuebles o constitución de derechos reales, así como toda operación que se firme superior a los tres millones de pesos moneda nacional (m$nacional 3.000.000.—) se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social, en cuyo caso tendrá derecho de preferencia el socio restante quien lo reintegrará de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5ª. Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometido a un solo árbitro, amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Leonardo Henquin. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — De conformidad, se firma el presente contrato en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado Héctor Víctor Bren y Silvio Bren.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 73.990 v.2|5|69

WELDARC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Steg, argentino naturalizado, de 33 años de edad, casado, Cédula de Identidad Nº 4.546.363 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mom Nº 2527, Capital Federal; Julio Roberto Tubio, argentino, de 29 años de edad, casado, Cédula de Identidad Nº 4.715.195 de la Policía Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 40, Capital Federal y La Oxígena Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 345, Capital Federal, representada por su Director-Gerente señor Gabriel Guichardot, francés, de 64 años de edad, casado, Cédula de Identidad Nº 1.916.275 de la Policía Federal, domiciliado en Copérnico 2336, Capital Federal, debidamente autorizado según poder que consta en la escritura Nº 3, del 19 de Febrero de 1969, pasada por ante el escribano don Manuel A. Bullrich, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "WELDARC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Berón de Astrada Nº 2870, el cual podrá ser trasladado. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, montaje y comercialización de máquinas eléctricas para soldar, pudiendo, al efecto, utilizar las licencias, patentes, diseños, bocetos, esquemas, ideas, procedimientos, etcétera, cuya explotación convenga con otras empresas. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula tercera, la Sociedad ten-

drá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas. — Quinta: La duración de la Sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha del presente. Cumplido dicho término sin manifestación expresa de ninguno de los socios para disolver la Sociedad, manifestación que deberá hacerse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a dicho término, quedará automáticamente prorrogada la duración por otros 10 (diez) años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos 8.000.000 m|n. (ocho millones de pesos moneda nacional) dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: La Oxígena Sociedad Anónima Industrial y Comercial, suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, o sea la cantidad de $ 4.000.000 m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional) de la cual integra $ 2.250.000 m|n. (dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Francisco Steg, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas, o sea la suma de $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional), de la que integra $ 1.125.000 m|n. (un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), y Julio Roberto Tubio, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas, o sea $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) de la que integra $ 1.125.000 m|n. (un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). Todos los aportes se realizan en dinero efectivo en este mismo acto. El resto del aporte lo harán en la medida en que las necesidades de la Sociedad lo exijan, circunstancia ésta que será resuelta por mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Steg y Julio Roberto Tubio y de La Oxígena Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quienes revisten el carácter de Gerentes y actuarán indistintamente, excepto en los casos a que se refiere la cláusula octava. La Oxígena Sociedad Anónima Industrial y Comercial estará representada por los señores Horacio Jorge Mesquida o Claude Jean Joseph Filippi o por las personas que designe en su reemplazo, las que también podrán ser reemplazadas por La Oxígena Sociedad Anónima Industrial y Comercial en cualquier momento por su exclusiva decisión, debiéndose, cada vez que se efectúen los reemplazos dejarse constancia en el libro de Actas rubricado. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, excepto las que requieran poderes especiales (artculo 1.881 del Código Civil) y excepto las siguientes: efectuar operaciones bancarias que no sean las de depósitos de cobranzas o extracción de fondos para las necesidades de la Sociedad, designación de personal y su remoción (empleados, obreros, etc.), fijación de su remuneración, adquisición o venta de bienes de uso, convenir los contratos, convenios, acuerdos, etc., de explotación de licencia, patentes, diseños, bocetos, esquemas, ideas, procedimientos, etcétera, a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, y realizar contratos, acuerdos, etc., en que el monto correspondiente a su período de duración exceda de $ 700.000 m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional). Para tales actos se requerirá mayoría de votos de los socios, de la que se dejará constancia expresa en el libro de Actas rubricado. — Novena: Los socios señores Francisco Steg y Julio Roberto Tubio dedicarán a la Sociedad el tiempo y actividad que la misma exija y quedan autorizados a seguir desempeñando sus funciones de Directores en la Sociedad en Comandita por Acciones "Trans-Arc", a pesar de que entre los objetos de esta Sociedad está el de fabricar y comercializar maquinarias para soldadura eléctrica en sus distintas especialidades, de las cuales quedan expresamente excluidas aquellas máquinas que fabrique o proyecte fabricar Weldarc Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como máquinas similares. Esta cláusula se incorpora a este contrato por todo el tiempo que dure el mismo sin que pueda ser derogada hasta su vencimiento. — Décima: Los gerentes tendrán la remuneración que se fije al iniciarse cada ejercicio teniendo en cuenta las tareas de cada uno de ellos. Tal retribución se cargará a Gastos Generales. — Décimo primera: Los ejercicios de la Sociedad cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se efectuará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá ser considerado por los socios en reunión a celebrarse en el curso del mes de Abril del año siguiente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de todos los socios. Para determinar la cuenta de Ganancias y Pérdidas se imputarán todas las amortizaciones, previsiones, y provisiones que sean necesarias. — Décimo segunda: El 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas se destinará a Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital. El saldo, previa deducción de las Reservas que se resuelva constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décimo tercera: Fiscalización: El Balance anual será certificado por profesional competente designado por los socios, por mayoría de votos. — Décimo cuarta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones de socios, que se asentarán en un libro de Actas rubricado y por mayoría de votos, salvo en el caso de cambio de objeto y modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que requiere unanimidad de votos. Las reuniones se realizarán cada vez que lo exija el interés de la Sociedad. — Décimo quinta: Cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas posea. — Décimo sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tendrán los otros opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en cantidad proporcional a las que posean. En el caso en que alguno de éstos no deseare adquirir total o parcialmente las cuotas que le correspondan, tendrá el socio restante opción para adquirirlas. El valor de las cuotas a ceder será determinado en cada transacción eventual, de común acuerdo entre las partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo, el valor será fijado, en forma inapelable, por el perito que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décimo séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, se requerirá la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes; pero éstos tendrán opción para adquirirlas, proporcionalmente a sus tenencias, por el precio que resulte según las normas fijadas para su determinación en la cláusula precedente. — Décimo octava: Llegado el caso de disolverse la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios y se procederá de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional al capital que haya integrado. — Décimo novena: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta y dirimida, como árbitro amigable componedor, por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco Steg. — Julio Roberto Tubio. — Gabriel Guichardot. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. En mi carácter de Escribano Adscripto Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que la(s) firma(s) que antecede(n) es (son) auténtica(s) y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Francisco Steg. — Julio Roberto Tubio. — Gabriel Guichardot. — Hay una firma y un sello: Carlos Luis Rossi. Escribano.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.2|5-Nº 73.904 v.2|5|69

C. DEREBIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Derebian, que dice ser argentino naturalizado, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintitrés, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis, y doña Lucía Aigul Manoukian de Derebian, que dice ser argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos veintiséis, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil novecientos nueve, ambos domiciliados en la calle Juramento número dos mil ciento noventa y cinco; don Jorge Humberto Ceraso, que dice ser argentino, nacido el once de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Gladys Sánchez, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil cuatrocientos veintidós, tercer piso, departamento A, y don Omar José Arenoso, que dice ser argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil veinticinco, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cuarenta y siete, primer piso, departamento D; todos vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo los dos últimos en el carácter de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Indacer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria", acreditando la existencia legal de la misma y la personería que invoca con los siguientes elementos: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública en fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el autorizante al folio mil trescientos cuarenta y tres del presente Registro a mi cargo, e inscripto en el Registo Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil novecientos treinta, al folio quinientos cuarenta del libro cincuenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de estatutos por cambio de la denominación social, protocolizada por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, al folio dos mil ciento cuarenta y uno del presente Registro a mi cargo, protocolo del aludido año, inscripta en el Registro Público de esta Capital con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos tres, al folio trescientos del libro sesenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta número treinta y nueve de Asamblea General de accionistas celebrada en fecha veintiuno de marzo del año próximo pasado, obrante de fojas cincuenta y ocho a sesenta del libro de Actas de Asambleas y Directorio, número uno, de la sociedad, por la cual se designan los actuales directores y se distribuyen los cargos, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil novecientos seis de este mismo Registro a mi cargo y protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho; y d) Con el Acta número cuarenta y seis de Reunión de Directorio de fecha quince de octubre del año próximo pasado, por la cual se resuelve el presente otorgamiento, la que se halla inserta de fojas sesenta y seis a sesenta y siete del libro de Asambleas y Directorio número uno, y en transcripción fiel de su original, debidamente autorizada, se anexa a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos colorantes, mediante el uso de anilinas, pigmentos y resinas sintéticas; de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, etcétera: productos de la alimentación, forestales madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos; materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas; artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Comerciales: Mediante la negociación por compra venta, al por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas, granjas, viñedos y olivares. — Construcciones: Mediante la construcción por cuenta propia o para terceros, de galerías, casas de habitación, urbanos o rurales, casas de departamentos, casas para oficinas, negocios, depósitos y demás usos adecuados, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas, por cuenta del o de los consorcios o por cuenta propia; presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y en general realizar todos los trabajos afinentes al ramo de construcción. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financieras: Otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y|o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otros previstos por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Cabildo número tres mil trescientos ochenta y uno, primer piso, pudiendo instalar y explotar establecimientos de los expresados en el objeto social en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "C. DEREBIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por un plazo de cincuenta años contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: el socio Carlos Derebian mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Lucía Aigul Manoukian de Derebian cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional e Indacer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria, mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, las cuales los socios integran totalmente en este acto en mercaderías, todo lo que así resulta del balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Derebian, de la señora Lucía Aigul Manoukian de Derebian, del señor José Humberto Ceraso y Omar José Arenoso los que quedan designados por este acto "Gerentes" y quienes deberán actuar en forma conjunta uno cualesquiera de los cónyuges Derebian con uno cualesquiera de los señores José Humberto Ceraso y Omar José Arenoso para comprometer a la sociedad, los que podrán hacer uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos; estándoles prohibido el uso de la misma para fines ajenos al giro social o prestaciones o garantías a terceros. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomados por el voto favorable de socios que representen simple mayoría del capital suscripto. — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, las que serán firmados por los socios. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualesquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deban destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofre-

cidas por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipuado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas, el precio se fijará en base al activo real, según balance e inventario que se practicará a dichos efectos dentro de los sesenta días de la fecha de uso de la opción y al que se adicionará el valor llave que fijarán dos peritos designados uno por cada parte. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería o abonarles el haber social del fallecido o incapaz. — La liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, en su caso, incluyendo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, se determinará en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula novena, debiendo abonarse a los herederos o derechohabientes, el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días del pago anterior. — Las cantidades a plazo percibirán un interés anual de un dieciocho por ciento sobre saldos deudores, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la cláusula sexta del presente contrato o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente dentro del término de cuarenta y cinco días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "C. Derebian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — C. Derebian. — L.A.M. Derebian. — J. H. Ceraso. — O. Arenoso. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, Serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Adrián Franchini (Escribano). — E|L. "once". Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.2|5-Nº 73.910 v.2|5|69

T H E R L I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Reunidas las señoras: Celia Alvarez de Milicich, casada, española, domiciliada en Ayacucho mil doscientos sesenta y ocho, piso noveno, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos siete mil ciento setenta y dos y Esther Cmor de Fazio, argentina, casada, domiciliada en Larrea veintitrés de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos tres, ambas mayores de edad, hábiles para contratar convienen: En celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida, entre las nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de: THERLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de perfumería y en especial fabricación y venta de artículos de cosmetología, al por mayor y menor, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo. Asimismo se dedicará a todo lo relacionado con la estética femenina, pudiendodo realizar trabajos para terceros, con o sin materia prima propia y en general todo lo concerniente al ramo. — Con dicho fin podrá tomar y dar representaciones de y a terceros, aceptar y dar consignaciones, desempeñar comisiones, así como anexar cualquier otro tipo de negocio o actividad cuya explotación sea conveniente o necesaria a los intereses sociales. — Estas actividades serán decididas por unanimidad por los socios. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Ayacucho número mil doscientos sesenta y ocho, piso noveno, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la república y|o del extranjero, o trasladarse sin que ello modifique el presente contrato. — Cuarta. — El capital social, lo constituyen la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por las socias en la proporción de setecientas cincuenta cuotas cada una o sea setecientos cincuenta mil pesos cada una. — Dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por las socias y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de sus socias, podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la otra integrante de la sociedad con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta. — El uso de la firma social en forma individual precedida de un sello con la denominación: Therlia seguida del aditamento S. R. L. estará a cargo de las dos socias que por esta cláusula quedan designadas gerentes. — En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula séptima de este contrato y todos los demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantía o avales a terceros y a los propios componentes de la sociedad. — Séptima. — Para mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus socias gerentes en forma conjunta o separadamente —pero siendo necesaria la firma de las dos gerentes para obligar a la sociedad— realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir bienes; aceptar comisiones y representaciones y concederlas; dar y recibir mercaderías en consignación o depósitos; contraer préstamos con o sin garantía y realizar todo acto necesario o útil para el cumplimiento de su objeto o necesidades, o giro y realizar toda clase de obligaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o frutos de deudas; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — Comparecer en juicios por sí o por apoderada, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas y operar con los bancos tanto privados como oficiales de la república y del extranjero actuales y|o futuros con sujeción a las cartas orgánicas. — Está enunciación no es limitativa sino que es simplemente enunciativa. — Octava. — Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma del diez por ciento del capital social, el noventa y cinco por ciento restante en forma proporcional a los capitales aportados por las socias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las ganancias. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socia, mientras no se formulen observaciones por escrito. El balance e inventario deberán ser presentados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Novena. — En caso de retiro voluntario de alguna de las socias, se estará a lo que dice en la cláusula quinta. — En ese caso el importe de su capital social excluido el valor llave que no lo comprenderá, le será reembolsado en diez y ocho cuotas mensuales o iguales sin interés y a partir de los sesenta días del retiro. — Si la socia que se retira cede sus cuotas a la socia restante puede pactarse otra forma y plazo de amortización. — Décima. — Las socias señoras: Celia Alvarez de Milicich y Esther Cmor de Fazio, tendrán un sueldo mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional por su trabajo personal. — Este sueldo podrá ser variable de común acuerdo. — Las utilidades del primer año se destinarán a la capitalización y a partir de ese año se fijará el porcentaje que se asigne a ese fin, y el resto en la forma ya fijada. — Décima Primera. — En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo fijado o antes si así lo resuelven las socias, se procederá a la liquidación en el plazo de un año, contando desde la fecha de resolución siguiendo las normas del Código de Comercio. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad dado que tendrán derecho preferencial y en proporción a los capitales para adquirir las cuotas que se retiren. — Esta preferencia es ante todo tercero, aunque sea derecho habientes del socio o bien solicitar el reintegro del capital. — Si optaran por continuar la sociedad, deberán unificar la representación. — En caso de retiro del capital, la suma estará dada por las cifras del último balance en proporción a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, dicha suma será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos y sin interés y a partir de los ciento ochenta días de fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima Tercera. — Para el endoso de cheques o pagarés para su depósito en las cuentas bancarias o cooperativas de la sociedad bastará la firma de una sola de las socias. — Décima Cuarta. — Cualquier divergencia que ocurriere entre las socias durante la vigencia del contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para casos de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Quinta. — En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; o en su defecto las del Código de Comercio, la supletoria del Código Civil. — Las partes eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo la señora: Celia Alvarez de Milicich, domicilio especial en el indicado al principio del presente y la señora: Esther Cmor de Fazio, en Roque Sáenz Peña setecientos treinta, noveno piso, oficina noventa y uno Capital Federal. — Décima Sexta. — Además de los libros estipulados por la ley se llevará uno de Actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones de los gerentes, así como lo que se resuelva en las reuniones periódicas cuya frecuencia oportunamente se determinará; observaciones y aprobaciones de balances y todo lo que se plantee en las reuniones que sea de importancia o de gravitación en los interesés sociales. — También quedará asentado en dichos libros los estipendios mensuales de las socias, socias gerentes o empleados de la sociedad aunque se harán en retribución de servicios con cargos a gastos generales. — Además constarán en este libro los retiros a cuenta de utilidades que hagan los socios, con cargo a sus cuentas personales. — Décima Séptima. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia ni de terceros, operaciones de las que sea el objeto principal de esta sociedad, a no ser que sea autorizada por unanimidad. — Décima Octava. — La voluntad de las socias en cuanto a las diversas resoluciones que se adopten, se expresarán en las reuniones y se anotarán en el libro de actas. — Las socias que no estuvieran presentes, se podrán hacer representar por carta poder. — Cuando no se exija unanimidad se tomarán resoluciones por simple mayoría. — Conforme: Las partes con el contrato de sociedad que precede, se obligan a un fiel cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Hay dos firmas: Celia A. Milicich. — Esther Fazio. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.2|5-Nº 73.807 v.2|5|69

Q U E Q U E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Norberto Ricardo Picio, argentino, casado (C. I. Nº 4209067), con domicilio en la calle Pasaje Toay Uº 3388 de la Capital Federal, Guillermo Gregorio Marchetti, argentino, casado (C. I. número 2887054), con domicilio en la calle Constituyentes Nº 1481 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Mario Marchetti, casado, argentino (C. I. número 5723425), con domicilio en la calle Urquiza Nº 1864, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y Héctor Humberto Alvarez, casado, argentino (C. I. número 2887165), con domicilio en la calle Miranda Nº 3786, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo todos domicilio legal en la calle Miranda Nº 3786 de la Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con fecha 1 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este instrumento, entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada: "QUEQUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miranda Nº 3788 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualqueir punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir del 1 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la de fabricar y vender aros metálicos, mesadas de mármoles, productos sanitarios, importación y exportación y toda otra actividad que la sociedad considerará conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 1.200.000 pesos moneda nacional dividido en 1.200 cuotas de mil pesos cada una aportadas entre todos los socios por partes iguales, o sea 300 cuotas para cada uno de los socios, es decir la suma de trescientos mil pesos moneda nacional para cada uno. — Estos aportes han sido integrados en muebles y útiles, instalaciones, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes. — Sexta: Para el uso de la razón social será necesaria la firma conjunta de dos socios cualesquiera. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. Séptima: Anualmente al 28 de febrero de cada año se efectuará el balance e inventario general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en cuatro partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento del capital social. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, ofreciendo las mismas a los restantes socios y al valor de libros a la fecha de retiro o cesión. — Para el caso de que los socios restantes quieran adquirir las cuotas, las mismas se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado al finalizar la vigencia de este contrato, no devengando interés alguno. — Décima primera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en la cláusula an-

terior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores para el caso que los socios no aceptaran la suma resultante, en caso de desacuerdo será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados una por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los cuatro socios suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen las firmas: Norberto Ricardo Picio. — Guillermo Gregorio Marchetti. — Osvaldo Mario Marchetti. — Héctor Humberto Alvarez. — S|R.: "Mario", vale.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.2|5-Nº 74.015-v.2|5|69

CREACIONES APOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos senta y nueve, entre los señores don Enzo Manlio Linares, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 295, 6º piso, departamento B, Capital Federal, y don Luis Otouzbirian, domiciliado en la calle Tarija 4065, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CREACIONES APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tarija 4065, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de compra y venta de calzado de hombre, señoras y niños en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, inclusive dedicarse a la fabricación y|o comercialización de zapatos y|o artículos de cueros en general. — También podrán dedicarse a la importación y exportación de las mercaderías mencionadas. — Tercera: El plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) cada socio, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según el inventario realizado el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, pudiendo en forma separada y|o indistinta cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada veintiocho (28) de febrero se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionistas. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual o continuar con sus herederos, derechos y atribuciones. —Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Tarija, determinará — restantes — Comercio — Vale. — E. M. Linares — L. Otouzbirian. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatinna Schifris, secretaria

$ 5.400.— e.2|5 Nº 73.774 v.2|5|69

D U E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre Jorge Antonio Abad, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montevideo trescientos sesenta y ocho, planta baja; Antonio Fernández, español, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Russel cuatro mil novecientos cincuenta y cinco; Santiago Nogueira, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí dos mil diez y nueve, tercer piso; Gerardo Nogueira, español, casado, domiciliado en Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, piso segundo "A"; Celso Abad, español, mayor de edad, domiciliado en Montevideo trescientos sesenta y ocho, todos de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DUERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será su domicilio en Avenida Córdoba seis mil ciento ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, de importación y exportación u operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia y|o de terceros, así como también cualquier acto jurídico relacionado con su objeto, aún sobre inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos cualquier derecho personal o real, inclusive de garantía. — Tercera: El término del contrato será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado así: el socio Jorge Antonio Abal, quinientas cincuenta cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Antonio Fernández, quinientas cincuenta cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Gerardo Nogueira, quinientas cincuenta cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Santiago Nogueira, quinientas cincuenta cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Celso Abad, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Todo el capital se integra en bienes de acuerdo a balance. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores Gerardo Nogueira y Jorge Antonio Abad y para obligar a la sociedad se necesitará la firma de ambos gerentes. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco| sesenta y tres, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las asambleas que puedan celebrar en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Cada cuota de un mil pesos dará derecho a un voto. — En un libro de actas se dejará constancia de todas las resoluciones. — Séptima: Anualmente al treinta de abril se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estime convenientes, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y hasta el diez por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal que se distribuirán entre soportadas en la proporción de los respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la proorción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. — Novena: En caso de que falleciere o se incapacitare un socio sus derecho habientes unificando personería podrán continuar en la sociedad. — En caso que los eventuales herederos no desearen continuar en la sociedad se le reintegrará su aporte a valor actualizado en plaza y la sociedad continuará entre los socios restantes. — Décima: Toda cuestión o divergencia entre socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, será dirimida por árbitros amigables componedores y en última instancia por un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — De conformidad, se suscriben los ejemplares de ley en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. — Firmado: A. Fernández. — Gerardo Nogueira. — S. Nogueira. — Celso Abad. — J. A. Abad. — E|L.: quinientas. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.2|5 Nº 73.841 v.2|5|69

C. F. SERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Arturo Adrián Franchini, al folio 958 del Registro Nº 434 a su cargo, Crescencio Francisco Seri, Cándido Gómez, Pedro José Recarey, Carlos Salmeiraghi, Pedro Adolfo Rossi, Raúl Carlos García, Ernesto Angel Rossi y María Teresa Seri, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "C. F. SERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliaron el plazo de duración de la sociedad, modificando al efecto la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: "Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha". — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.- e.2|5 Nº 73.909 v.2|5|69

RESPALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico; se han instrumentado las siguientes cesiones de cuotas, con relación a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "RESPALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a saber: 1. — El señor Alfonso Alberto Fernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Franco Tortello, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en la calle Roseti Nº mil seiscientos doce, sus diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal; por su valor nominal o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — 2. — El señor Erik John Uncas Ryhr; vende, cede y transfiere las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: cinco cuotas al señor Pedro Angel Luetto y las cinco cuotas restantes a doña Carla Luetto; ambas operaciones por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea quinientos pesos moneda nacional cada operación; con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — 3. — La señora Jorgelina Tanus vende, cede y transfiere las trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, al señor Franco Tortello, por el precio de treinta y seis mil pesos moneda nacional; con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — 4. — La señora Piera Fasano vende, cede y transfiere al señor Pedro Angel Luetto las seiscientas treinta cuotas de cien pesos cada una, por el precio de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, con efecto el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.2|5 Nº 73.928 v.2|5|69

H. F. PLAMBECK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Heinrich Friedrich Plambeck, que firma "Heinrich Plambeck", casado, alemán, con domicilio en Sterstrasse 67, Hamburgo, República Federal Alemana, representado para este acto por el señor Albino Ponte, que firma "A. Ponte", en mérito al poder otorgado al efecto en Hamburgo, República Federal Alemana, con fecha 29 de Octubre de 1968 y el señor Pedro Albino Dechow, que firma "Peter Dechow", soltero, alemán, con domicilio en la calle Virrey Cevallos 906, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida la razón social "H. F. PLAMBECK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente calle Corrientes 456, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y agencias y extender sus negocios sociales al interior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de Abril de 1969. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, elaboración y exportación de carnes, sus subproductos y derivados y otros frutos del país, como asimismo la instalación y explotación de frigoríficos y mataderos. — Quinto: El capital social queda constituido por la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Heinrich Friedrich Plambeck dos mil novecientas cincuenta cuotas o sea dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Albino Dechow cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Pedro Albino Dechow, con el carácter de gerente y con todas las facultades de ley, incluso las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en cuanto sean aplicables, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no hacer renuncias gratuitas y de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas a terceros o constituirse en fiador de esos mismos terceros. El gerente podrá gozar de un sueldo que será determinado de común acuerdo entre los socios y que será imputado a Gastos Generales. — Séptimo: El año comercial comienza el primero de Marzo de cada año y termino el veintiocho de Febrero, fecha en que se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que tomen los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios o la persona que estos de común acuerdo designen. — Décimo: En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: H. F. Plambeck y P. A. Dechow.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.2|5 Nº 73.880 v.2|5|69

PLAST - PRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reemplazo de Gerente y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1968, reunidos los señores Carlos Washington Apfelmann, Oscar Enrique Carbone, Mariano Attina, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles y la señora María Julia Méndez de Carabelli, argentina, casada, socia colectiva de Mencar S. C. A., en su calidad de únicos integrantes de "PLAST-PRINT S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3485 al Fº 155 del Lº 48 con fecha 30 de diciembre de 1963 y con modificaciones inscriptas bajo el Nº 991 al Fº 431 del Lº 50 con fecha 14 de mayo de 1965 y bajo el Nº 650 al Fº 4 del Lº 56 con fecha 30 de marzo de 1967, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero. Aceptar la renuncia presentada como Gerente de la firma por el señor Carlos W. Apfelmann y nombrar en calidad de único Gerente al Sr. Mariano Attina, quien acepta su designación. —

Segundo: En consecuencia se resuelve modificar el artículo quinto del Contrato Social el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el Sr. Mariano Attina, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Belzú 1971, Olivos, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, quien lo hará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social". — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. —

(Fdo.) C. W. Apfelmann. — O. E. Carbone. — M. Attina. — M. J. M. de Carabelli. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enmendado: Buenos. Vale. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.- e.2|5 Nº 73948 v.2|5|69

CINEHIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 26 de febrero de 1969 el Sr. Santiago Francisco Beltrán vendió, cedió y transfirió novecientas de las dos mil cuatrocientas cuotas de valor nominal un mil pesos cada una que posee en la firma "CINEHIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los Sres. Ricardo Cantó Cantó con domicilio en la calle Giribone 734, Capital y Agustín Mariano Tomás Cantó, argentino, con domicilio en la calle San Benito 1636, Capital; que las adquieren en la siguiente proporción: Ricardo Cantó trescientas cuotas y Agustín Mariano Tomás Cantó seiscientas cuotas. El Sr. Agustín Mariano Tomás Cantó asume el carácter de gerente con todas las atribuciones que otorga la clausula quinta del contrato social, al igual que los restantes socios, Sres. Santiago Francisco Beltrán y Ricardo Cantó. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — E|líneas: argentino. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.- e.2|5 Nº 73.934 v.2|5|69

TINTORERIA MALDONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 19 de marzo de 1969. pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "TINTORERIA MALDONADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevó su capital de tres millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos de la misma moneda, reformando la cláusula tercera de su contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: seis millones quinientos mil pesos o sean seis mil quinientas cuotas por el señor Emilio Sotelino, y tres millones quinientos mil pesos o sean tres mil quinientas cuotas por el señor Emilio Alberto Sotelino y Delfino. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.- e.2|5 Nº 73.976 v.2|5|69

G O M A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don René Víctor Pascual Pinotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número dos mil setecientos sesenta y ocho de la localidad de Florida (Partido de Vicente López); don Fernando Ernesto Martos, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil doscientos veintiocho, Capital, y don José Sans, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número mil ciento cuarenta y dos, de la localidad de Martínez (Partido de San Isidro), todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "GOMACA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ocampo número dos mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de gomería para automotores y la compraventa de cámaras y cubiertas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar créditos ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de enero de cada año se confeccionará un balanc general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En taies casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, éstos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. Décima primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: René Víctor Pascual Pinotti. — Fernando Ernesto Martos. — José Sans.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.2|5-Nº 73.913-v.2|5|69

FARMACIA LAPRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número cuatrocientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Beatriz Concepción Francese de Taborda que firma "Beatriz C. Francese de Taborda", casada en primeras nupcias con don Luis Rodolfo Taborda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número ochocientos cincuenta, segundo piso y doña Noemí Esperon que firma "C. Esperon", soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta, con domicilio en la calle Miró número setecientos uno; ambas son argentinas, mayores de edad, farmacéuticas, vecinas de esta ciudad a quienes doy fe conocer y dijeron: Que han resuelto constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: contar con efecto retroactivo al día primero de diciembre del año próximo pasado mil novecientos sesentisiete, queda constituída formal y definitivamente entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a explotar el negocio de "Farmacia Perfumería Análisis Clínicos" y todo rubro perteneciente al ramo. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA LAPRIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital en la calle Laprida número dos mil ciento veintiocho. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados como se ha dicho en la cláusula primera desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo las socias disolver la misma, cuando así conviniere a sus intereses o cuando la misma sufriera una pérdida del veinticinco por ciento de su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional aportados por las socias en la siguiente proporción: — Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos nacionales por la socia señora Francese de Taborda y treinta y cinco mil pesos de igual moneda por la otra socia señorita Esperon y está representado por más mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás bienes existentes en el negocio que detalladamente consta en el inventario levantado por las partes el que suscripto por ellas forma parte del presente. — El referido capital se halla dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, poseyendo en consecuencia la socia señora Francese de Taborda mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sea la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y la otra socia señorita Esperon, treinta y cinco cuotas o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesos de igual moneda. — Quinta: La sociedad será dirigida en su parte técnica por la socia señorita Esperon y en la parte administrativa por la señora Francese de Taborda quien asume el carácter de socia gerente y en tal carácter tendrá las siguientes atribuciones: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipalidades, Ministerio de Salud Pública, Dirección General Impositiva o en cualquier otra que correspondiera y tuviera atingencia o relación con los negocios sociales. — b) Administrar los negocios sociales con la más amplia facultad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores, acciones, mercaderías u otros ya sea por compra, permuta, dación en pago u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes y vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, títulos, créditos y todo otro artículo o producto que explota la sociedad, percibiendo todo cuanto le fuere adeudado a la misma por cualquier causa o concepto. — e) Para que pueda tomar, dar o pedir dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales de los particulares, sociedades, establecimientos bancarios ya sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, firmando las escrituras de hipotecas o documentos como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos u obligaciones cuantas veces sea necesario. — Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, documentos o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra esos depósitos. — Para que solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto de los Bancos, Sociedades o Particulares de esta plaza, perciba su importe y gire cheques y firme los documentos y obligaciones correspondientes. — Para que constituya a la sociedad en fiadora para garantizar deudas u obligaciones de la misma. — Para que pueda endosar giros, letras, vales, pagarés, cheques y percibir su importe así como enagenar giros dentro de la República o sobre el extranjero. — d) Para que celebre contratos de transporte, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas, expedir warrants, conocimientos, vías y cartas de porte. — e) Para que pueda comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Queda expresamente establecido que las facultades precedentemente enumeradas, no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sinó simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada en forma legal de acuerdo en un todo con lo prescripto por Código de Comercio. —

Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general del negocio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — No obstante ello, las socias podrán producir cada seis meses balances parciales o de comprobación si lo estimaren conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se repartirán entre las socias en la siguiente forma: — Un cinco por ciento para la formación del fondo legal que establece la ley, cuya obligación cesará cuanto éste alcance a un diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante, será distribuído entre las socias de acuerdo al capital aportado por cada una y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si ellas se producen. — Novena: En caso de fallecimiento de una de las socias, la sobreviviente continuará en la sociedad con los herederos de la fallecida si estos aceptaran y hasta finalizar el término social para lo cual deberán unificar su representación. — Si los herederos

del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, el socio sobreviviente podrá resolver la inmediata liquidación de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonado a los herederos del fallecido, la parte de capital y utilidades que le correspondía al causante de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los primeros cinco días de ocurrido el fallecimiento, debiendo abonarse la parte correspondiente al socio fallecido de acuerdo al citado balance con más la que se establezca como valor "Llave" del negocio, la mitad al contado en el acto de otorgarse la transferencia del fondo de comercio y la otra mitad en cuotas mensuales más el interés bancario que se estime en plaza en ese momento. — Décima: La socias podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional la socia gerente señora Francese de Taborda y hasta la suma de treinta mi pesos de igual moneda la otra socia técnica señorita Esperon, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre las socias, será siempre y en todos los casos dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y estos al tercero en caso de discordia quienes podrá laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales. Nacionales Ordinarios de esta Capital para dirimir sus cuestiones púramente sociales. — Bajo tales conceptos dando por terminado el presente contrato que consta de once cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura que les di en la que se ratifican de su contenido, firman por ante mí, de lo que doy fe. — Beatriz C. Francese de Taborda. — C. Esperon. — Hay un sello: ante mi: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su original que pasó ante mi al folio quinientos cuarentinueve del Registro cincuentainueve a mi cargo. — Para la socia doña Beatriz Concepción Francese de Taborda expido el presente en cuatro timbres de ley numerados correlativamente del cero, cero, nueve millones diez mil quinientos siete al quinientos nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: de — los Vales. — Hay un sello Raúl J. Ungaro. — Folio 1.020. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Beatriz Concepción Francese de Taborda que firma "Beatriz G. Francese de Taborda" casada en primeras nupcias con dor Luis Rodolfo Taborda, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número ochocientos cincuenta, segundo piso, y doña Carmen Noemí Esperon que firma "C. Esperon", soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta con domicilio en la calle Miró número setecientos uno; ambos son argentinas, mayores de edad, farmacéuticas, vecina de esta Ciudad a quienes doy fe conocer y dijeron: Que por escritura de fecha dos de abril del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve del presente protocolo y registro a mi cargo, quedó constituida entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de "Farmacia, Perfumerra, Análisis Clínicos" y todo otro rubro perteneciente al ramo. — Que la sociedad giraría en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Laprida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital por un término de diez años contados desde el día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, asumiedo la socia señora de Taborda el carácter de socia gerente y todo lo que más detalladamente consta en el referido contrato, de lo que doy fe y las comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las observaciones formuladas al referido contrato por la Dirección de Contralor del Ejército Profesional del Ministerio de Salud Pública de la Nación, vienen por medio de la presente a modificar las cláusula. primera, quinta y novena del referido contrato las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: A conta con efecto retroactivo al día primero de diciembre del año próximo pasado mil novecientos sesenta y siete, queda constituida formal y definitivamente entre las comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de "Farmacia, Perfumería" y todo otro rubro perteneciente al ramo. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios con las facultades que para ese cargo establece el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de un. de las socias, la sobreviviente resolverá. a) La inmediata liquidación de la sociedad; b) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad para lo cual se procederá dentro de los cinco primeros días de ocurrido el fallecimiento a practicar un Balance General con el objeto de establecer fehacientemente la parte de capital y utilidades que le correspondía a la causante a la fecha de su fallecimiento, debiendo abonarse a los herederos de esta la parte que les correspondiere de acuerdo a dicho balance con más la que se estableciera como valor "llave del negocio así: El cincuenta por ciento de la misma en el acto de otorgarse la transferencia del fondo de comercio y el otro cincuenta por ciento en cuotas mensuales cuyo monto resolverán las partes, las que gozarán del interés que en ese momento perciban los bancos de esta plaza. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura que les di en la que se ratifican de su contenido, firman por ante mí de lo que doy fe. — Beatriz C. Francese de Taborda. — C. Esperon. — Hay un sello, ante mí, Raúl J. Ungaro. — Concuerda con la escritura setecientos cincuenta y ocho, que pasó ante mí al folio mil veinte del registro cincuenta y nueve a mi cargo. — Para doña Beatriz Concepción Francese de Taborda, expido el presente en dos sells de ley números nueve millones diez mil quinientos treinta y ocho y el presente que se.lo y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice Raúl J. Ungaro, escribano. — Visto el contrato social formalizado entre las farmacéuticas Beatriz Concepción Francese de Taborda y Carmen Noemí Esperon pasado por escritura Nº 403 el dos de abril ppdo. en esta Capital por el Escribano don Raúl J. Ungaro, con la notificación de las cláusulas primera, quinta y novena efectuada por Escritura Nº 758 del tres de junio del corriente año, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional. — Expediente Nº 53.892|67. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello que dice Dr. Osvaldo H. Arroyo, Director. — Dirección del Contralor del Ejercicio Profesional. — Del. Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 2|5 Nº 73.897 v. 2|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MOLTENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.254 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALFITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.523 v.6|5|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secreatría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TOFALO de DOTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.273 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.407 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAENZ SAMANIEGO y de MARIA ISABEL COSTA de SAENZ SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.297 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE PERSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.295 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROMAN de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.261 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA GRILLE TOURIÑAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.374 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER GRANELL de BARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerin', secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.485 v.6|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de CHABRIER ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de ANFORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.080. — e.2|5 Nº 75.457 v.6|5|69

Juzgaqo de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO HERMOGENES ARDILES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.398 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS KUNTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 75.275 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SANDULA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 75.472 v.6|5|69

Nº 6

Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN PINDAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.362 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA CAPPIELLI de SEVERINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.299 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNALDO MARIO GERMAN MALFATTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960. — e.2|5 Nº 75.387 v.6|5|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ARMANDO MARCIAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 75.342 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herede.os y acreedores de HUMBERTO CESAR GALIMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buen.s Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.321 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHVARTZ de CRAVZOV o CRAVTZOV. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.301 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO ANDRES GONZALEZ MONASTERIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.403 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZANCA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 75.499 v.6|5|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTODULOS BALAROUTSOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.340 v.6|5|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZO MARCARINO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.2|5 Nº 75.490 v.6|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de PULETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.306 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. HUMBERTO GILIO DESEATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.2|5 Nº 75.240 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GNESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.263 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.521 v.6|5|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.346 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.2|5 Nº 75.375 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a doña MARIA ELENA PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Durante de Talarico y otro s|adopción del menor Sergio Alejandro Pereyra", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 800.— e.2|5 Nº 75.278 v.5|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENARO LAURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.371 v.6|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CRIMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.437 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.364 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO AZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.483 v.6|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE o MARIA LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.343 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.283 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA MACAYA de DEL CASTELLI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 560.— e.2|5 Nº 75.482 v.5|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CARREGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.370 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROVITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.369 v. 6|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO TUTOR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.447 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO CELA y BALBINA GANDARA de CELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.256 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.421 v. 6|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOFIA WELINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.381 v. 6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VILOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Mac Donel, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.479 v. 6|5|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 820.— e.2|5 Nº 75.249 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN INES ZICARO de PORCELLANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.415 v.6|5|69

Por 2 días. — El Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por quince días para que tomen intervención en los autos: "SANCHEZ de MONES PRUDENCIA, s|sucesión c|Propietario Desconocido s|usucapión", en trámite ante la Secretaría Nº 41, a quienes se crean con derecho a la titularidad del dominio del inmueble que se intenta prescribir calle O'Higgins 3945 entre Vilela y Parossien, de la Capital Federal, según Catastro: Parcela 12; Mz. 56; Sec. 29, Circ. 16. — Partida de Contribución Territorial 339.632 previniéndoles que si no se presenta a estar a derecho se les nombrará Defensor al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.440.— e.2|5 Nº 75.444 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO SOLLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.389 v.6|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MONTI de MENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.373 v.6|5|69

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho en los autos: "LUJAN, RICARDO HORACIO s|Presunción de Fallecimiento".
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 320.— e.2|5 Nº 75.524 v.2|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLEIMAN de GROSS EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.308 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO PRIMO PELLONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.296 v.6|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.242 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DELIA PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.356 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX HORACIO SEMPE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e.840.— e.2|5 Nº 75.354 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.366 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EMILIOZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.402 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.401 v.6|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derechos, a la sucesión de don JOSE ANTONIO de la VEGA, por el término de treinta días. — Publicar: tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.390 v.6|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LEA REZNIK o RESNIK de FURMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.498 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ERCOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.319 v. 6|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE TURCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.438 v. 6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARZANEGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.412 v. 6|5|69

Nº 35

El Juzgado en lo Civil Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANDE LOFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Vicente D. Baravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.274 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO POSTIGO y FELISA ANDERICA de POSTIGO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.400 e. 2|5 Nº 75.250 v. 8|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFREDA RAMIREZ de LENSI o ANGELA RAMIREZ de LENSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.292 v. 6|5|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por diez días a don MAMERTO NAVARRO, para comparecer en el juicio "Galiñanes de García, Josefa y otro c|Navarro, Mamerto s|desalojo"; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200. —e.2|5 Nº 75.298 v.6|5|69

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20 de esta Capital Federal, Secretaría del suscripto, en autos "Bolsa de Comercio de Buenos Aires c|Jean Bautista Saint s|desalojo" cita por dos días a MATILDE CAROLINA STORM de SAINT JEAN, a fin de que dentro de dos días comparezca a tomar la intervención que corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de darsele intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario
$ 1.280.— e.2|5 Nº 75.363 v.5|5|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, en el juicio "Cartechini Agustín c|Martín Ernesto y otro s|desalojo", comunica a ERNESTO MARTIN y NICOLAS BRUNO que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 640.— e.2|5 Nº 75.473 v.5|5|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.288 v.6|5|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por una sola vez a don LEON GORDON, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Administrador, en los autos caratulados: "Administración Judicial Edificio Avda. Corrientes 2322 c|Gordon, Silvio y otro s|cobro de alquileres", a estar a derecho dentro de tres días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por un solo día.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 520.— e.2|5 Nº 75.345 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS, JOSE -TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA PERFECTA-. Expediente Nº 27.410. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1967. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 7 de julio de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.200.— e.2|5 Nº 75.358 v.8|5|69

Nº ?

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el tres de junio a las 14 horas.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.492 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla a depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "KANEFSKY, M. y J. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 800.— e.2|5 Nº 75.241 v.5|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "PIPOLO MEL MANUEL", Expediente Nº 21.685. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de julio de 1966. — Síndica: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.000.— e.2|5 Nº 75.434 v.8|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "CASAMOTTO BONIFACIO c|QUINTEROS MIGUEL ADOLFO s|Hipotecario" (Expte. Nº 7.730), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 19 de la manzana C, que mide: 6.59 mts. de frente al SE, lindando con calle hoy Luis Braile Nº 622; 4,24 mts. en su ochava S.; 22,94 mts. frente SO. y 7.14 mts. en su costado NO. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 28, Parc. 13, partida 22 059. Base $ 124.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.640 e. 2|5 Nº 75.724 v. 6|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.563), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 9 de mayo de 1969, a las 17 y 30 hs.: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el Nº 14 de la manzana F, que mide: 10 mt. de frente por 19,63 mts. de fondo, o sean: 193,30 m2, lindando su frente con la calle Corvalán Nº 2383/85 entre Bernal y General Arias. Base $ 629,530. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e. 2|5 Nº 75.722 v. 6|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 282|68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery número cuatro mil siete, entre las de Avenida Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis de la manzana uno, que mide: nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un centímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8a. del contrato hipotecario, la deudora se obliga, en caso judicial, a entregar el inmueble hipotecado, libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificada. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 36.640.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.800.— e.2|5 Nº 74.613 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|4|69.

Nº 5

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos "DEL VALLE LTDA. S. A. I. c|SERUR ISAAC, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Una conservadora de 12 tapas, marca Siam, con equipo refrigerador. Sin base, al contado. Com. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 440 e. 2|5 Nº 75.597 v. 5|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos: "JELSKY PABLO c|MARGULIES JACOBO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 984), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-4503/9218), rematará en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el día 7 de mayo próximo, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un bargueño estilo francés con dos puertas y mármol en su parte superior; un juego de copas de vidrio labrado compuesto de 53 piezas; una araña de vidrio y caireles de 12 luces, tipo velas; 4 pantalones hombre nuevo, marca Zijma; 3 pantalones de mujer dict. talles, tipos y colores; 19 polleras dist. tipos, colores y medidas; una valija de plástico con cierre relámpago. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.600 e. 2|5 Nº 75.571 v. 5|5|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BRAVO DE LERZO MARTHA contra LUSA DANIEL y ALFREDO y GARCIA BELMONTE ENRIQUE s|ordinario cobro de alquileres, (Expte. 162393, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 8 de mayo próx., a las 16.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., las partes proindivisas de la propiedad calle Juncal 2061, Cap., que consta de planta baja y 9 pisos con 25 unidades, en la proporción que les corresponde a los ejecutados: 18,42 o|o y 4,06 o|o o sea 22,48 o|o, con la base de las 2|3 partes del porcentual atribuido o sea pesos 6.894.765,86 m|n. — Seña 8 o|o, a cuenta del precio. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 2.880 e. 2|5 Nº 75.739 v. 6|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|BOADO de SOTELO ISABEL y otros s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 127061), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 6 de mayo a las 10 horas, en San Juan 2646, donde se exhibe, un placard de ocho puertas desarmable, tapizado en carpenter, en buen estado. Base $ 27.991 moneda nacional. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.560 e.2|5 Nº 75.619 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. A. c|FERNANDEZ JUSTO GERMAN s|ejecución de deuda prendaria", Expediente número 22.924, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1962, con motor Nº 1 J4|5|6-1-19088, usado. Base m$n. 481.500. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.576 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BORSI DEMETRIO JUAN c|JUAN DI STEFANO Y CIA. S. R. L. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 28.431, que el martillero José Singereisky, rematará el 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760 de la Capital, los siguientes bienes: Lote 1) Una moldurera marca Jover Nº 735, modelo Universal a grabar, con motor marca A.S.E.A. Nº 1182101, de 7,5 H.P., 1435 rpm., y una Transmisión con motor marca Corradi número 31038, de 2 H.P. 1435 rpm. Base: m$n. 130.000. — Lote 2) Una máquina agujereadora marca Televel Nº 0364, modelo Universal, motor Nº 4977, marca Temsh, de 1400 rpm., 1 H.P. Base: m$n. 37.670. — Lote 3) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0645, modelo Universal, motor marca A.E.G. número 21019, 5,5 H.P., 1410 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 4) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0646, motor a gravar modelo Universal, motor marca Marelli Nº 0145396, de 4,5 H.P., 1440 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 5) Una cortadora marca Furgoni Nº 4323 a gravar modelo FMP., motor Enrico Bezzi Nº 1, comunica por tres días en autos con otro motor marca Roberto Meli, modelo Universal Nº 3439, 1370 revoluciones, 1,25 H.P. Base: m$n. 160.000. — Lote 6) Una cortadora marca German Bianco S.R.L., Nº 348 a gravar, modelo Universal, motor marca Motorea número 6373, de 7,5 H.P., 2850 rpm. Base: m$n. 160.000, que se exhibe en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760, de la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.960 e.2|5 Nº 75.737 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|LAJST, PEDRO M. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.705), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor, usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626075142, serie Nº 28311-01347, patente Nº 1212061 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 200.002. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.589 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, comunica por tres días en los autos "CITECO de SEREBRISKY Y CIA. c|CANOVAS, EDUARDO A. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 141.339 que el martillero Adrián Sartori rematará el día 15 de Mayo de 1969, a las 16 ohras, en el lugar donde se encuentra, calle Avda. Mosconi 3361, Capital Federal, un automotor marca Chrysler, modelo año 1947, motor Nº G. 38115850, patente Capital Federal Nº 211.586. — Base m$n. 187.341. — Al contado. — La unidad se entregará después de la aprobación del remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 75.236 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LUVA S.A.C.I.A.M.I.F. c|EGUIA, CARLOS JORGE s|ejec. Prend." Expte. Nº 41.218, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural Futura 1968, motor Nº 84LP0543, chassis Nº 15670, serie del chassis KA26HG, tipo Rural 4 puertas, con motor de 6 cilindros de 116 HP, con 5 cubiertas completas, medida 640x13, para uso particular. Patente de la Capital Federal Nº C122.992, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.151.216. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobacion de la subasta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.2|5 Nº 75.595 v.6|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|DOLORES ABAT y otro s|Prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un camión marca Mercedes Benz, mod. 1967, motor Nº 321996-10-004026, Serie OM 321, chassis Nº 341006-10-005348, Serie L 1112|42, al contado y en la base de $ 1.978.000 m$n. el día miércoles 14 de Mayo de 1969 a las 14,30 hs. en el local de la calle Zapiola 301, Cap., donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.2|5 Nº 75.792 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|REICHBACH, GUILLERMO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 26.961) que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 19 de Mayo de 1969 a las 9,15 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, usado, marca Rambler I.K.A., modelo año 1965, motor Nº 657015818, serie Nº 58161, chasis Nº 04837, patente Nº B-173367 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 720.900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.2|5 Nº 75.659 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LEONE, ISMAEL PROSPERO c|DI NUCCI, LUIS A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 24.252), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, una finca ubicada en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Nueve números ciento setenta al ciento ochenta, entre las de Treinta y cinco y Treinta y seis, edificada en el lote de terreno, designado en plano, que cita su título con la letra "P" de la Manzana Z, parte de la Fracción B de la Sección 28, que mide: doce metros de frente, cincuenta metros de fondo, veinticinco metros en su contrafrente al N.E. y S.E. veinte metros, desde aquí forma un martillo en contra de trece metros, a la terminación del cual y hasta dar en la línea del frente mide cuarenta metros; o sea una superficie total de novecientos ochenta metros cuadrados. El bien se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, informado a fs. 114 de los autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 4.308.666,66, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 74.615 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra DE LUCA GINO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 576, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2357 donde se exhibe: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636086280, serie Nº 38411-00198, Pat. Nº 1053-876, Pcia. de Bs. Aires, guardabarros y paragolpe delantero, deteriorado, motor no funciona. — Base m$n. 318.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 75.561 v.6|5|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|LANZANI SANDRO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº ....), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, al contado, el 14 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020, de 1 HP., con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0,80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho, estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pinotea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pinotea. El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,80 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la ley 11.867. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400 e.2|5 Nº 75.593 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. e I. c|HERRERA LUIS ALFREDO y otros, s| ejecución prendaria" (Expediente número 19.994), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, nuevos, para uso particular, sin patentar, completamente equipados, que se exhiben en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: m$n. 994.465,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120 e.2|5 Nº 75.675 v.6|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LA OXIGENA INDUSTRIA DE GASES COMPRIMIDOS c/BLANCO MANUEL ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 20991, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 962, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un rectificador a selenio para soldadura eléctrica por arco, marca Losa, modelo RN 2, Nº 225. Base, pesos 101.082. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160. — e.2|5 Nº 75.382 v.6|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BONIFATTI, MARIO c/KALDROWICH, s/ejecución prendaria", expediente Nº 19.160, que el martillero Jorge Santiago Berrelli rematará el día 13 de mayo, a las 14 horas, en la calle San José 1321, donde se exhibe: Una cocina a gas natural para uso familiar, marca "Domecq", Nº 424876, completamente equipada; una heladera eléctrica para uso familiar, modelo D.965, marca "Domecq", Nº 36-06781, con equipo blindado refrigerador de 1/6 CV, marca "Domecq" 476.500, completamente equipada; una mesa de madera de pino con tapa de fórmica, plegadiza, de 1,20 x 0,80 x 0,98 metros; un ropero de madera de jacarandá de 4 cuerpos, estilo escandinavo, de 6 cajones de 0,90 x 0,60 x 1,10 m, en perfecto estado de conservación, usados. Base m$n. 30.000. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.480. — e.2|5 Nº 75.636 v.6|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. c/ROMERO ATANASIO E. y otro, ejec. prendaria", expediente Nº 27409, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A-860 K, Nº 76720, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 12.944 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 680. — e.2|5 Nº 75.574 v.2|5|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero don Jacinto Eleuterio Moreira, propuesto por la actora, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, en la calle Ventura Bose 7201, Cap., donde se exhibe de 8 a 13 horas y en las condiciones que se encuentra, un automóvil marca Chevrolet, uso taxi, modelo año 1951, motor Nº JAM-336536, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 72999; bien perteneciente a autos "RAMIREZ, HECTOR ABEL c/CASTRO, ALBERTO BENIGNO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30.106; entrega previo pago total y aprobación del remate. Base,pesos moneda nacional 399.000 (trescientos noventa y nueve mil pesos). Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.2|5 Nº 75.784 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ORDECO, S. A. c/AVILA, ALONSO ARNALDO ARIS, s/ejecución prendaria" (Expte. 30197), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Baigorri 157, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1964, con motor Nº 5400045, serie Nº 46436/00039, patente de Capital Federal Nº 244940, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 370.812. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. — e.2|5 Nº 75.634 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|GALETTO RODOLFO L. y otro, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 28.465), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 16 hs.: Un automotor marca Citroën 2 CV., año 1964, modelo AZL-19-C, motor Nº 3024005096 AZ, chasis Nº 3002016259, patente Nº 1040 de la Municipalidad de Oliva, Pcia. de Córdoba, para uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 135.363. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 75.723 v.6|5|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Sec. 23, comunica por 3 días en el juicio: "ARRIBAS de VAZQUEZ E. M. c| SUAREZ J. C., s|ejec. prend." (Expte. Nº 23.352), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Yerbal 681, Cap., donde se exhibe, el 19 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "Chevrolet", motor Nº AM.399-026, modelo año 1951, en el estado que se encuentra, con chapa patente de taxi Nº 6757, de Capital Federal. El automotor se encuentra masillado para pintar, como así también que no tiene reloj taxímetro, ni radio, debiendo ser remolcado por no funcionar por sus propios medios, transferencia en trámite. Base $ 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.2|5 Nº 75.570 v.6|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "FRANCA ALBERTO A. c| MARIANI PEDRO y otro, s|ej. prend." (Expte. 34.316), que el martillero Martín Ortelli rematará, al contado y con la base de $ 277.375 m|n., el día 14 de mayo próx., a las 10 hs., en la calle Udaondo 1436, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado Estanciera-Ika, mod. 1964, uso part., motor Nº 646118844, serie 4311102321, Pat. Pcia. de Bs. Aires Nº 1115706, en trám. de transf., en buen estado de uso. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de Emergencia (ley 16.957).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.664 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|ARMATEL S.A.C.I., sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 22.547), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 12 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben, tres máquinas de coser marca Consew, modelo 210, número E-18004, E-18002 y E-17998, equipadas con mesa, estante y motores marca Mech, número 56243; T-3328; 56213 de 1|3 HP. y 2.800 r.p.m., y una máquina de coser marca Pegassus de 5 hilos, modelo DS-MS 220, número 7129323, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número T-11064 de 1|2 HP. y 1.400 r.p.m., máquinas y motores en funcionamiento. Base $ 70.200 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.2|5 Nº 75.504 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 y Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|VICENTE JUAN CIRILLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.108), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 29 de abril de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12, número Ag-065861, made in USA, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número IT-38990, de 1|2 HP. y 2.800 r.p.m., en funcionamiento. Base: $ 60.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.2|5 Nº 75.508 v.6|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos TACNA S. A., c|WALTER, ROBERTO y otro s|Ejec. prend., Expte. Nº 30.863, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 15 de mayo, a las 10 hs., exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 8 a 12 hs., y de 14 a 17 hs., en el local de la calle Cnel. Díaz 2257, Capital Federal, un automóvil Gordini I.K.A. motor Nº 3011045, serie Nº 56254—00386 patente Nº 1.154.384 de la Prov. de Bs. As., modelo 1965. — Base $ 240.625. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. e.2|5. Nº 75.352. v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 438.000.—, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33-4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Tweedles y Smallel Nº 13884|3, 13884|4, Base: m$n. 100.000.— c|u.; 1 máquina enconadora marca Machi Nº 13884| 9 con acoplador marca Emya Nº 13884|10, base: m$n. 300.000.—; 1 enconadora marca Coghlan Nº 35|025, base: m$n. 300.000; 1 bobinadora marca Suismetal Nº 13884| 11, base: m$n. 50.000.—; 5 madejeras marca Bira Nº 13884|12 al 13884|16, base: m$n. 50.000.— c|u; 1 equipo gasificador marca Bira Nº 13884|17, base: m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan Nº 2300, base: m$n. 100.000.—. Facilidades: 1º) Alcanzarán hasta el 70 por ciento de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en diez (10) cuotas trimestrales, iguales, y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus peraciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectivo dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 9.000. e.2|5. Nº 75.815. v.6|5|69

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 54.000, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33—4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máquina gaseadora marca Coghlan Nº 2330|04, base: m$n. 80.000.—, — Facilidades: 1º Alcanzarán hasta el 70 o|o de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus operaciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 6.600. e.2|5. Nº 75.816. v.6|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber que, el martillero público, don Cayetano Castelli, rematará en el local de Avenida Mitre Nº 122, de esta Ciudad, el domingo 11 de mayo próximo, a las 9 horas, lo siguiente: 1) Una laminadora — cortadora para pasta fresca, modelo R. E. G. 1956, marca Sisff, Nº 905, con motor acoplado de 3 H.P., a 1.420 r.p.m., marca Silvar Industrial Electric S. R. L. Nº 26.668, de c.a.t. — 2) Una cortadora para pan francés marca Electromar, modelo 58, Nº 354, con motor acoplado trifásico, de 0.70 H.P., de 900 r.p.m., marca Czerweny Nº 115.330. — 3) Una armadora de pan marca Electromar Nº 2052, modelo D—5, con motor acoplado trifásico, marca Czerweny, Nº 145.398, a 1.400 r.p.m., de 12 H.P. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, en el

acto del remate: 20 o|o. — Comisión, a cargo del comprador: 10 o|o. — Así se ha dispuesto en el Exepediente: "Comercial Nº 275 — Año 1964— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|TORRE Y GUERRERO SOCIEDAD COLECTIVA s|ejecución prendaria. — El auto en lo pertinente dispone: "Posadas, abril 10 de 1969. — Conforme lo solicitado, fíjase como fecha de la subasta, la del día 11 de mayo próximo, a las 9 horas. — Notifíquese. Firmado: Diego A. Isasa, Juez Federal. — Posadas, 16 de abril de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 2.720. e.2|5. Nº 75.711. v.5|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|JASTREBLANSKY LEIZER, Adm. de la Suc., s|ejecución fiscal", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de junio de 1969, a las 16 horas en Acevedo 2415, Capital Federal: Inmueble sito en calle Juan de Garay entre Rodríguez Peña y Murature. Partido de San Martín, Circunscripción V, Sección "C", manzana 9, Parcela 7ª, edificado en los lotes 20 y 27 de la manzana 5, según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El inmueble adeuda la suma de m$n. 10.000 por suministro de gas y m$n. 94.822 por impuesto inmobiliario. Base de venta. $ 4.460.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Expediente 26.704.
San Martín, 29 de abril de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 2.880.— e.2|5 Nº 75.602 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por un día en el juicio "BARRIOS, MARIO c|MUNITZ, FEDERICO y|u otros s|Despido", Expediente Nro. 15.497, que el martillero don Carlos Enrique Astrain Tejedor, rematará en la calle Uruguay 654, piso 7º, oficina 713, Capital, donde se exhiben, el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas: Tres tomos de diccionario enciclopédico "Codex", edición de lujo; Una lustradora sin número ni marca visible; Una regla de calcular. Siete discos de larga duración, distintos intérpretes y 90 discos de 78 revoluciones de distintos intérpretes y música. — Sin Base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — H. Maggi, secretario.
$ 760.— e.2|5 Nº 75.564 v.2|5|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.039 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMEO de PAPAIANNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.036 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BRUNO de ROGGERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Santo A. Faré, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.843 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CATALINA ANTONIA DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.650 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.649 v.2|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LUIS HAMONET. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.891 v.2|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KATZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.056 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA SIGNORINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.647 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE COLAZO de GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.906 v.2|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 820 e.30|4 Nº 75.126 v.5|5|69

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HERRERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.105 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FISZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.002 v.5|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE FELIX VILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.142 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTAGNO de ROSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 74.964 v.5|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA JOSEFA GABINA DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Omar J. Gancela, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.890 v.2|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.713 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUDER o CARLOS ENRIQUE PABLO BUDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.682 v.2|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAIKOWSKA o SCHAIKOWSKA Vda. de VOGEL PESLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.120 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.140 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALIRIO JULIC SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 74.965 v.5|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BOCIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.187 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 74.697 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORKON SARAPHANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.790 v.2|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por el término de quince días a JUSTINO ZABALA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Vela de Frías, María Magdalena Mercedes c|Zabala Justino s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 880.— e.30|4 Nº 75.050 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por el término de quince días a DELIA LEIVA de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Vela de Frías, María Joaquina Mercedes y otra c|Leiva de López Delia s|ordinario, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 880.— e.30|4 Nº 75.047 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 74.986 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de EMILIA BONNIN de ACOSTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.171 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por el término de quince días a RAMONA ALICIA CANELO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Vela de Frías María Magdalena Mercedes c|Canelo Ramona Alicia s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 880.— e.30|4 Nº 75.046 v.2|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES TOSCANO de JRASCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.741 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GOGLIORMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.816 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ESTEFANIA CAMPOS CARLES de GOÑI MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.732 v.2|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WESCHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.135 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PINCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.027 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BASILIA ANGELA o MARIA BAZILIA ANGELA CASTIÑEIRAS de CANTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960.— e.30|4 Nº 74.980 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 74.750 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA EVA RIVERO de COSTANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.824 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TERESA DI PAOLA de FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.698 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FUSCO y JOSE FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 74.696 v.2|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.184 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANIBAL LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.131 v.5|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO LAMMIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.107 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.122 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.139 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIA BARDERI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.075 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL MARIA LUIS PASCUALITO de LENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 74.981 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BADARACCO viuda de PEREZ ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario C. Russmanno, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.797 v.2|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GUINZBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 74.984 v.5|5|69

El Doctor Horacio A. Arias cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTO STEFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.821 v.2|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaria Nº 25, cita por treinta dias a herederos y acreedores de RICARDO ARGENTINO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.829 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a acreedores y herederos de EUSTAQUI PELLICER. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.735 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, Secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.644 v.2|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALDA MERCANTE de MALTER TERRADA o MARIA ALDA FILOMENA MERCANTE de MALTER TERRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, abril 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 960.— e.30|4-Nº 75.088-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.30|4-Nº 75.083-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SOCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.30|4-Nº 75.191-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA DEL CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 30|4-Nº 75.076-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAMUD BERENSTEIN y|o JOSE BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 840.— e. 30|4-Nº 75.019-v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTONE de NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.793 v.2|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TORO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 75.128-v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15. Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE KEMP. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.744 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las MERCEDES ALEIXO de CORREIA DAVID y JOAQUIN IVO ALEJO CORREIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.29|4 Nº 74.704 v.2|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO, —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BARTHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique J. R, Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.103 v.5|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORDOVA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.909 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONSTANTINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.887 v.2|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARROS GACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 30|4-Nº 74.999-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE VITA de DE PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.836 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BOYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.835 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CARMELO LUIS ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril veinticuatro (24) de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.832 v.2|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ANTONIO NEGRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.078. v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOUCHE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia ,secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.148. v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA SATURNINA PETRINAI de OTERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.149. v.5|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CANCINA de MALDONADO o CARMEN JUANA CANCINA de MALDONADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.080. e.30|4. Nº 75.213. v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FURELOS de VILAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.077. v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO MENDEZ de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.674 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN REY de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.944 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PALMIRA BELLONI de SALERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.129. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA FONTANELLA de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.214. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.073. v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARCELINA CROTTO de ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.745 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.712 v.2|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA RINO de OCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.657 v.2|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMASA ROSSI de LARROUDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75 058. v.5|5|69

Por tres días: El juez Dr. Diego L. Barroetaveña cita por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO BELLONI, secretaría 40. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.189. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANAVERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Juan L. Peña. secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.124. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LASZLO MATUSCHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.125. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA AZNAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.057. v.5|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.802 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS NAFTALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.923 v.2|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.30|4 Nº 75.220 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840 e.30|4 Nº 75.099 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCHIVALDO GRANT DODDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Julio F. Gerez. secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.817 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LACARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.808 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIA FLORENCIA JUDITH PIGNI de PIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.702 v.2|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VICTORINA LIO de DI COLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.916 v.2|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASILIO LASTAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.130 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA PEREZ GOMAR de CHARLAMOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 74.967 v.5|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.730 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LEALI y ESPERANZA LOPARDO DE LEALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.29|4 Nº 74.646 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBIZZI DE DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.915 v.2|5|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio DI BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.28|4 Nº 74.781 v.2|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CIANCIO de BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|4 Nº 75.201 v.5|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CATUOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.29|4 Nº 74.871 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA GESTOSO de GESTOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.882 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA BANAUDI de PLUSS. — Publíquese por 3 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.642 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RICARDO VIVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.883 v.2|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HRACKOVA de SOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.908 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AYMA o JOSE AYMA PRATT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.207 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VELAZCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.845 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARCELO y LUCIA CASAMORT de BARCELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2[illegible] de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.769 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña CARMELA BUONFIGLIO de MANNELLA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 75.216 v.5|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.116 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.069 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAIGANOUSH DERTADIAN, HAYGUI NAHABEDIAN DE DERTADIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 75.087 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA AROSTEGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.141 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANNUNZIATA GIAMPIETRO de CAPRARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.117 v.5|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PERINI de MALGAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.029 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE MARRACCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.830 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BASUALDO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.651 v.2|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDIVINA BLANCO de CARRACEDO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.837 v.2|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO SACHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.870 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARDOSO o SEBASTIAN CARDOSO ABAL, por treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.785 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDA AMANDA JULIA SAMPIETRO de FERRARI y don RAFAEL JULIO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.777 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA RYSZMAN de GRICMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.738 v.2|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISSAK DJEREDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.229 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA FEDORA PACINOTTI de LECOQ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.205 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE VILA, FRANCISCO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 18 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.885 v.2|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO SAVERIO FAZIO y URSULA ANA FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.133 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO TISEYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.085 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 74.983 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEATRIZ JEAN GEORGES de LUCANGIOLI y de don NORBERTO JULIO LUCANGIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 74.987 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BANCHIO de NAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 72.652 v.2|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARROCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.743 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCHIAVA de BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74 927 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a JOSE PONTORIERO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Capello, Carlos A. c| Pontoriero, José s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 800 e.30|4 Nº 75.190 v.2|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO NICOLELLA y de TERESA TUCCI de NICOLELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.090 v.5|5|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por 10 días a ARGENTINO ANTONIO DRAGICEVICH para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en autos "Aliar S. R. L. c|Dragicevich Argentino Antonio Sub. y ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Miguel A. Culaciati Lonne, Juez.
$ 1.040 e.30|4 Nº 75.109 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a acreedores de "D'AGOSTINO y VALLERINI", Sociedad Colectiva, su convocatoria. Junta 3 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico señor Alberto M. Krochek, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, izq., a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta y cinco días de la última publicación.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.23|4 Nº 74.421 v.5|5|69

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ y DAVID NOGUES. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 15 de mayo de 1967, y síndico, el señor Leopoldo Larriviere, con domicilio en Araujo 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el 29 de mayo de 1969. — Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dichos fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.30|4 Nº 74.990 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la convocatoria de "BULYTOR S.A.C.E.I. (Expte. Nº 1.262)". Síndico: Juan Oklander, Maipú 971, 8º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.594 v.5|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, cita por dos días a JOSE BOGOMOLNI, NAUM SATURANSKY, ADOLFO GOLDSTEIN y LAZARO FELDMAN, para comparecer en el juicio: "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. (en liquidación por el Banco Central de la Rep. Argentina) c|Casa Zaturake S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200 e.30|4 Nº 75.226 v.2|5|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Síntesis A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 26 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don LUIS HERCULES MARTEGANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos. 26 de noviembre de 1964. — Síndico, Rodolfo E. Cilander, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina 415, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.445 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "BABY S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1965. — Síndico: Angel L. Giudici, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicin del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.500 v.5|5|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Exptc. 20.854), que en los autos de la convocatoria de acreedores de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía realizarse el día 9 de abril a las 14 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 17 de julio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 3.200.— e.29|4 Nº 74.869 v.6|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico señor Mario A. Herscovich, con domicilio en calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.463 v.5|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico: Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de AGUILAR y GOMEZ GARI SOC. COM. COL. y|o URQUIZA METAL y de sus socios EDUARDO FELIPE AGUILAR y WILFREDO ANIBAL GOMEZ GARI. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.30|4 Nº 75.143 v.7|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a JUAN MARINO BURSESE, para comparecer en juicio "Domingo A. Yacopino y Cía. c|Bursese, Juan Marino y otro s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 880 e.30|4 Nº 75.147 v.2|5|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ANGEL RAVETA S.R.L., su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de julio, a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días, para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola, con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e.30|4 Nº 74.991 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de PILIGOHA S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1965. — Síndico: José Ricardo Tirado, con domicilio en Rodríguez Peña 582, (1er. piso), Estudio Cano, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 30 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800 e.30|4 Nº 75.054 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de KOSMAN HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; SZYRUN KOSMAN; WADJA KOSMAN; CHAIN MORDKO (o MARCOS) KOSMAN, (Expediente Nº 120.133), cesación de pagos 25 de octubre 1964, síndico Antonio Mastropasqua, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 24 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.29|4 Nº 74.692 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de C. I. C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A., decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 31 de marzo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijo la audiencia del día 19 de mayo de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaría M S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Edgrado Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.452 v.5|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|3|69	KONFORTI, Salomón	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	19|3|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|2|69	KONFORTI Salomón y a CONFORTI Tello o CONFORTI RIVAS Telo o KONFORTI VIBAS Telo	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MARTIN, Jorge	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MORALES, Eduardo	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	CARRIOLI, Genro	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	D'ANDREA, Eduardo Angel	5		Infrac. al art. 154 del C. P.
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	LECLERCK, Jack	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	CARTAILLER, Edmond	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	3	Angel De Paola	17|3|69	GERSBERG, Luis	30		Falsificación y estafa
2	7	Norberto F. Zappala	21|3|69	WAINGART Lila SANCHEZ de y a WAINGART Elvio Salvador	5	8915/68	Defraudación
2	8	Miguel A. Almeyra	11|3|69	DEL GIORGIO JARDEL, José Antonio Félix	5	9958/68	Malversac. caudales públicos
3	13	Mario Luis Alba Posse	24|3|69	DI AGOSTINI, Rinaldo	5	6162	Infrac. a los arts 17 y 18 del C. P.
3	13	Mario Luis Alba Posse	25|3|69	SPINELLI, Francisco	5	6199	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 15.348
3	13	Mario Luis Alba Posse	18|3|69	PALMIERI, Vicente	5		Infrac. arts. 17 y 18 Ley 17.250
3	13	Mario Luis Alba Posse	9|4|69	RICO, José Antonio Vicent	5	6039	Defraudación
3	14	Mario Walter Gigena	7|4|69	CILIENTE, José	5		Defraudación y falsif. de docum.
3	15	Mario Walter Gigena	7|4|69	PEREYRA, Mabel Angélica o PEREIRA de KOSORIS o COSORIS	5		Infrac. a la ley 17.401
3	15	Mario Walter Gigena	25|3|69	VAINESMAN, Lidia Victoria RODRIGUEZ de y a WASSERMAN, Jack o Jankiel	5	5141	Infrac. art. 263 del C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	17|3|69	LANDABURU, Oscar	5	5031	Infrac. art. 173 inc. 2º del C. P.
3	16	Jorge Alberto Aguirre	24|2|69	ALBIN, Jorge Pedro	5		
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	12|3|69	LUCAS, Aurelio	5	951/67	Infrac. art. 44 y 45 Ley 12.962
			19|3|69	DANON, José	5		Defraudación
4	22	Pedro José Padilla					Infrac. del art. 263 del C. P.
4	22	Pedro José Padilla	10|3|69	KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma	5	677/68	Infrac. arts. 172, 173 y 292 del Código Penal

e. 30|4-Nº 547-v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 35, cita al señor JORGE COLUCCIA en los autos: "Banco Hipotecario Nacional c|Coluccia Jorge s|rescisión de contrato", para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.280 e.30|4 Nº 74.996 v.2|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones Dr. Diego A. Isasa, se hace saber por tres días que en autos "Expte. Nº 311, año 1962, FISCO NACIONAL - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|HOENIG IND. Y COM. S.R.L. s|apremio", que se tramita por ante el Juzgado Federal, Secretaría del autorizante, el martillero señor Pascual P. Sarubbi subastará el día 4 de mayo próximo, a 11 horas, en Puerto Londero, Dto. 25 de Mayo (Misiones), en el inmueble de la demandada, los bienes embargados en autos consistentes en construcciones, galpones con techo de

zinc, fibrocemento y Ondalit, maquinarias y demás elementos que se encuentran en exhibición en el citado est. blecimiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o; comisión a cargo del comprador 10 o|o. El auto que dispone la subasta dice: "Posadas, abril 11 de 1969. Conforme lo solicitado, fíjase como nueva fecha de la subasta la del día 4 de mayo próximo a la hora y lugar indicado en el auto de fs. 31 vta.|32. — Isasa, Juez." — Posadas. Misiones, abril 23 de 1969. — Norma Myriam N. Vi neaux, secretaria.

$ .360 e.29|4 Nº 75.022 v.2|5|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal de Neuquén por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don EDUARDO R. TORELLO, MARIA ANTONIA TORELLO de GARCIA, EVA MATILDE TORELLO, EVANGELINA MATILDE TORELLO de SANTILLANA y MATILDE SOFIA TORELLO de MULHALL, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima c|Eduardo Ramón Torello y otro y o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 123, Fº 557, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publíquese por cinco días. — Neuquén, 20 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|4 Nº 74.154 v.2|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén por la Secretaría Civil y comercial, cita a CARMEN TORRES de LOPEZ, PETRONA, SIMONA y MARIA LOPEZ y LOPEZ, DIONISIA GARCIA BUSTAMANTE de MACHO, JULIAN, CLAUDIA, CIRIACO, FLORENTINO, TERESA, MARCELINA, BERNABE, LUCIA, MARIA DEL ROSARIO MACHO y GARCIA y JULIANA BARRERA LOPEZ de GOMEZ, FRANCISCO, PABLO y SANTOS MACHO LOPEZ y don LUIS BELTRAN MERCADO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Nicanor Fernández Soteras y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso, designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días. — Neuquén, 25 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 5.200. e.25|4. Nº 74.155. v.2|5|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO F. c|REPETTO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.R.L. s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.958, año 1968)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, tres departamentos desocupados, ubicados en la calle Varela 339, Capital; de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Nº 6, planta baja, sup. cub. 39,51 ms. cs. Porcentual 2,50 %. Base $ 1.500.000. Expensas comunes $ 8.949. Unidad Nº 14, 1º piso, sup. cub. 19,05 ms. cs. Porcentual 1,16 %. Base $ 650.000. Expensas comunes $ 1.608 y Unidad Nº 58, 6º piso, sup. cub. 24,74 ms. cs. Porcentual 1,53 %. Base $ 650.000. Expensas comunes $ 1.530. Según cláusula 9ª Escritura Hipotecaria: que para el caso de ejecución la deudora queda obligada a desocupar totalmente las unidades hipotecadas dentro de 10 días de intimarse judicialmente. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 3.840.— e.30|4 Nº 75.505 v 5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "GARDOS MOLTENI DAVID N. F. c|REPETTO CARLOS s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.960, año 1968)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 23, 2º piso, del inmueble Varela 339, Capital; sup. cub. 23,51 ms. cs. Porcentual 1,47 % Desocupado. — Base $ 700.000 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expensas comunes ascienden a $ 2.600. fondo reserva.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.506 v.5|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MANDATARIA y FINANCIERA PARANA, S. R. L. c|BONO PEDRO, s|ej., expediente número 13.244, que el martillero Emilio Abichacra rematará en Talcahuano 481, piso 5º, el día 8 de mayo de 1969, a las 17 horas, la unidad número 5 de la finca Juan B. Ambrosetti 557/59/61, que consta de planta baja y planta alta, con superficie propia de 100,07 m2, distribuidos así: en planta alta, superficie cubierta 23,75 m2; semicubierta 2,41 m2, y descubierta 16,77 m2, o sea un total para esta planta de 41,93 m2. En planta baja, superficie cubierta 58,14 m2, que constituye el total para esta planta. El inmueble se entregará desocupado dentro de los 30 días de efectuada la subasta, pudiendo visitarse cualquier día hábil, de 16 a 18 horas. Las expensas comunes se encuentran abonadas hasta la fecha, habiendo correspondido al mes de marzo de 1969 un importe de $ 470 m|n. Base $ 2.293.257 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.960. — e.29|4 Nº 75.013 v.2|5|69

Nº ?

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SUEIRO JOSE y otra c|CAGGIANO CARLOS s|suc. s|cobro hipotecario (Expte. Nº 15.502, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la oficina unidad Nº 45, 7º piso, del inmueble Av. de Mayo 1341-47, Capital; desocupada. Las deudas por expensas comunes al 10 de octubre de 1968 ascienden a $ 57.446. Se visita de 11 a 17 horas. Sup. cub. 37,71 ms. cs. Porcentual 1,25 o|o. — Base $ 650.000 contado, 8 o|o de seño, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.514 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos "MARQUES de GONZALEZ MARIA JOSEFA contra KEL VIDAL JUAN y otro, sobre ejecución hipotecaria", expediente Nº 40.6[illegible]8, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 5[illegible]3, primer piso, el departamento Nº 13, del 6º piso del edificio sito en esta Capital, calle Migueletes 1832, con una superficie cubierta total de 50 m2 44, correspondiéndole un porcentual del 5,97%. Base $ 650.000. Al contado. Ocupado por inquilino. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. — e.29|4 Nº 74.799 v.2|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAMOUELIAN MANUGO y otros c/CARLOS LUIS, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 16727, que el martillero M. Goldfarb rematará el día 11 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Guayra 1980/82, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1, ubicado en la planta baja, con entrada independiente por el Nº 1980, con una superficie cubierta propia de 60,?6 m, semicubierta de 26.26 m y un patio de uso exclusivo al frente, de 117,90 metros, correspondiéndole una proporción de 33,10% con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 2.170.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.760. — e.29|4 Nº 75.146 v.2|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GORDON JAIME y otros c|SEDES ELIAS T. s|Hipotecario (Expte. Nº 2.718 año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Cucha Cucha 1483|87, Capital; mide: 8m59 frente S.O., 9m63 contrafrente, 14m67 fondo costado N.O. y 19,77 fondo costado S.E. Según cláusula 5ª del contrato de Mutuo en caso de ejecución el deudor deberá entregar la finca desocupada al o a los compradores. Base $ 8.052.500 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.510 v.5|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "SLAMOVITS, HERNAN JACOBO s|sucesión", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el Domingo 4 de mayo a las 11 hs., en la misma propiedad sito en calle Donado Nº 2561, Capital, que mide 6.50 de frente por 43,30 fondo, Sup. 281,45 mts. Desocupada. Base 505.333,33 m|n. Seña 10% a cuenta de precio. Comisión 3%. En efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.680.— e.30|4 Nº 75.408 v.5|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "TORTOSA, HECTOR s|sucesión", (Expediente Nº 10.691, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 8 de mayo de 1969 a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 16, 3º piso del inmueble Salguero 2085, Capital, Sup. Cub. 86,91 mts. cds. Porcentual 2,85%, desocupad. Base $ 2.500.000. — El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el 50% restante a 1 año de plazo con 15% de interés anual. 8% seña. 3% comisión. — La deuda por expensas comunes asciende a $ 100.000 aprox. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75 509 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "IVALDI de GIUSIO CATALINA c|SHAJ MIGUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20332, que los martilleros Horacio Rafael Perales y Raúl Alfredo Pech, en común para esta venta, rematarán el día miércoles 7 de mayo de 1969, a las 18 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Un galpón de ladrillos sin revocar, techado y de 50 metros cubiertos aproximadamente, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 14 de la manzana Nº 1, con frente a la calle Costa Rica entre los Nros. 818 y 826 y entre las calles Paul Groussac y Posta de Pardo, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires y cuyo lote de terreno mide: 10 mts de frente al N E., por 34.82 mts. de fondo, o sea una superficie de 348,20 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. V; Sec. G; Manz. 606; Parc. 14. Sale a la venta totalmente desocupado. Se transcribe la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio, y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio, especialmente pactado". Base $ 146.700 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.600 e. 23|4 Nº 74.366 v. 5|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BANCO CENTRAL contra CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO HERMES, S. A. Y FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS, s/ ejecución hipotecaria" (Expte. 12076), que el martillero Francisco José Marchesano rematará el día 5 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Aguilar 2139, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Pueyrredón números 860/866, de esta Capital. Estado de ocupación del inmueble: sótano, planta baja; entrepiso; primer piso; quinto piso; sexto piso; séptimo piso; undécimo piso y decimosegundo piso, ocupados en base a la existencia de contratos de compraventa; segundo piso; tercer piso; cuarto piso; noveno piso; décimo piso y decimotercer piso se encuentran clausurados por orden judicial, en los autos de quiebra de su anterior ocupante y, además, alquilados con consentimiento del acreedor hipotecario; y el octavo piso se encuentra ocupado por varias firmas comerciales con contrato de alquiler consentido por el acreedor hipotecario. Base $ 31.230.165 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.720. — e.29|4 Nº 74.474 v.2|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ, AURELIO DIEGO y otra c|LEIVA, REINA ISABEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 583, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 hs., el departamento, unidad Nº 2, letra "A", ubicado en el 2º piso del inmueble Lavalle 198.|84, Sup. total U. F. 53,51 mts. Cds. Porc. 2.85%, base: $ 2.256.000, contado, 8% seña, 3% comisión. Según Cl. de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge F. Aquino, secretario.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.502 v.5|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "BORENSTEIN, JOSE c|ROMANO, ALBERTO y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 130.313, que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: 2 máquinas de escribir marca Remington de 160 espacios números AS 542340 y AS 544057 en buen estado de conservación y funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.280.— e.30|4 Nº 75.266 v.2|5|69

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz Nº 4, comunica por dos días en los autos "FERRUCCI, CARLOS MIGUEL c|ROCCHI, DELIA ANGELA y otra s|ejec.", (Expte. Nº 118.615), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 10 de mayo de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Super 23" de lujo, gabinete de fórmica, controles al frente y un ventilador de pié marca "Power de luxe", de 16 pulgadas, en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta se hará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%, comisión 10%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.520.— e.30|4 Nº 75.383 v.2|5|69

Nº 44

Juez Nacional de Paz Nro. 44, Dr. Guillermo Lapalma, autos: "BERELSONAS BENJAMIN c|FERRARI MARIO S. s|Prendaria", hace saber por dos días que el martillero Jorge Luis Bronstein, rematará en donde se exhibe, Vera 1480, Capital, el 8 de mayo a las 15 horas, una máquina de coser marca Singer Super, modelo 31-K-15-F. 535493, y 1 motor marca Singer de 1|4 CV.-C. 1701154, completamente equipada. Base $ 24.725, mejor postor, contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Héctor E Kenny secretario.

$ 1.120.— e.30|4 Nº 75.251 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos "MILANO ORLANDO c|CASTRO GERVASIO, s|ejec.", Exp. Nº 27.911, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 2 de mayo de 1969, a las 18 hs. en Avda. Alvear Nº 1890, piso 9º, Capital, donde se exhiben en el horario de 15 a 18 hs., los bienes embargados en autos, consistentes en Alfombras, Cuadros c|firma, Grabados, Dos televisores, Zenith, Lavarropas Eslabón de Lujo, Tocadiscos Winco. Aparato de refrigeración Westinghouse. Radio Zenith a transistores, Tres figuras de marfil (al parecer) chinas, Espejos, cómodas, Dos potiches, Una piedra dura, Mesa de comedor c|regatones de bronce, Juego de té s|samovar, Una biblioteca de madera lustre claro, Candelabros, juego de living. Petit muebles, lámparas, secretaire, lote de libros v|títulos, encuadernados, etcétera. Sin Base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 2.320.— e.30|4 Nº 75.234 v.2|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: MOISES ZAZULIE S. A. c|META, ELIAS, sobre prend. Exp. Nº 26.036, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en local calle Rioja Nº 56., Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar telas marca Eastman, modelo XC de 7 pulgadas, número 1095, en funcionamiento. Base $ 60.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.503 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos "COHEN, BERNARDO c|FAVILLA, NORBERTO A. y otro s|prendario", Exp. 26.368, que el martillero Horacio E. Poledo, hijo, rematará en la calle Cabildo 4662, Capital, donde se exhibe, el día 12 de mayo de 1969, a las 15 horas: "Una conservadora eléctrica, marca Vidaral", modelo carnicera, de cuatro puertas Nº 1.132, Serie 63 M V, con equipo refrigerador marca Pyalsche Nº 2.223, sin motor. — Base $ 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.30|4 Nº 75.068 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|RODRIGUEZ ALBERTO, s|ejecución prendaria (Expte 29.825), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cervino 3541, Capital, el día 23 de mayo de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo: 6M-611-1966, motor Nº S-01-001343 A, Serie Nº L-000904, Chasis Nº LAA-000904, Patente Nº B 169-376, de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 421.184. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.379 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "DAISA S.A.I.C.F.I.A. c|KRAFT ORGANIZACION, S.A.C.I. y F., s|prend." (Exp. 29.515), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Humberto 1º 2046, Cap. Federal, el día 13 de mayo de 1969, horas 11.30, los siguientes objetos: Una prensa plegadora motorizada, marca Daisa, Ind. Arg., Nº 1019|1000, de 3.000 mms. de largo útil y 2.500 mms. de distancia entre montantes, tonelaje máximo de trabajo de 100 toneladas, construida en chapa de acero dulce laminado, apta para el plegado de chapa de hierro de 6,35 mms. de espesor 1/4", provista con motor eléctrico principal Motorarg de 15 HP., Nº 67206, de 1440 r.p.m., 380|660 v. y motor eléctrico secundario de 2 HP., marca Stybe, Nº 64336 de 1440 r.p.m., 220|380 v., con equipo para lubricación forzada, con sus accesorios normales, que se exhibe en la calle Berón de Astrada 2035, Cap. Fed., de 14 a 18 hs., y una guillotina motorizada marca Daisa, Ind. Arg., modelo 3503, Nº 3506|45, de 3.500 mms. de largo útil, construida en chapa de acero dulce laminado, apta para el corte de chapa de hierro hasta 6,35 mms. de espesor 1/4", con garganta de 450 mms., cuchillas de 4 filos con motor eléctrico de 15 HP., Motorarg, Nº 67205, de 1440 r.p.m., 380|660 v., con tope motorizado, motor marca Stybe de 0,50|0,75 HP., de 1400|2800 r.p.m., Nº 64390, de 380 v., con indicador numérico frontal, equipo para lubricación forzada, con sus accesorios normales, que se exhibe en la calle Ramón Falcón 6441, Cap. Fed., de 14 a 18 hs. Base $ 3.048.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e.30|4 Nº 75.095 v.5|5|69

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio que sigue DROGUERIA AMERICANA (Expediente Nº 14.265|68), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de radio combinado con cambiador automático Winco; Un cuadro motivo marina de E. Induni; Un cuadro motivo iglesia de C. Pedrotti; Un televisor marca Silvania y una mesa de hierro para el mismo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.30|4 Nº 75.411 v.2|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "JUAN A. FRANZONI Y CIA., C. I. c|LOPEZ JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Ep. 23.762|68), que el martillero don Mario Natoli rematará el 16 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo 1958, motor Nº 6011874, patente Nº 891.525 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 182.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en las condiciones previstas por el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.30|4 Nº 75.440 v.5|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION DEL PLATA, S.R.L. c| COSTA, RICARDO GERONIMO y BERECOCHEA, ELIDA CELINA de STEFANO de, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.806) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automóvil marca "Plymouth" usado, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº P-15-352773, Nº de patente 336.651, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentre, que se exhibe en la calle Moreno Nº 2951, Capital. Base $ 90.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400 e.30|4 Nº 75.512 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en los autos: JOSE N. MASCIOTRA S. A. s| quiebra, que el señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, el próximo domingo 4 de mayo, a las 16 hs., en el lugar donde se encuentran: Quinta de Castelli, Ruta 9 altura Km. 239, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, según el siguiente detalle: Un camión con caja volcadora marca White (Power) modelo año 1956 — 10 Tn. Nº 250 A — K — L — 22 — 37036; Camión con caja volcadora Marca White (Power) modelo año 1956 — 10 Tn. Nº 250 A — K — L — 23 — 37031; Camión marca Mack modelo 1947 — 12 Tn. Motor Nº E Y — 99 — 92; Camión marca International modelo 1946, 4 Tn., Motor Nº R E D — 361 — 17.201. — Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. e.30|4. Nº 75.237. v.2|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|ZALOSNIK LOPEZ PEDRO y otro s|Ejecución prendaria", (expte. Nº 22.018), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de mayo a las 11 y 30 hs., del corriente año, en la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de 9 a 16 hs.: un automotor Citroën, serie 1967, modelo Azam, motor Nº 3027000307 AZC, chasis Nº 3002204801, patente Nº 14.706 de Salta, Pcia. de Salta, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 215.807. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.29|4 Nº 75.057 v.2|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|YENTEL ENRIQUE s|ej. prenda", Expediente Nº 29.771, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un camión marca "Magirus Deutz", modelo año 1958, motor Nº 1683-280|66, carburante a gas-oil, serie 513-0082-013, Patente 624.520, Pcia. de Bs. Aires. — Se exhibe en Tilcara 3230. — Base m$n 96.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|4 Nº 74.993 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio MAPLE Y CIA. LTDA. c| BORRELLI JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29963, que el martillero Eloy R. Galina rematará (en block) en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 16 horas, una mesa fija ovalada, enchapada en raíz, con ruedas de bronce y regatones de bronce: modelo Nº 21|442 c. de mts. 1.30 x 1.30 x 0.75; seis sillas color caoba, asientos y respaldos tapizados en pana con tachas chicas doree, modelo Nº 1810|3056 F. R. de mts. 0.50 x 0.50 x 0.95 cada una; un bureau biblioteca enchapado color caoba modelo Nº 203 t., de mts. 1.15 x 0.60 x 2.20; un bargueño enchapado en pluma de caoba; modelo Nº 7502|1|2 t., de mts. 1 x 0.40 x 1.80 nuevo con todos sus accesorios, en perfecto estado, que se exhiben en el mismo lugar. — Base m$n. 378.450. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.120. e.30|4. Nº 75.185. v.5|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MANCINELLI ROBERTO E. c|JALIL MAXIMO D. y otra s|ejec. prendaria", que el martillero Horacio J. Canale rematará el día 17 de Mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el lugar que se exhibe, calle Av. La Plata 1261, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Rastrojero, Modelo 1961, Tipo Pick-Up, motor marca Borgward Nº 889482, Chasis Nº 6872, Serie 26033, Patente Nº 585.859 de la Provincia de Buenos Aires, para uso de carga. — Base $ 118.437 al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.29|4 Nº 75.156 v.2|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "SALOMON JOSE e HIJOS s| Quiebra", que el señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hiplito Yrigoyen 710, el próximo jueves 8 de mayo a las 16 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Matanza, sobre la calle Calderón de la Barca, proximidades de González Catán, según se detalla: 6 fracciones en block que totalizan 47.659,58 m.c. y una fracción rural de 108.721 m.c. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección N, Fracción V, Parcelas 2, 3, 4, 5 y 6; Circunscripción V, Sección N, Fracción 538 a. Bases $ 2.200.000 y $ 5.000.000 respectivamente, 50 o|o al contado inmediatamente de aprobarse el remate, contra entrega de posesión y 50 o|o a un año de plazo con el 15 o|o de interés, semestres anticipados a partir de la fecha de aprobado el remate, con garantía hipotecaria en primer grado. Escrituras por ante el Escribano que designe el liquidador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.240 e.29|4 Nº 74.955 v.2|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 22572", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C., Manzana 402, Parcelas 22b. y 22c. Base $ 40.000.000. Forma de pago: 10% seña, $ 10.000.000 indefectiblemente dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra lo que se hará entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha de pago de los pesos 10.000.000. La 1ª cuota se pagará a los 180 días de la fecha del pago de los pesos 10.000.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13 por ciento anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa acreedora. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a ese beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentaria, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 13.000. — e.29|4 Nº 75.012 v.6|5|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos EL BOSQUE S. A. c|GONZALEZ, RAUL MARIO y otra s| ejecución prendaria (expediente Nº 25.625), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 6 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171 donde se exhibe un automotor marca Estanciera Ika, 1960, motor 6.035.857, serie 03111—01764, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Proc. Base $ 177.600.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. e.30|4. Nº 75.098. v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c| DE BELVA, JUAN C., s|ejecución prendaria exp. Nº 28.063, que el martillero José Singeretsky, rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Irigoyen 2263, de esta Capital, donde se exhibe el bien, todos los días hábiles de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat tipo berlina, 2 puertas modelo 600 C, año 1965, con motor Fiat, Nº 2048—344, serie Nº 65, con chasis marca Fiat Nº 1997918, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 935—995. Con la base de $ 204.250, m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400. e.30|4. Nº 75.277. v.5|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ZARDINI CABRERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c/MIOLI ROLANDO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30.514, que el martillero Olegario Tempone rematará el 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14.30 a 18.30 horas, un camión Ford F-600, modelo 1961, usado, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la culata, de 160 CV, motor Nº F.60LBA. 180.980, chasis número 180.980, serie F.60LBA y patente número 669.301 de la Provincia de Buenos Aires, uso transporte propio, con la base de $ 465.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880. — e.29|4 Nº 74.960 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, comunica por tres días que en el juicio "RODRIGUEZ OSCAR TEOFILO c/SANCHEZ LUCAS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 127551, que el martillero Antonio Pacenza rematará un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614047820, serie Nº 15121-01510, patentes de la Provincia de Buenos Aires Nº 931.506, año 1967, en el local de la calle Castro Barros Nº 963, de Capital Federal, el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe de 8 a 20 horas desde el día 25 de abril del corriente hasta el día del remate. Base $ 235.337. Comisión 10%, al contado. Los bienes se entregarán después de aprobado el remate judicialmente (Artículo 565 C. P.).

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880. — e.29|4 Nº 74.946 v.2|5|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el Expediente número 4.582|68 rotulado: "DE LUCA VICENTE, denuncia hallazgo de $ 50.000 en Galpón Fiscal de Ingeniero White" que los interesados deben presentarse en el Juzgado y Secretaría indicados, con los elementos probatorios que posean a fin de acreditar la propiedad del dinero hallado el día 21 de setiembre del corriente año, por la persona y en el lugar indicado en la carátula. — Publíquese por una vez durante tres meses.

Secretaría, 15 de noviembre de 1968. — Ignacio Larraza, secretario.

e.21|4 Nº 32 v.21|4|69